BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32632
Mendoza, Lunes 13 de Julio de 2026
Normas: 21 - Edictos: 120

INDICE

Sección General 3
- DECRETOS 4
- RESOLUCIONES 21
- ORDENANZAS 32
- DECRETOS MUNICIPALES 38

Sección Particular 42
- CONTRATOS SOCIALES 43
- CONVOCATORIAS 63
- IRRIGACION Y MINAS 69
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 70
- NOTIFICACIONES 71
- MENSURAS 83
- AVISO LEY 11.867 88
- AVISO LEY 19.550 89
- LICITACIONES 93
- FE DE ERRATAS (edicto) 95

SECCIÓN

GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 815

MENDOZA 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-00497094-GDEMZA-CCC, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor HORACIO ENRIQUE MAIDA, D.N.I. Nº 13.129.507, contra la Resolución N° 1436/2025 emitida en fecha 17 de diciembre de 2025 por la Superintendencia General de Irrigación; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de que se trata rola en el orden 3 y en el mismo se solicita la revocación de la Resolución Nº 1436/2025, que ratifica las Resoluciones Nros. 019/2024 y 305/2024, dejándolas sin efecto.

Que el recurrente formuló reclamo ante el Ente Regulador EPAS por la reiterada falta de presión de agua potable en su inmueble, el cual dio origen a la Resolución del Instructor Sumarial Nº 244/23, por la cual se intima a AYSAM en 5 días corridos a restablecer el servicio.

Que posteriormente por Resolución del Instructor Sumarial Nº 305/2024, de fecha 07 de octubre de 2024, el EPAS establece que el Sr. Maida abonará el 38% de la tarifa.

Que contra la Resolución Nº 305/2024, el interesado interpuso Recurso de Revocatoria con fecha 28 de octubre de 2024, el cual fue resuelto mediante Resolución de Instructor Sumarial – Recurso de Revocatoria Nº 019/2024, de fecha 30 de octubre de 2024.

Que posteriormente, el recurrente dedujo Recurso Jerárquico contra la resolución precedentemente mencionada, en fecha 13 de noviembre de 2024, el cual fue resuelto por el Superintendente General de Irrigación mediante Resolución Nº 1436/2025, debidamente notificada el día 06 de enero de 2026, conforme constancias obrantes a fojas 35 del orden 3.

Que, el recurrente interpone Recurso de Alzada contra la citada Resolución del Superintendente General de Irrigación Nº 1436/2025, que fuera notificada el 6 de enero de 2026

Que, al ingresar en el análisis formal del recurso, corresponde analizar, en primer término, la admisibilidad formal del recurso interpuesto, el acto impugnado fue dictado por el Departamento General de Irrigación, en su carácter de Ente Regulador del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales, en el marco del régimen jurídico establecido por la Ley Provincial Nº 9.589.

Que, con carácter previo, resulta necesario determinar la normativa aplicable al caso, debiendo adelantarse que tanto la vigente al momento de la interposición del recurso como la actualmente en vigor conducen a idéntica conclusión, cual es la improcedencia formal del Recurso de Alzada deducido.

Que las actuaciones administrativas se iniciaron bajo la vigencia de la Ley Provincial Nº 6.044, norma que regulaba la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito provincial y que creó el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) como organismo autárquico con competencia para resolver, en única instancia administrativa, los conflictos que se suscitaran entre usuarios, operadores del servicio y terceros.

Que el Artículo 4, inciso 7, de la Ley Nº 6.044 atribuía al E.P.A.S. la facultad de resolver tales controversias, mientras que su Artículo 10 establecía que las mismas debían someterse en forma previa y obligatoria a la jurisdicción de dicho ente, quien conocía y resolvía en única instancia administrativa,

quedando habilitada exclusivamente la acción procesal administrativa contra la decisión definitiva que causara estado.

Que la Ley Provincial Nº 6.044 fue expresamente derogada por el Artículo 51 de la Ley Nº 9.589, la cual entró en vigencia el día 4 de diciembre de 2024. Dicha norma dispuso la disolución del E.P.A.S. y asignó al Departamento General de Irrigación las funciones del ente regulador del servicio público, otorgándole, entre otras atribuciones, la de resolver los conflictos que se susciten entre los usuarios, los operadores del servicio y terceros, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 322 y sus modificatorias (artículo 3, inciso 7).

Que, asimismo, el Artículo 6 de la Ley Nº 9.589 dispone que las controversias administrativas vinculadas a la prestación de los servicios regulados por dicha ley serán sometidas en forma previa y obligatoria a la jurisdicción del Departamento General de Irrigación, estableciendo que contra la decisión definitiva que cause estado emanada de dicho organismo procede la acción procesal administrativa.

Que de las constancias obrantes en autos surge que el recurrente inició su reclamo ante el E.P.A.S. conforme el régimen establecido por la Ley Nº 6.044, e interpuso recurso jerárquico ante dicho organismo con fecha 13 de noviembre de 2024, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 9.589 y a la disolución del E.P.A.S.

Que como consecuencia del cambio normativo y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3, inciso 7, de la Ley Nº 9.589, correspondió al Departamento General de Irrigación resolver el recurso deducido, lo que se materializó mediante la Resolución Nº 1436/25, de fecha 17 de diciembre de 2025, debidamente notificada al interesado el día 6 de enero de 2026.

Que al momento del dictado del acto impugnado se encontraba plenamente vigente la Ley Nº 9.589, la cual resulta de aplicación inmediata conforme lo dispuesto por el Artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación, en tanto rige para las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, aun cuando se encuentren en curso de ejecución.

Que, sin perjuicio de ello, aun cuando se entendiera aplicable la normativa vigente al momento de la interposición del recurso jerárquico, esto es, la Ley Nº 6.044, el resultado sería idéntico, por cuanto dicha norma también establecía que el organismo regulador resolvía en única instancia administrativa, quedando habilitada únicamente la acción procesal administrativa contra la decisión definitiva que causara estado. El Artículo 6 de la Ley Provincial Nº 9.589 reviste carácter estructural y delimitador de competencias, en tanto define de manera expresa el régimen de resolución de controversias vinculadas a la prestación del servicio público y excluye la procedencia de instancias recursivas jerárquicas ante el Poder Ejecutivo Provincial.

Que, en consecuencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial en su dictamen del orden 7, expresa que el planteo del recurrente tendiente a excluir la aplicación del Artículo 6 de la Ley Nº 9.589 y a habilitar la vía del Recurso de Alzada ante el Sr. Gobernador de la Provincia resulta jurídicamente improcedente.

Que la resolución impugnada fue dictada por autoridad competente, en ejercicio regular de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y constituye un acto definitivo que causa estado en sede administrativa, no encontrándose habilitada la vía recursiva intentada.

Que en el orden 12 Asesoría de Gobierno, comparte el criterio adoptado por la citada Dirección de Asuntos Jurídicos y entiende que cabe rechazar formalmente el recurso articulado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos Nº 150, 183, 184 y 185 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º – Rechácese formalmente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso de Alzada obrante en el orden 3 del EX-2026-00497094-GDEMZA-CCC, interpuesto por el Señor HORACIO ENRIQUE MAIDA, D.N.I. Nº 13.129.507, contra la Resolución N° 1436/2025 emitida en fecha 17 de diciembre de 2025 por la Superintendencia General de Irrigación.

Artículo 2º – Notifíquese la presente norma legal al recurrente, conforme lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003. Hágase saber que la acción disponible para su impugnación en Sede Judicial es la acción procesal administrativa prevista en la Ley Nº 3918 y la misma deberá promoverse dentro del plazo de 30 días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de dicha decisión administrativa.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1292

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2026-01033443- -GDEMZA-EMOP en el cual se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura Y Desarrollo Territorial, representado por el Sr. Ministro Dr. Natalio Luis Mema, ad referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte; y el Ente de la Movilidad Provincial (EMOP), representado por su Vicepresidente Dra. Agustina LLaver, organismo autárquico, por la otra; suscripto el 27 de Abril del año 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 9103 se actualizó el Régimen Disciplinario del Empleado Público, introduciendo modificaciones al Capítulo V del Decreto Ley 560/73 (Estatuto del Empleado Público) y creando, en su Artículo 10°, la Oficina General de Sumarios en el ámbito del entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, como órgano especializado en materia disciplinaria.

Que la Oficina General de Sumarios fue instituida con el propósito de instruir investigaciones sumariales dispuestas por autoridades de la Administración Central, garantizando mayor tecnicidad, celeridad y objetividad en la sustanciación de los procedimientos disciplinarios.

Que desde su puesta en funcionamiento en marzo de 2019 (Decreto N° 218/19), la Oficina General de Sumarios ha celebrado convenios de colaboración con diversos organismos descentralizados, a efectos de asumir la instrucción de sumarios administrativos, manteniéndose como competencia exclusiva de cada entidad la conformación de la Junta de Disciplina y la eventual aplicación de sanciones, conforme lo previsto en los Artículos 31, 32 y concordantes del Anexo de la Ley N° 9103.

Que en virtud de la necesidad de garantizar mayor especialización técnica, imparcialidad y eficiencia en la

tramitación de los procedimientos sumariales que involucren a su personal, el EMOP considera oportuno suscribir el Convenio de Cooperación, delegando la instrucción de los sumarios administrativos en la Oficina General de Sumarios.

Que el Ente de la Movilidad Provincial (EMOP) encomienda a la Oficina General de Sumarios la instrucción de las investigaciones sumariales y sumarios administrativos que se dispongan respecto del personal del EMOP, conforme al régimen disciplinario aplicable. El citado convenio será de aplicación a los procedimientos que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia, así como a aquellos que, encontrándose en trámite, el EMOP disponga expresamente su remisión.

Que los instructores sumariantes de la Oficina General de Sumarios llevarán adelante la investigación y sustanciación de los sumarios administrativos asignados, aplicando en cada caso el régimen disciplinario correspondiente y garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y los principios del procedimiento administrativo. Tendrán a su cargo: Instruir los sumarios conforme a la normativa vigente; Garantizar la adecuada producción y valoración de la prueba; Elaborar informes circunstanciados y dictámenes finales con las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

Que la instrucción de los sumarios por parte de la Oficina General de Sumarios no implicará delegación de la potestad disciplinaria del EMOP, la cual continuará siendo ejercida por sus autoridades competentes, incluyendo la conformación de la Junta de Disciplina y la aplicación de sanciones conforme a la Ley N° 9103 y normativa concordante.

Que en virtud de lo previsto en el artículo precedente, y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto N° 218/19, se adecuará la estructura organizativa de la Oficina General de Sumarios a fin de posibilitar la efectiva incorporación del personal puesto a disposición en virtud del mencionado convenio de cooperación, garantizando su adecuada integración funcional y operativa.

Que cada repartición mantendrá su independencia administrativa y funcional. Sin perjuicio de ello, se constituirá una comisión conjunta integrada por representantes del Ente de la Movilidad Provincial (EMOP) y de la Oficina General de Sumarios, cuya función será evaluar los criterios jurídicos aplicados, el desempeño de los instructores sumariantes y la efectividad del convenio, garantizando la coherencia y uniformidad en la tramitación de los sumarios administrativos.

Que dicho Convenio de cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su ratificación, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario notificada fehacientemente con una antelación mínima de treinta (30) días.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura Y Desarrollo Territorial, representado por el Sr. Ministro Dr. Natalio Luis Mema, ad referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte; y el Ente de la Movilidad Provincial (EMOP), representado por su Vicepresidente Dra. Agustina LLaver, organismo autárquico, por la otra; suscripto el 27 de Abril del año 2026, que como ANEXO forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1086

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2021-08231588-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la baja definitiva de una PISTOLA BROWNING CALIBRE 9MM HI-POWER, SERIE N° 317954, CUPI Nro. 435009, INV. N° A11017, provista por el Estado provincial al COMISARIO P.P. (R) NAVEA PIZARRO CEFERINO;

Que en orden 66 Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita: "…dictamen a Asesoría Letrada a fin de iniciar los actos útiles tendientes a dar de baja del patrimonio del Ministerio de Seguridad PISTOLA BROWNING CALIBRE 9MM HI-POWER, SERIE N° 317954, CUPI 435009, INV. N° A11017, SIDICO 1-16-09 dep. 19, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley N° 8706…", y en orden 80 dicha instancia, expresa: "…VISTO la situación que involucra al arma de fuego tipo pistola, marca Browning, modelo Hi Power calibre 9 mm, número de serie 317954, y; teniendo en cuenta que de conformidad con las constancias obrantes en las presentes actuaciones administrativas, el mencionado armamento no ha sido objeto de extravío, hurto ni robo, encontrándose su ubicación debidamente individualizada. Que, no obstante ello, y de acuerdo a las actuaciones que surgen del mismo, se ha constatado que el arma presenta un avanzado estado de pavonado y un nivel de deterioro operativo considerable, circunstancias que inviabilizan su utilización en funciones policiales, por cuanto no reúne las condiciones mínimas de seguridad, eficiencia y aptitud funcional exigidas por la normativa vigente en materia de armamento policial. En atención a lo prescripto por la Ley N° 6722 y la Ley N° 9003, se remite a esa Dirección a fin de que se expida sobre la procedencia de declarar el desuso del arma en cuestión, conforme los mecanismos y formalidades establecidos para la baja de bienes inutilizados del servicio…";

Que la Ley N° 8706, en su artículo 127 establece: "Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: ...b. BAJAS: la baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas. I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas…";

Que la Disposición Nº 13 dice: "…Es importante destacar que la baja definitiva del patrimonio del Estado, solo debe ser por norma de autoridad superior de cada Poder. En el caso del Poder Ejecutivo es por Decreto (Art. 127 b))….";

Que la Disposición Nº 14 de la Contaduría General de la Provincia del 10/07/2017 establece en su Anexo el "INSTRUCTIVO PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO CONTABLE DE LA DECLARACIÓN EN

DESUSO Y BAJA DE BIENES INVENTARIABLES DEL PATRIMONIO DE LA PROVINCIA". Que el mencionado Anexo dispone que: "1. La "declaración en desuso" se realiza cuando el bien ha dejado de ser útil para la repartición que lo adquirió o que lo está utilizando. No implica necesariamente que el bien haya quedado totalmente inutilizado.";

Que en orden 83 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "…se deberán adoptar las siguientes medidas: 1. Declaración en desuso: o Emitir informe técnico que indique que el estado de conservación y cumplimiento de la vida útil esté acreditado. o Emitir acto administrativo (resolución ministerial) que declare en desuso el armamento conforme a los informes técnicos y disposiciones de la Contaduría General de la Provincia. 2. Todo ello para que, en definitiva y oportunamente, pueda dictarse la norma de baja correspondiente (Decreto) en la que se deberá gestionar ante la ANMAC: o Coordinar con la ANMAC la entrega formal del material, detallando el armamento y solicitando su inclusión en el Plan Nacional de Destrucción de Armas. o Celebrar el acta de entrega correspondiente, con copia para el registro contable provincial. 3. Regularización contable: o Registrar la baja de las armas en el sistema de inventario patrimonial provincial (SIDICO) con el código de operación 22 (baja por inutilización), adjuntando la documentación respaldatoria…";

Que en orden 93 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia amplia dictamen: "Cabe destacar que el Decreto N° 1278/25 resulta aplicable únicamente respecto de bienes no registrables del patrimonio estatal, en tanto que el presente caso involucra un bien registrable —arma de fuego— sujeto al régimen especial de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, RENAR y al contralor de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC)…".

Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 83 y 93,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Declárese en desuso y autorícese la Baja Efectiva de una PISTOLA BROWNING CALIBRE 9MM HI-POWER, SERIE N° 317954, CUPI Nro. 435009, INV. N° A11017 y su correspondiente carga en el sistema SIDICO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 inciso b).1.I de la Ley Nº 8706.

Artículo 2º - Comuníquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia y remítase las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1167

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-02645728-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, solicita la creación de cargos, de conformidad al Art. 31 de la Ley Nº 9681 y su reglamentación vigente, a fin de designar a diverso personal penitenciario;

Que obra en orden 03 cronograma de designaciones aprobado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 12 obra la respectiva autorización del Sr. Gobernador de la Provincia y del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, dando cumplimento al Art. 20 de la Ley N° 9681, para la creación de ochenta y siete (87) cargos de Agente S.C.S y de veinticinco (25) cargos de Oficiales Subadjutores S.C.S;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo a la Planilla de orden 32;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31 de la Ley N° 9681, generada por las bajas de personal, de acuerdo a la Planilla de Economía de orden 36;

Que en virtud de ello, en orden 38 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos vacantes de orden 31 y a los cálculos de orden 07, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 90/100 ($1.799.564.911,90).

Que atento a lo solicitado en orden 40 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia y con la debida intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en orden 43, Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación que obra en orden 47;

Que en orden 54 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "…este Servicio Jurídico no tiene objeciones legales que formular a lo solicitado en la medida que se observen los trámites presupuestarios necesarios para tal fin dando cumplimiento a lo ordenado por las normas transcriptas ut supra y el Decreto 369 reglamentario de la Ley 9681. Se deja especial constancia del cumplimiento del Artículo 31 de la Ley 9681 y que corresponde dictar decreto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza con previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y de la Subsecretaría de Hacienda –dependientes del Ministerio Hacienda y Finanzas…";

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 54 y de conformidad a lo previsto por los artículos 20, 23, 29, 30, 31, 32 Inc. a) y 35 de la Ley N° 9681 y artículos 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 24 y 26 del Decreto Reglamentario N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2026 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma en que se indica en la Planilla Anexa (2 hojas), que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J99014 Eco 41101 Fin 000 – U.G.G. J91217 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 889

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-03239302-GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual la Municipalidad de General Alvear solicita el otorgamiento de un anticipo de recursos correspondientes al Régimen de Coparticipación Municipal establecidos por Ley N° 6396 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49 de la Ley N° 8838 (Ley de Presupuesto 2016) incluido en el Capítulo VI “Disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio” establece: “Facultad del Poder Ejecutivo para entregar anticipos. El Poder Ejecutivo podrá entregar fondos con cargo a las disponibilidades de Tesorería, a organismos descentralizados, autárquicos o no, empresas y sociedades del estado provincial y municipalidades, a fin de atender déficit estacionales de caja. Tales fondos serán reintegrados dentro del ejercicio, debiendo el Poder Ejecutivo exigir garantías concretas para asegurar dicho reintegro.”.

Que a su turno, la Ley N° 9681 (Presupuesto año 2026) establece en el Artículo 52 lo siguiente: “Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente Ley- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores. Considérase incluido en las presentes disposiciones el Artículo 63 de la Ley 9601.”.

Que de las normas transcriptas, se advierte la existencia de una habilitación legal vigente para disponer un anticipo como el solicitado por la Municipalidad de General Alvear.

Que la Ley N° 6396 reglamenta la distribución de recursos entre los Municipios, la que debe realizarse en la forma y oportunidad establecida en la mencionada norma, sin que prevea la figura del anticipo. A su vez, la distribución de los recursos se realiza sobre lo efectivamente percibido por la Provincia, por lo que al

tratarse de un anticipo los fondos deberían extraerse de rentas generales y de acuerdo a las normas presupuestarias y legales vigentes, las que habilitan, conforme se ha citado anteriormente, esta posibilidad.

Que la Ley de Administración Financiera N° 8706 prevé la figura del anticipo de recursos y contempla también que “El Poder Ejecutivo retendrá de los montos que le corresponda a las municipalidades en concepto de coparticipación de impuestos, los importes de deudas que las mismas mantengan con la Administración Provincial, cuando éstas fueren exigibles y no hubieren sido canceladas, así como también los montos que correspondieren en concepto de repetición a contribuyentes, en el caso de impuestos que coparticipan automáticamente.” (Artículo 118).

Que, en razón de lo expuesto, se considera apropiado disponer un adelanto transitorio de fondos al citado Municipio, sobre sus propias participaciones en el producido de impuestos coparticipables sujetos a distribución y con la obligación de ser reintegrados dentro del ejercicio en cuatro (4) cuotas con más los intereses que se devenguen calculados sobre la base de una Tasa Fija Nominal Anual del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Que en defecto de pago el Poder Ejecutivo podrá proceder a la retención del importe anticipado sobre el producido de los importes que le correspondan de los impuestos coparticipados.

Que en el Orden Nº 12, del expediente N° EX-2026-03239302--GDEMZA-DGADM#MHYF, el señor Intendente de la Municipalidad de General Alvear, presta expreso consentimiento a la aplicación en la devolución de intereses calculados sobre la base de una Tasa Fija Nominal Anual del QUINCE POR CIENTO (15%).

Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas y atento lo dispuesto por los Artículos 49 de la Ley N° 8838 y 128, 129, ss. y cc. de la Constitución Provincial y Ley N° 6396 y sus modificatorias y Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de General Alvear, en carácter de Anticipo de Coparticipación - Artículo 49 Ley N° 8838- la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES ($400.000.000,00).

El anticipo que se otorga por el presente decreto se encuentra garantizado con los fondos provenientes de la Coparticipación Municipal que le corresponde al Municipio en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2° - Dispóngase que el importe otorgado por el Artículo 1° de la presente norma legal, será reintegrado por la Municipalidad de General Alvear con más los intereses que se devenguen calculados sobre la base de una Tasa Fija Nominal Anual del QUINCE POR CIENTO (15 %), mediante la retención de los fondos de Coparticipación Municipal - Ley N° 6396 y modificatorias - correspondientes a la segunda quincena de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3° - El importe que se detalla en el Artículo 1° del presente decreto, se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0002-Presupuesto Año 2026.

ARTÍCULO 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
a /c Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1110

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026- 03665771-GDEMZA-CCC, en el cual la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza solicita el otorgamiento de un anticipo de recursos correspondientes al Régimen de Coparticipación Municipal establecidos por Ley N° 6396 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49 de la Ley N° 8838 (Ley de Presupuesto 2016) incluido en el Capítulo VI “Disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio” establece: “Facultad del Poder Ejecutivo para entregar anticipos. El Poder Ejecutivo podrá entregar fondos con cargo a las disponibilidades de Tesorería, a Organismos Descentralizados, Autárquicos o no, Empresas y Sociedades del Estado Provincial y Municipalidades, a fin de atender déficit estacionales de caja. Tales fondos serán reintegrados dentro del ejercicio, debiendo el Poder Ejecutivo exigir garantías concretas para asegurar dicho reintegro.”.

Que a su turno, la Ley N° 9681 (Presupuesto año 2026) establece en el Artículo 52 lo siguiente: “Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente Ley- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores. Considérase incluido en las presentes disposiciones el Artículo 63 de la Ley 9601.”.

Que de las normas transcriptas, se advierte la existencia de una habilitación legal vigente para disponer un anticipo como el solicitado por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Que la Ley N° 6396 reglamenta la distribución de recursos entre los Municipios, la que debe realizarse en la forma y oportunidad establecida en la mencionada norma, sin que prevea la figura del anticipo. A su vez, la distribución de los recursos se realiza sobre lo efectivamente percibido por la Provincia, por lo que al tratarse de un anticipo, los fondos deberían extraerse de rentas generales y de acuerdo a las normas presupuestarias y legales vigentes, las que habilitan, conforme se ha citado anteriormente, esta posibilidad.

Que la Ley de Administración Financiera N° 8706 prevé la figura del anticipo de recursos y contempla también que “El Poder Ejecutivo retendrá de los montos que le corresponda a las municipalidades en concepto de coparticipación de impuestos, los importes de deudas que las mismas mantengan con la Administración Provincial, cuando éstas fueren exigibles y no hubieren sido canceladas, así como también los montos que correspondieren en concepto de repetición a contribuyentes, en el caso de impuestos que coparticipan automáticamente.” (Artículo 118).

Que, en razón de lo expuesto, se considera apropiado disponer un adelanto transitorio de fondos al citado Municipio, sobre sus propias participaciones en el producido de impuestos coparticipables sujetos a distribución y con la obligación de ser reintegrados dentro del ejercicio en cuatro (4) cuotas mensuales,

iguales y consecutivas, con más los intereses que se devenguen calculados sobre la base de una Tasa Fija Nominal Anual del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Que en defecto de pago el Poder Ejecutivo podrá proceder a la retención del importe anticipado sobre el producido de los importes que le correspondan de los impuestos coparticipados.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden Nº 11 del expediente de referencia y atento lo dispuesto por los Artículos 49 de la Ley N° 8838; 128, 129, ss. y cc. de la Constitución Provincial; Ley N° 6396 y sus modificatorias y Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en carácter de Anticipo de Coparticipación - Artículo 49 Ley N° 8838- la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES ($1.150.000.000,00).

El anticipo que se otorga por el presente decreto se encuentra garantizado con los fondos provenientes de la Coparticipación Municipal que le corresponde al Municipio en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2° - Dispóngase que el importe otorgado por el Artículo 1° de la presente norma legal, será reintegrado por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza con más los intereses que se devenguen calculados sobre la base de una Tasa Fija Nominal Anual del QUINCE POR CIENTO (15 %), mediante la retención de los fondos de Coparticipación Municipal - Ley N° 6396 y modificatorias - correspondientes a la segunda quincena de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3° - El importe que se detalla en el Artículo 1° del presente decreto, se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0001-Presupuesto Año 2026.

ARTÍCULO 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VÍCTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1196

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2026

Visto el expediente Nº EX-2026-04081936--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual la Municipalidad de Santa Rosa solicita el otorgamiento de un anticipo de recursos correspondientes al Régimen de

Coparticipación Municipal establecidos por Ley N° 6396 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49 de la Ley N° 8838 (Ley de Presupuesto 2016) incluido en el Capítulo VI “Disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio” establece: “Facultad del Poder Ejecutivo para entregar anticipos. El Poder Ejecutivo podrá entregar fondos con cargo a las disponibilidades de Tesorería, a organismos descentralizados, autárquicos o no, empresas y sociedades del estado provincial y municipalidades, a fin de atender déficit estacionales de caja. Tales fondos serán reintegrados dentro del ejercicio, debiendo el Poder Ejecutivo exigir garantías concretas para asegurar dicho reintegro.”.

Que a su turno, la Ley N° 9681 (Presupuesto año 2026) establece en el Artículo 52 lo siguiente: “Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente Ley- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores. Considérase incluido en las presentes disposiciones el Artículo 63 de la Ley 9601.”.

Que de las normas transcriptas, se advierte la existencia de una habilitación legal vigente para disponer un anticipo como el solicitado por la Municipalidad de Santa Rosa.

Que la Ley N° 6396 reglamenta la distribución de recursos entre los Municipios, la que debe realizarse en la forma y oportunidad establecida en la mencionada norma, sin que prevea la figura del anticipo. A su vez, la distribución de los recursos se realiza sobre lo efectivamente percibido por la Provincia, por lo que al tratarse de un anticipo los fondos deberían extraerse de rentas generales y de acuerdo a las normas presupuestarias y legales vigentes, las que habilitan, conforme se ha citado anteriormente, esta posibilidad.

Que la Ley de Administración Financiera N° 8706 prevé la figura del anticipo de recursos y contempla también que “El Poder Ejecutivo retendrá de los montos que le corresponda a las municipalidades en concepto de coparticipación de impuestos, los importes de deudas que las mismas mantengan con la Administración Provincial, cuando éstas fueren exigibles y no hubieren sido canceladas, así como también los montos que correspondieren en concepto de repetición a contribuyentes, en el caso de impuestos que coparticipan automáticamente.” (Artículo 118).

Que, en razón de lo expuesto, se considera apropiado disponer un adelanto transitorio de fondos al citado Municipio, sobre sus propias participaciones en el producido de impuestos coparticipables sujetos a distribución y con la obligación de ser reintegrados dentro del ejercicio en cuatro (4) cuotas con más los intereses que se devenguen calculados sobre la base de una Tasa Fija Nominal Anual del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Que en defecto de pago el Poder Ejecutivo podrá proceder a la retención del importe anticipado sobre el producido de los importes que le correspondan de los impuestos coparticipados.

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas y atento lo dispuesto por los Artículos 49 de la Ley N° 8838 y 128, 129, ss. y cc. de la Constitución Provincial; Ley N° 6396 y sus modificatorias y Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de Santa Rosa, en carácter de Anticipo de Coparticipación - Artículo 49 Ley N° 8838- la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000,00).

El anticipo que se otorga por el presente decreto se encuentra garantizado con los fondos provenientes de la Coparticipación Municipal que le corresponde al Municipio en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2° - Dispóngase que el importe otorgado por el Artículo 1° de la presente norma legal, será reintegrado por la Municipalidad de Santa Rosa con más los intereses que se devenguen calculados sobre la base de una Tasa Fija Nominal Anual del QUINCE POR CIENTO (15 %), mediante la retención de los fondos de Coparticipación Municipal - Ley N° 6396 y modificatorias - correspondientes a la segunda quincena de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3° - El importe que se detalla en el Artículo 1° del presente decreto, se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-0-1-0016.

ARTÍCULO 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VÍCTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 624

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09268342- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual el Ministerio de Salud y Deportes solicita excepción a lo establecido por el Artículo 9 del Decreto N° 462/96; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 462/96 creó en el ámbito de la Provincia de Mendoza el “Sistema de Información Pública” (S.I.P.) integrado por las Direcciones, Departamentos, Unidades, Programas, Gerencias o Centros, de Información o de Informática o de Cómputos o de Sistematización de Datos o de Comunicaciones o que con otra denominación utilicen información, recursos informáticos o sistemas de comunicaciones de manera intensiva, de las distintas Jurisdicciones, Organismos, Empresas y Sociedades del Estado y demás Entes del Estado provincial, agrupados y coordinados en un órgano específico denominado Comité de Información Pública;

Que el COMITÉ DE INFORMACIÓN PUBLICA (COM.I.P) depende del Gobernador de la Provincia y tiene por objetivo ser el órgano de coordinación y control de las políticas de información pública;

Que el Artículo 9 del Decreto-Acuerdo N° 462/96 dispone que todos los Organismos de la Administración

Pública Provincial, Centralizada o Descentralizada, Organismos Desconcentrados, Entidades Autárquicas, las Empresas y Sociedades del Estado y todo otro Ente estatal, citados en su Artículo 6 "…deberán solicitar al COM.I.P autorización previa en los siguientes casos:

a) Ejecución de planes de desarrollo de sistemas de información.

b) Desarrollo de nuevos sistemas de información que involucren o no la utilización de recursos informáticos a los efectos de cumplir con las normas y estándares correspondientes.

c) Adquisición, locación e incorporación a título oneroso o gratuito de bienes y servicios, informáticos y de comunicaciones, aún cuando se trate de renovación automática o modificaciones de contratos preexistentes…".

Que desde la promulgación del Decreto N° 462/96 se ha producido una evolución significativa en el ecosistema tecnológico del Estado y el Ministerio de Salud y Deportes cuenta con estructuras técnico-administrativas consolidadas, con equipos especializados, normativas propias, procedimientos definidos y responsabilidades formales en la planificación, adquisición y gestión de soluciones informáticas y de comunicación;

Que el esquema actual responde de manera más ágil y eficiente a las necesidades específicas de la cartera ministerial y garantiza el cumplimiento de estándares técnicos y normativos con autonomía responsable;

Que el Ministerio de Salud y Deportes propone la excepción de la intervención del COMITÉ DE INFORMACIÓN PUBLICA (COM.I.P.) para gestiones encuadradas dentro de las competencias técnicas propias del Ministerio como lo es la compra de equipamiento tecnológico, evitando de este modo demoras innecesarias que afectan la oportunidad de las respuestas operativas, la duplicidad de instancias evaluativas resueltas internamente y el uso ineficiente de los recursos técnicos y administrativos del Estado;

Que teniendo en cuenta la validez y vigencia de los principios establecidos por el Decreto-Acuerdo N° 462/96, como la articulación entre sistemas, la compatibilidad tecnológica y la racionalización del gasto; a partir del modelo de gobierno digital que se viene consolidando en la Provincia, con fuerte descentralización especializada y con el marco normativo de las Leyes N° 9460 y N° 9465, el Ministerio de Salud y Deportes solicita la excepción de su aplicación en lo que respecta a la adquisición de equipamiento tecnológico, sin perjuicio de la comunicación pertinente que dicha cartera ministerial deba efectuar luego de la adquisición de insumos informáticos, en virtud de las facultades otorgadas al Comité de Información Pública;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes de orden 06,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°- Exceptúese al Ministerio de Salud y Deportes de aplicar las disposiciones del Artículo 9 inc. c) del Decreto-Acuerdo N° 462/96 en lo que respecta a la intervención previa del COMITÉ DE INFORMACIÓN PUBLICA (COM.I.P.), en las adquisiciones de equipamiento informático.

Artículo 2°- Establézcase que el Ministerio de Salud y Deportes luego de adquirir los insumos informáticos, deberá informar al COM.I.P., en virtud de su función como órgano de coordinación y control de las políticas

de información pública.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y Deportes y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 643

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2023-04646885--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de un ECÓGRAFO efectuada por la FUNDACIÓN “MARÍA CALDERÓN DE LA BARCA”, al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del citado expediente obra Acta Nº 392 del Consejo de Administración de la Fundación “María Calderón de la Barca”, de fecha 02 de mayo de 2023 y en orden 14 se agrega Resolución Nº 1530/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” de aceptación de dicha donación;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - Apartado 1 – Punto II. i. de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por la FUNDACION “MARÍA CALDERÓN DE LA BARCA”, al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, del elemento cuyas características se detallan a continuación:

DETALLE/DESCRIPCIÓN	VALOR
ECÓGRAFO DOPPLER COLOR MULTIPROPÓSITO, marca VINNO modelo VINNO G65, TRANSDUCTORES; - TX CONVEX ARRAY ALTA DENSIDAD (1-6MHZ) - TX LENEAR ARRAY ALTA GAMA (4-16/ MHZ), TX MICROCONVEX (5-8MHZ) - TX PHASE ARRAY CARDIOLÓGICO PEDIÁTRICO (3-11 MHZ)	$ 15.774.000,00

Artículo 2º - Aféctese al Ministerio de Salud y Deportes, el elemento donado, mencionado en el Art. 1º del presente decreto, para ser destinado al Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”.

Artículo 3°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°- Agradézcase a la FUNDACIÓN “MARÍA CALDERÓN DE LA BARCA”, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 5°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 812

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2023-02392775--GDEMZA-CCC, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. YAMILA ANDREA CASTRO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, “sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia”;

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en orden 11 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. YAMILA ANDREA CASTRO, DNI. Nº 35.553.423, CUIL Nº 27-35553423-0 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1323

MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2026

VISTO el EX-2026-02451797- -GDEMZA-MESA#DGE, por el cual se solicita se declaren fuera de uso y se autorice la baja contable de vehículos de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola nota solicitando la baja de cinco (5) unidades vehiculares declaradas en condición de desuso y rezago patrimonial, identificadas con los dominios VOY 660 (Ford Falcón), IIM 304, IIM 305, IIM 306 (Renault Logan 1.5 DCI) y AC039IS (Peugeot Partner).

Que se ha procedido a realizar la verificación técnica de los bienes detallados anteriormente, determinando que resulta apto para ser declarados fuera de uso, atento a que ha cumplido con su vida útil estimada, acompañando la documentación correspondiente.

Que en orden 9 obra informe de análisis económico determinando el valor de los rodados a dar de baja (a valor de mercado, teniendo en cuenta sus características, antigüedad y estado).

Que rola RESOL-2026-1400-E-GDEMZA-DGE de aceptación del Código N° 21 Bajas por ventas o remates.

Que en órdenes 19, 21 y 38 lucen agregadas las planillas de SIDICO.

Que rola Visto Bueno del Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, a la nota de orden 23.

Que en orden 26 se adjunta dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Juridicos.

Que rola Resolución Nº 163-HCA-26 de adhesión y convalidación emitida por el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública (orden 29).

Por ello y de acuerdo a lo establecido por los Artículos 140 y 143 de la Ley Nº 8706, su reglamentario Decreto Nº 1000/15 y la modificación introducida por el Decreto Nº 1858/24 en materia de subastas electrónica y Decreto Acuerdo Nº 811/24 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárese fuera de uso y dispóngase la baja contable de cinco (5) unidades vehiculares que se encuentran registradas bajo titularidad de la Dirección General de Escuelas, del modo que se indica en

Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Dispóngase la venta en Subasta Pública de los bienes identificados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- La Oficina de Inventario de la Dirección General de Escuelas deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 5º.- Comuníquese el presente a Contaduría General de la Dirección General de Escuelas y a la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E) y remítanse las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 6º.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 95

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente Nº EX-2026-03763431-GDEMZA-DGADM#MHYF, las disposiciones establecidas en los Artículos 50, 60 y 133 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 60 y 133, del Código Fiscal facultan al Ministerio de Hacienda y Finanzas a fijar las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio.

Que el citado Artículo 60, dispone que la tasa mensual de interés resarcitorio, aplicable a las deudas tributarias, sea fijada con base en el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), no pudiendo exceder la misma en 1,5 veces la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones.

Que el Artículo 133, del Código Fiscal establece que la tasa de interés punitorio relativa a los créditos y multas ejecutoriadas no podrá ser inferior a la tasa de interés resarcitorio, ni mayor en un 100% de la misma.

Que mediante Resolución Nº 185-HyF-25, se fijaron los valores de las tasas de interés resarcitorio y

punitorio con vigencia a partir del 1 de agosto de 2025.

Que vista la evolución de las tasas de inflación, se considera conveniente actualizar los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio vigentes.

Que en otro orden, es competencia de este Ministerio definir las políticas destinadas a realizar una recaudación eficiente de los tributos provinciales.

Que mediante Decreto Nº 613/24, se autoriza al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a establecer la tasa mensual de financiación para los planes de facilidades de pago que la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), otorga para la regularización de deudas de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50, del Código Fiscal.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de Gabinete y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio en los Órdenes Nros. 4 y 8, respectivamente, ambos del expediente Nº EX-2026-03763431-GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fíjese en el DOS CON CINCUENTA POR CIENTO (2,50%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés resarcitorio prevista en el Artículo 60, del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 2° - Fíjese en el CUATRO POR CIENTO (4%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés punitorio prevista en el Artículo 133, del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3° - Fíjese en el UNO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (1,75%) mensual, la tasa de financiación para planes de facilidades de pago otorgados por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), conforme a lo dispuesto en el Artículo 50, del Código Fiscal.

ARTÍCULO 4° - La mora en el pago del monto mensual que corresponda al componente provincial del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza, se realizará conforme las disposiciones de la Resolución Conjunta AFIP-ATM 4351/18, o la que en el futuro la reemplace, y devengará en concepto de interés resarcitorio la tasa mensual que fije la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

ARTÍCULO 5° - La vigencia de la presente resolución será a partir del día 1 de junio de 2026.

ARTÍCULO 6° - Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 150

MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-04828419-GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y de regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se han aplicado los prorrateadores fijados para el ejercicio 2025, mediante la Resolución Nº 188-HyF-25, según lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley Nº 8154, norma de carácter permanente por los artículos 98 de la Ley Nº 8265 y 52 de la Ley Nº 9681;

Que el Decreto Nº 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de junio de 2026;

Que el artículo 7° de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en $ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 52 de la Ley 9497, disposición de carácter permanente según artículo 52 de la Ley 9681 – Presupuesto 2026 – modificado por el artículo 65 de esta última, establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que se ha determinado la suma correspondiente al subsidio que debe aportar la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y Decreto Nº 1445/07;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de junio de este ejercicio.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de junio de 2026, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y en el Decreto Nº 15/02 y su modificatorio Nº 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO ($44.605.786.371,00),

correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2026 de Participación Municipal, neta de Financiamiento Educativo Ley 26075.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE ($14.247.825.727,00) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de junio y al primer semestre del Sueldo Anual Complementario de 2026, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($71.604,74.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de LAS HERAS, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en columna (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital del anticipo otorgado mediante el Decreto Nº 275/26, por un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($375.000.000,00).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, conforme a lo dispuesto en los “Convenios de Cofinanciación para Proyectos de Soluciones Habitacionales – art. 47 Ley Nº 9601”, suscriptos en el marco del Decreto Nº 1291/25, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($621.331.338,62.-), para ser transferidos a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, cuenta: CC $ 24056280149826 del Banco de la Nación Argentina, CBU: 0110628820062801498260, según lo informado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (9) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, conforme a lo dispuesto en el “Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos” y “Convenio Específico de Asignación de Recursos” para la ejecución de los proyectos financiados por el “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”, suscriptos en el marco de lo dispuesto en las Leyes Nº 9170 y 9549 y Decretos Nº 2070/24 y 1509/25, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($10.435.569,72.-), para ser transferidos a favor del “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”, cuenta bancaria: CCE $ 9750950-2 081-0 del

Banco Galicia, CBU: 0070081830009750950202, CUIT Nº 30-71679717-8, según lo informado por Mendoza Fiduciaria S.A.

Artículo 9º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO ($4.396.826.831,00), correspondiente a la segunda quincena del mes de junio 2026 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497 y su modificación.

Artículo 10º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 11° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (11) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 1.083.333,00), en concepto de Fondo Compensador del mes de junio de 2026, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley Nº 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 12º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en concepto de subsidio de la Provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y Decreto Nº 1445/07, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS ($2.800.999.422.-), según se detalla en la columna (12) de la Planilla Anexa B y cuya determinación surge del Anexo IV de la misma, que forman parte de la presente resolución, con cargo a la partida: H-20004-431-16-000 UGE H30735, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

El subsidio que debe aportar la Provincia de Mendoza a favor del penúltimo municipio con participación per cápita más baja se determinará al cierre del presente ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 1445/07.

Artículo 13º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 1º de julio de 2026, es la que se detalla en la Planilla Anexa C que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 188-HyF-25, 20-HyF-26, 42-HyF-26, 58-HyF-26, 83-HyF-26 y 108-HyF-26 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 14º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N°: 974

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2026

VISTO el Expediente EX-2026-05316106-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la aprobación de los Cuadros Tarifarios para aplicar en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0285/2026, en su Artículo 4°, faculta a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9086, a modificar las tarifas establecidas en el mismo, en el caso de que ello resulte necesario para garantizar la sustentabilidad del Fondo Compensador del Transporte.

Que, de lo informado a Orden N° 02 del expediente EX-2026-05257238-GDEMZA-ADMINGRALYD#GOBIERNO, surge la necesidad de modificar las tarifas fijadas mediante Resolución N° 1693/2025, a fin de preservar los recursos del Fondo Compensador del Transporte y posibilitar el mantenimiento del Subsidio que la Provincia de Mendoza destina a los usuarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros a través del mismo, al afrontar la diferencia que existe entre la recaudación del sistema por las tarifas percibidas de los usuarios del servicio y el valor del costo por kilometro que se abona a las empresas prestadoras.

Que por Resolución N° 0962/2026 se estableció en su Artículo 3° que la tarifa para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza en sus recorridos urbanos será igual a la Tarifa General del Transporte Urbano Área Metropolitana de Gran Mendoza mediante Ómnibus, debiendo adecuarse las tarifas para el resto de los recorridos manteniendo una proporción promedio similar a la establecida para los recorridos urbanos.

Que en el Artículo 4° de la norma legal referida se dispuso que los cuadros tarifarios ajustados a la norma serán propuestos por el Ente de la Movilidad Provincial a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para su aprobación.

Que a Orden N° 06 el Ente de la Movilidad Provincial propone los Cuadros Tarifarios para aplicar en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el; Decreto N° 0185/2024 y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 0285/2026 y por el Artículo 4° de la Resolución N° 0962/2026;

EL

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Apruébese, a partir del 13 de Julio de 2026, los cuadros tarifarios que obran a Orden N° 06 en el expediente EX-2025-05316106-GDEMZA-SSP, y que conforman el Anexo I de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- Cuadro Tarifario de la empresa “PRESTACIONES S.A.” – Grupo 300.
- Cuadro Tarifario de la empresa “AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A” – Grupo 400.
- Cuadro Tarifario de la empresa “AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.” – Grupo 510.
- Cuadro Tarifario de la empresa “ANTONIO BUTTINI E HIJOS S.R.L.” – Grupos 540 y 570.
- Cuadro Tarifario de la Empresa “AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.” – Grupo 549.
- Cuadro Tarifario de la empresa “COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA.” – Grupo

580.
- Cuadro Tarifario de la empresa “LA UNIÓN S.R.L.” – Grupo 610.
- Cuadro Tarifario de la empresa “COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA.” – Grupo 650.
- Cuadro Tarifario de la empresa “COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA.” – Grupo 800.
- Cuadro Tarifario de la empresa “TRANSPORTES GRAL. BARTOLOMÉ MITRE S.R.L.” – Grupo 850.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ING. LUIS EDUARDO BORREGO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 840

MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente Nro: EX-2026-02563726- -GDEMZA-IPV mediante el cual se eleva documentación referida al Marco Normativos sobre la determinación de la capacidad jurídica para personas mayores con discapacidad mental, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante los precedentes legales donde se concluyó favorablemente para cada uno de los casos presentados n las piezas administrativas EX-2023-06129055-GDEMZA-IPV referente a cinco casos consultados del Barrio Jardín Sarmiento de Godoy Cruz; dos casos en el Ticket Nº 6 241898 del Programa IPV MI CASA con fecha 4 de noviembre de 2025 y un caso en EX-2025- 8595559-GDEMZA-IPV del Barrio Alimentación V, 2° Etapa de General Alvear; Que, en el plano Internacional, en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad consagra el derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley, disponiendo en su inciso 2 que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, y en su inciso 3 que los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. El inciso 5 del mismo artículo resulta particularmente relevante para el caso bajo análisis, ya que establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero; Que, en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, obligando a los Estados Partes a adoptar medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho, asegurando en especial que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás. Por su parte, el artículo 28 de la Convención consagra el derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye expresamente el acceso a

vivienda adecuada, obligando a los Estados a adoptar las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y específicamente en su inciso 2 apartado d) a asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública. Las disposiciones convencionales citadas configuran un bloque de constitucionalidad que impone a la Administración Pública la obligación de interpretar y aplicar la normativa interna de manera compatible con los estándares de protección de los derechos de las personas con discapacidad. En consecuencia, cualquier interpretación de la normativa reglamentaria del programa habitacional que, por excesivo rigor formal, conduzca a privar a una persona con discapacidad del acceso a una vivienda pública adaptada a sus necesidades, resultaría contraria al mandato convencional de jerarquía constitucional; Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Ley 26.378 y elevada a jerarquía constitucional por Ley 27.044 (integrando así el bloque del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional), establece en sus arts. 2, 5, 12, 19 y 28 el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, la obligación de proporcionar apoyos, la prohibición de discriminación directa e indirecta y el derecho al acceso a vivienda pública; Que, frente a los antecedentes legales existentes en el plano Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación de Argentina, la determinación de la capacidad jurídica se rige por el principio de capacidad de ejercicio como regla general. El sistema actual abandona el modelo de sustitución de voluntad (curatela) por uno de apoyo en la toma de decisiones, buscando la mayor autonomía posible de la persona; Que, el Código Civil y Comercial de la Nación, en relación a la determinación de la capacidad jurídica prioriza la autonomía personal y el modelo social de la discapacidad, limitando la intervención judicial a lo estrictamente necesario y garantizando el derecho a los apoyos adecuados; Que, el Código Civil y Comercial de la Nación, en sus arts. 31 a 50, consagra el sistema de apoyos como regla y relega la curatela a supuestos excepcionalísimos. De igual manera, la Ley 26.657 de Salud Mental refuerza, en su art. 3, la presunción de capacidad y prohíbe, en su art. 5, que la existencia de un diagnóstico en salud mental autorice a presumir riesgo de daño o incapacidad;Que, en el plano Provincial, la Ley 9.003 de Procedimiento en su art. 1º, Apartado III, consagra el principio de tutela administrativa efectiva respecto de personas en condiciones de vulnerabilidad, define a estas últimas incluyendo expresamente la discapacidad (inc. b), e impone en su inc. c) el deber de las autoridades de adaptar las disposiciones de la ley a las concretas necesidades y particularidades que presente la situación de vulnerabilidad, adecuando entre otras las normas sobre legitimación, plazos y formalidades. Por su parte, la Ley 5.041 de Protección de Personas discapacitadas, en su art. 22, fija un mandato específico al Instituto en materia de adaptación habitacional, y la Ley 4.203 orgánica del Instituto asigna entre sus funciones la integración a la comunidad de grupos marginados (art. 2 inc.i); Que, resulta aplicable la Ley Provincial Nº 5.041/85 de Protección de las Personas con Discapacidad y su Decreto reglamentario Nº 2.541/88, que establecen el compromiso del Estado Provincial con la inclusión y el acceso a la vivienda de las personas con discapacidad; Que, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia realizada en marzo de 2008, a las cuales la Provincia de Mendoza adhiere expresamente y que obligan a la flexibilización de las Que, en el plano Provincial, la Ley 9.003 de Procedimiento en su art. 1º, Apartado III, consagra el principio de tutela administrativa efectiva respecto de personas en condiciones de vulnerabilidad, define a estas últimas incluyendo expresamente la discapacidad (inc. b), e impone en su inc. c) el deber de las autoridades de adaptar las disposiciones de la ley a las concretas necesidades y particularidades que presente la situación de vulnerabilidad, adecuando entre otras las normas sobre legitimación, plazos y formalidades. Por su parte, la Ley 5.041 de Protección de Personas Discapacitadas, en su art. 22, fija un mandato específico al Instituto en materia de adaptación habitacional, y la Ley 4.203 orgánica del Instituto asigna entre sus funciones la integración a la comunidad de grupos marginados (art. 2 inc.i); que, resulta aplicable la Ley Provincial Nº 5.041/85 de Protección de las Personas con Discapacidad y su Decreto reglamentario Nº 2.541/88, que establecen el compromiso del Estado Provincial con la inclusión y el acceso a la vivienda de las personas con discapacidad; Que, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia realizada en marzo de 2008, a las cuales la Provincia de Mendoza adhiere expresamente y que obligan a la flexibilización de las formas (operan en consonancia con el Art. 1º, Ap. III de la Ley 9.003); Que, la finalidad de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad, tiene como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando

el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial, y la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad; Que, la aplicación de estos principios en el ámbito administrativo y judicial de la Provincia se estructuran de la siguiente manera: Flexibilización formal: se deben evitar exigencias burocráticas innecesarias, interpretando los requisitos procesales de manera que no constituyan una traba para quienes necesitan acceder a la tutela de sus derechos; Sujetos tutelados: se considera en condición de vulnerabilidad a quienes, por razón de edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercer sus derechos; Garantía de acceso: la administración y el Poder Judicial tienen el deber de adoptar medidas de acción positiva, tales como lenguaje claro, asesoramiento jurídico gratuito, atención preferencial y la simplificación de trámites; Que, en el plano Institucional, se cuenta con antecedentes resolutivos relacionados al tema como RESOLUCIÓN N°495/2018, en el ARTÍCULO 10: DISPOSICIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, donde el Municipio y/o el Instituto, en el marco de la Ley Nº 26.182, modificatoria de la LeyNº 24.264 (Ley Federal de Vivienda), asignará un cupo mínimo de un 5% de los recursos disponibles por proyecto en el marco del Plan Provincial de Viviendas "Mendoza Construye para créditos destinados a personas con discapacidad o grupos familiares donde al menos uno de sus miembros posee discapacidad. Asimismo, se deberá asignar como mínimo un 5% más del monto a financiar por vivienda para adecuación y adaptación de accesos, circulaciones e instalaciones en función de los requerimientos del tipo de discapacidad que posea uno o más miembros del hogar priorizados, lo cual deberá ser incorporado en el pliego, en caso de Licitación Pública; Que, en la RESOLUCION N 1266/2005, en el ARTICULO 5º,de disposición transitoria para personas con Discapacidad, el Instituto Provincial de la Vivienda procurará asignar hasta un 5% de los recursos disponibles en el marco del Plan Federal II, para créditos destinados a personas con discapacidad o familias con personas con discapacidad. Esta pauta amplía en forma provisoria la exigencia contenida en el Decreto Provincial N° 2541/88 que dispone "un cupo mínimo del 2.5% de las unidades habitacionales a adjudicar para aspirantes discapacitados". Ello es así teniendo en cuenta la importante demanda acumulada sin satisfacer, en este sector. Para estas viviendas se podrá incrementar hasta un 10% del monto a financiar, con el objeto de acondicionarlas en función de los requerimientos relacionados a discapacidad. Como pauta general se recomienda incorporar personas con discapacidad en proyectos que se realicen sobre terrenos adquiridos íntegramente con créditos otorgados por el IPV; Que, en la RESOLUCION N 1446/2013, en ARTÍCULO 4º: se detalla que para los casos de titulares que sean personas con discapacidad, deberán, presentar el Certificado de Discapacidad expedido por el órgano competente, antes de la Preadjudicación. Y en ARTÍCULO 5°, en los casos de titulares con discapacidad que sean menores de edad y/o personas con discapacidad mental, deberán presentar el inicio de trámite de Autorización Judicial para Hipotecar a su nombre, antes de la Preadjudicación. La conclusión del trámite deberá presentarse como plazo límite en la fecha en que el IPV le notifique de la firma de la escritura traslativa de dominio; Que, en la RESOLUCIÓN N° 609/2023, en ARTÍCUL01: se rectifica el artículo 1º de la Resolución N° 123/22 DEBE DECIR Inciso: k) En los casos de titulares con discapacidad que sean menores de edad y/o personas con discapacidad mental, deberán presentar el Inicio de trámite de Autorización Judicial para Hipotecar a su nombre, desde el inicio de la postulación al Programa. En caso de personas mayores de edad con discapacidad mental certificada, será formas (operan en consonancia con el Art. 1º, Ap. III de la Ley 9.003); Que, la finalidad de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad, tiene como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial, y la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad; Que, la aplicación de estos principios en el ámbito administrativo y judicial de la Provincia se estructuran de la siguiente manera: Flexibilización formal: se deben evitar exigencias burocráticas innecesarias, interpretando los requisitos procesales de manera que no constituyan una traba para quienes necesitan acceder a la tutela de sus derechos; Sujetos tutelados: se considera en condición de vulnerabilidad a quienes, por razón de edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercer sus derechos; Garantía de acceso: la administración y el Poder Judicial tienen el deber de adoptar

medidas de acción positiva, tales como lenguaje claro, asesoramiento jurídico gratuito, atención preferencial y la simplificación de trámites; Que, en el plano Institucional, se cuenta con antecedentes resolutivos relacionados al tema como RESOLUCIÓN N°495/2018, en el ARTÍCULO 10: DISPOSICIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, donde el Municipio y/o el Instituto, en el marco de la Ley Nº 26.182, modificatoria de la Ley Nº 24.264 (Ley Federal de Vivienda), asignará un cupo mínimo de un 5% de los recursos disponibles por proyecto en el marco del Plan Provincial de Viviendas "Mendoza Construye para créditos destinados a personas con discapacidad o grupos familiares donde al menos uno de sus miembros posee discapacidad. Asimismo, se deberá asignar como mínimo un 5% más del monto a financiar por vivienda para adecuación y adaptación de accesos, circulaciones e instalaciones en función de los requerimientos del tipo de discapacidad que posea uno o más miembros del hogar priorizados, lo cual deberá ser incorporado en el pliego, en caso de Licitación Pública; Que, en la RESOLUCION N 1266/2005, en el ARTICULO 5º, de disposición transitoria para personas con Discapacidad, el Instituto Provincial de la Vivienda procurará asignar hasta un 5% de los recursos disponibles en el marco del Plan Federal II, para créditos destinados a personas con discapacidad o familias con personas con discapacidad. Esta pauta amplía en forma provisoria la exigencia contenida en el Decreto Provincial N° 2541/88 que dispone "un cupo mínimo del 2.5% de las unidades habitacionales a adjudicar para aspirantes discapacitados". Ello es así teniendo en cuenta la importante demanda acumulada sin satisfacer, en este sector. Para estas viviendas se podrá incrementar hasta un 10% del monto a financiar, con el objeto de acondicionarlas en función de los requerimientos relacionados a discapacidad. Como pauta general se recomienda incorporar personas con discapacidad en proyectos que se realicen sobre terrenos adquiridos íntegramente con créditos otorgados por el IPV; Que, en la RESOLUCION N 1446/2013, en ARTÍCULO 4º: se detalla que para los casos de titulares que sean personas con discapacidad, deberán, presentar el Certificado de Discapacidad expedido por el órgano competente, antes de la Preadjudicación. Y en ARTÍCULO 5°, en los casos de titulares con discapacidad que sean menores de edad y/o personas con discapacidad mental, deberán presentar el inicio de trámite de Autorización Judicial para Hipotecar a su nombre, antes de la Preadjudicación. La conclusión del trámite deberá presentarse como plazo límite en la fecha en que el IPV le notifique de la firma de la escritura traslativa de dominio; Que, en la RESOLUCIÓN N° 609/2023, en ARTÍCULO 1: se rectifica el artículo 1º de la Resolución N° 123/22 DEBE DECIR Inciso:
k) En los casos de titulares con discapacidad que sean menores de edad y/o personas con discapacidad mental, deberán presentar el Inicio de trámite de Autorización Judicial para Hipotecar a su nombre, desde el inicio de la postulación al Programa. En caso de personas mayores de edad con discapacidad mental certificada, será necesario acreditación de determinación de la capacidad jurídica y/o figuras de apoyos si correspondiera. Dichos trámites deberán estar concluidos y presentados antes de la Preadjudicación del crédito; Que, la asesoría de Presidencia eleva dictamen en la presente pieza administrativa, en orden 5, eleva dictamen sobre el tema en análisis con los antecedentes y las sugerencias pertinentes; Que, en el marco de los proyectos habitacionales en ejecución, han surgido casos de postulantes o adjudicatarios mayores de edad con discapacidad mental —acreditada mediante Certificado Único de Discapacidad— cuya situación fáctica plantea interrogantes sobre la validez jurídica del acto de adjudicación, ante la ausencia de un marco normativo interno específico que articule el régimen de capacidad del Código Civil y Comercial con los procedimientos de adjudicación. Se detalla que, frente a tales supuestos, la Gerencia ha debido recurrir a la vía excepcional, con dictámenes jurídicos elaborados casuísticamente, lo que evidencia un vacío que convive con un marco legal ya plenamente vigente; Que, bajo este contexto, la Gerencia de Gestión Social somete a consideración tres opciones regulatorias. En primer lugar, la elaboración de un marco normativo específico sobre determinación de capacidad jurídica para personas mayores con discapacidad mental, con vocación transversal a los programas vigentes. En segundo lugar, la elaboración de un marco integral que contemple todos los requisitos sociales en un único cuerpo normativo actualizado, incluyendo el tema consultad. Finalmente, la tercera opción, la modificación del artículo 18 de la Resolución 495/2018, incorporando la determinación de capacidad como una excepción más a las existentes; Que, resulta imprescindible precisar que ni el Instituto Provincial de la Vivienda, ni sus autoridades, ni funcionario administrativo alguno posee atribuciones para determinar la capacidad jurídica de una persona. La restricción o ampliación de la capacidad, así como la designación de apoyos o, excepcionalmente, de curadores, es función exclusiva del Poder Judicial, que la ejerce a través de un proceso específico. Esta exclusividad se fundamenta tanto en el principio constitucional de división de poderes como en la naturaleza misma del acto de determinación de la capacidad, que importa una

restricción a un atributo de la personalidad y por tanto exige un debido proceso con todas las garantías constitucionales propias de tal; Que, corresponde al IPV, ejercer con plenitud las competencias que le son propias. Como lo es detectar las situaciones en las que resulte notoria la necesidad de intervención del sistema de apoyos; instar, a través de los canales correspondientes, la intervención de los organismos legalmente legitimados para promover el proceso judicial; articular con los juzgados intervinientes a fin de que el procedimiento de selección de preadjudicatarios no frustre derechos fundamentales ni genere actos que menoscaben los derechos de personas en situación de vulnerabilidad; y adaptar sus procedimientos conforme al mandato expreso del art. 1º Apt. III inc. c) de la Ley 9.003; Que, en este contexto, la legitimación activa para promover el proceso de determinación de capacidad se encuentra regulada en el art. 33 del Código Civil y Comercial, que habilita al propio interesado, al cónyuge no separado de hecho y al conviviente, a los parientes dentro del cuarto grado, y al Ministerio Público. Siguiendo este orden de ideas, en el ámbito provincial, corresponde al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, a la Asesoría de Menores e Incapaces y a las Defensorías oficiales el impulso de estas actuaciones cuando la situación así lo requiera; que, en virtud del marco normativo nacional, internacional expuesto y los precedentes administrativos de este Organismo citados en el inicio del presente acto, aplicados a situaciones de idéntica analogía fáctica y jurídica, se destaca la línea de acción que debe ser replicada en las presentes actuaciones en honor al principio de igualdad ante la ley, predictibilidad administrativa y en pos de garantizar la tutela administrativa efectiva y el derecho a la vivienda de las personas con discapacidad;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE

Articulo Nro: 1: ASÍGNESE a Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de créditos, la facultad de incorporar en los CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADJUDICACIÓN EN VENTA DE VIVIENDAS Y ENTREGA DE TENENCIA, una CLÁUSULA ESPECIAL, la cual debe contener las siguientes obligaciones: Atento a que el/la titular [o integrante del grupo familiar] presenta discapacidad acreditada mediante Certificado Único de discapacidad y se encuentra en trámite el proceso judicial determinación de capacidad jurídica y designación de figuras de apoyo en AUTOS Nº [Ingresar Número de Expediente y Carátula], el/los adjudicatario/s, figuras de apoyos y/o curadores, se obligan a presentar ante el Instituto Provincial de la Vivienda la sentencia judicial definitiva firme que resuelva dicho proceso, como requisito previo, el que deberá refrendar lo actuado por la/s persona/s de apoyos. Por otro lado, asimismo deberá autorizar a constituir derecho real de hipoteca en garantía del saldo de precio a pagar, en el marco de la escrituración del traslado de dominio a favor del adjudicatario. El incumplimiento de esta obligación al momento de la escrituración importará la resolución de pleno derecho del presente contrato, quedando facultado el Instituto Provincial de la Vivienda para proceder al recupero del inmueble de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley Provincial Nº 4.203, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de resultar necesario para hacer efectiva la restitución del bien. El/los adjudicatario/s declaran conocer y aceptar expresamente esta condición.

Articulo Nro: 2: DETERMÍNESE que, en los programas habitacionales ejecutados por este Instituto Provincial de la Vivienda y, ante la detección de personas con discapacidad certificada con presunta necesidad de un sistema de apoyos o curatela, la sola presentación de la constancia de inicio del trámite judicial de determinación de capacidad, figura de apoyo o de autorización para hipotecar será suficiente para habilitar la preadjudicación y/o Cierre Social de la solución habitacional. La exigencia de la sentencia definitiva dictada por el tribunal competente quedará diferida, como plazo improrrogable, hasta el momento formal de adjudicación previo al acto de estructuración con constitución de hipoteca, quedando a cargo de las Áreas Sociales y del Departamento de Asuntos Administrativos de este Instituto el seguimiento del cumplimiento de la finalización del proceso judicial pertinente.

Articulo Nro: 3: DETERMÍNESE que, ante la detección de casos con presunta necesidad de un sistema de apoyos o curatela y donde el postulante carezca de asistencia letrada o representación, la Gerencia de Gestión Social asesorará y brindará la información necesaria a los interesados para que concurran ante la Asesoría de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Capacidad Restringida dependiente del Ministerio Público de la Defensa, a fin de que actúe según sus competencias legales, impidiendo que la falta de formalidades judiciales suspenda o archive el trámite habitacional administrativo.

Articulo Nro: 4: DETERMÍNESE, que la presente norma será de aplicación obligatoria para todos los Programas Habitacionales vigentes y futuros en el ámbito de este Instituto Provincial de la Vivienda.

Articulo Nro: 5: Notifíquese a Secretaría Administrativa, Secretaría Técnica, a todas las Gerencias, Departamentos y Áreas. Asimismo deberá publicarse en el boletín oficial

Articulo Nro: 6: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

fdo. PRESIDENTE: ING. GUSTAVO JAVIER CANTERO DIRECTOR HONORABLE DIRECTORIO: AGRIM. HECTOR RUIZ VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: ING. CARMELO LO PRESTI SECRETARIO TECNICO: LIC. GUSTAVO JAVIER MOLINELLI

S/Cargo
08-13-14/07/2026 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 11

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el Expediente Electrónico EE-13496-2025, iniciado por el Señor Gatica Diego Ernesto, que trata sobre fraccionamiento expediente digitalizado 28411-G-2018 y.-

CONSIDERANDO:

Que examinada la misma resulta:

Que las mismas han sido elevadas a este Cuerpo Deliberativo, para el dictado de la Ordenanza respectiva.-

Que ante la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la donación, del expediente digitalizado 28411-G-2018, el oferente Señor Gatica Diego Ernesto DNI 21.375.743, manifiesta su voluntad de donar sin cargo a favor de la Municipalidad de Las Heras las superficies de terrenos afectadas al ensanche de calle José María Videla y calle Patricias Mendocinas, del Distrito La Cieneguita, correspondiente al inmueble ubicado en calle José María Videla N°1073, Las Heras, Provincia de Mendoza, identificado bajo Folio Real N°182854/3, Asiento A-1 Padrón Municipal N°74324.-

Que asimismo en orden 3 obra informe de titularidad del Señor Gatica Diego, y en orden 4 el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, detalla que el oferente, no posee inhibición para disponer de sus bienes, en orden obra matricula bajo el número 307071.-

Qué orden 8 obra plano de mensura visado aprobado y archivado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza, bajo el número 03-29564.-

Que la Dirección de Catastro emite resumen de medidas perimetrales superficies y linderos de las superficies ofrecidas en donación.-

Que en orden 13 obra división de condominio a través de la escritura N°135.-

Que en orden 14 /15 obra informe de inhibición del Señor Gatica actualizado.-

Y en orden 18 obra nota respecto al ofrecimiento de donación sin cargo efectuada por parte del Señor Gatica Diego Ernesto.-

Que evaluadas las circunstancias del caso conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos, por Ordenanza N°100/12 conforme lo que confiere el Artículo 78º inc. 4to. De la Ley 1079, este Órgano Legislativo procede a dictar la norma legal correspondiente, autorizando al Departamento Ejecutivo, a realizar todos los actos administrativos, se procede a dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Acéptese la donación sin cargo efectuada por el Señor Gatica Diego Ernesto DNI 21.375.743, a favor de la Municipalidad de Las Heras, respecto a las superficies de terrenos afectadas a ensanche de la calle José María Videla y calle Patricias Mendocinas, del Distrito La Cieneguita, en relación a un inmueble ubicado en calle José María Videla N°1073, Las Heras, Mendoza, inscripción de dominio Folio Real N°182854/3, Asiento A-1 Padrón Municipal N°74324 del expediente digitalizado 28411-G-2018, conforme al plano de mensura Nº03-29564, que conforme al informe emitido por la Dirección de Catastro en orden 9 tienen el siguiente detalle:

1- ENSANCHE DE CALLE JOSE M. VIDELA:ST y SM 94,97m2

-Límites:

- Norte: con Fracción B en 19,20m.-
- Sur: con Calle José M. Videla en 19,25m.-
- Oeste: con Amanda Pérez N.C.42 en 4,96m.-
- Este: con Graciela Luna N.C. 01 en 4,96m.-

2- ENSANCHE DE CALLE PATRICIAS: ST y SM 19,37m2

-Límites:

- Norte: con Calle Patricias en 9,02m.-
- Sur: con Fracción B en 8,92m.-
- Oeste: con Fracción B en 2,32m.-
- Este: con Calle Patricias en 2,01m.-

TOTAL SUPERFICIES OFRECIDAS EN DONACION S/T y S/M

1- ENSANCHE DE CALLE JOSE M. VIDELA: 94,97 m2

2-ENSANCHE DE CALLE PATRICIAS: 19,37m2

TOTAL:114,34m2

ARTICULO 2°: La Escribana Municipal procederá a gestionar la correspondiente inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el artículo 1552 del Código Civil-

ARTICULO 3°: Notifíquese, al Señor Gatica, en su domicilio real de calle Los Pimientos N°1107, Departamento de Las Heras, de la presente Ordenanza, haciéndole la entrega de una copia de la misma.-

ARTICULO 4 º: Tomen conocimiento de la presente Ordenanza, Intendencia Asesoría Técnica y Legal, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas y demás dependencias que correspondan, a los efectos de su debido cumplimiento.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2026.-

NOELIA DELPIR
Presidenta del HCD

PAULA ZELAYA
Secretaria del HCD

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 12

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el Expediente Electrónico EE- 4281-2026, expediente digitalizado (915-C-2006), Loteo Cooperativa Mariano Moreno y.-

CONSIDERANDO:

Que examinada la misma resulta:

Que ante la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la donación sin cargo del Expediente Electrónico EE-4281-2026, correspondiente al loteo Cooperativa Mariano Moreno, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, mediante la Resolución Nº1599, de fecha 03 septiembre de 2013, obrante en el expediente digitalizado (915-C-2006), ofrece en donación a la Municipalidad de Las Heras, las superficies correspondientes a las calles N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 y Ochavas, inscriptas en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, según los siguientes antecedentes:

FOLIO REAL título “1”: MAT. N°385415/3 ASIENTO A-1, fecha 18-09-2013, título “2”: matrícula N°349463/3 ASIENTO A-1, fecha 21-09-2010, fecha de escritura: 12-03-2013 y 09-09-2010, con Nomenclatura Catastral 03-06-06- 0009 000011-0000-1; 03-06-06-0009-000012-0000-5.

Que asimismo en orden 04 obra el plano de mensura aprobado, visado y archivado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el número 03-44065.

Que por otra parte en orden 05 consta la Resolución N°1599 del Honorable Directorio del Instituto

Provincial de la Vivienda, de fecha 03 septiembre del 2013, la cual fue modificada por Resolución N°2038.

Que además en orden 06 la Dirección de Catastro emite las medidas perimetrales, superficie y linderos en total concordancia con el plano de mensura aprobado bajo el N°03-44065, obrante en el orden 04.

Que cabe aclarar que las superficies ofrecidas en donación cuentan con los servicios y obras de urbanización exigibles para la zona y, asimismo se encuentran libradas al uso público.

Que, evaluadas las circunstancias del caso y conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ordenanza Nº 100/12, de acuerdo con la aclaración vertida por la Dirección de Catastro y en virtud de lo dispuesto por el artículo 78º, inciso 4to de la Ley 1079, este Órgano Legislativo considera procedente dictar la norma legal correspondiente, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos administrativos necesarios para la concreción de la donación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA:

ARTICULO 1°:

Acéptese la donación sin cargo efectuada por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, mediante Resolución Nº 1599 y su modificatoria N°2038, de fecha 05 noviembre del 2013, a favor de la Municipalidad de Las Heras, de las superficies correspondientes de las calles N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 y Ochavas, inscriptas en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme a los siguientes antecedentes:

FOLIO REAL título “1”: MAT. N°385415/3 ASIENTO A-1, fecha 18 09-2013, título “2”: matrícula N°349463/3 ASIENTO A-1, fecha 21- 09-2010, fecha de escritura: 12-03-2013 y 09-09-2010, con Nomenclatura Catastral 03-06-06-0009 000011-0000-1; 03-06-06-0009-000012-0000-5. Asimismo, y de acuerdo con el plano de mensura Nº03-44065 y el informe emitido por la Dirección de Catastro, obrante en orden 9 tienen el siguiente detalle:

1-Calle N°1 S/M 2.547,18 m2, S/T1 2.051,16m2 y S/T2 490,56m2 Ancho de calle 16,00m

.- LIMITES:

Norte: con ASOCIACION MUTUAL DEL COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA N.C. 324132, NORMA EDY FALCONE N.C. 323129, LADRIMET S.A. N.C. 321154, CEOSA N.C. 320170 en 211,92m.-

Sur: con MANZANA A en 199,69m. y calle N°5 EN 12.23.-

Este: con COOP. DE VIVIENDA Y URBANIZACION MARIANO MORENO LTDA. N.C. 10 en 12,00m.-

Oeste: con calle N°4 en 12,24m.-

2- Calle N°2 RIVADAVIA S/M 4.313,85 m2, S/T1 1.005,97m2 y S/T2 3.302,43m2 Ancho de calle 20,00m

Límites:

Norte: con MANZANA A en 203,00m. y calle N°5 EN 12.06.-

Sur: con MANZANA B en 204,03m. y calle N°6 EN 12.07.-

Este: con COOP. DE VIVIENDA Y URBANIZACION MARIANO MORENO LTDA. N.C. 10 en 20,00m.-

Oeste: con calle N°4 en 20,51m.-

3- Calle N°3 S/M 2.626,58 m2 y S/T2 2.623,80m2 Ancho de calle 16, 00m.de los cuales recaen 12,00m. sobre terreno del Donante.-

Límites:

Norte: con MANZANA B en 206,49m. y calle N°6 EN 12.13.-

Sur: con COOP. DE VIVIENDA Y URBANIZACION MARIANO MORENO LTDA. N.C. 10 en 219,30m.-

Este: con COOP. DE VIVIENDA Y URBANIZACION MARIANO MORENO LTDA. N.C. 10 en 12,00m.-

Oeste: con calle N°4 en 12,41m.-

4- Calle N°4 S/M 4.083,56 m2, S/T1 2.782,92m2 y S/T2 1.295,18m2 Ancho de calle 20,00m.

Límites:

Norte: con calle N°2 RIVADAVIA en 12,07m.-

Sur: con calle N°3 en 12,13m.-

Este: con COOP. DE VIVIENDA Y URBANIZACION MARIANO MORENO LTDA. N.C. 10 en 48,68m.-

Oeste: con MANZANA A en 48,68m.-

5- Calle N°5 S/M 635,80 m2 y S/T2 633,02m2 Ancho de calle 16, 00m.de los cuales recaen 12,00m, sobre terreno del Donante.

-Límites:

Norte: con calle N°1 en 12,23m.-

Sur: con calle N°2 Rivadavia en 12,06m.-

Este: con COOP. DE VIVIENDA Y URBANIZACION MARIANO MORENO LTDA. N.C. 10 en 52,32m.-

Oeste: con MANZANA A en 52,32m.-

6- Calle N°6 S/M 581,75 m2 y S/T2 578,98m2 Ancho de calle 16, 00m.de los cuales recaen 12,00m., sobre terreno del Donante. -

Límites:

Norte: con calle N°2 RIVADAVIA en 12,07m.-

Sur: con calle N°3 en 12,13m.-

Este: con COOP. DE VIVIENDA Y URBANIZACION MARIANO MORENO LTDA. N.C. 10 en 48,68m.-

Oeste: con MANZANA A en 48,68m.-

7- Ochavas Superficie S/M 32,79m2, S/T1 8,28m2 y S/T2 24,51m2 TOTAL, SUPERFICIES OFRECIDAS EN DONACION

TOTAL,SUPERFICIES OFRECIDAS EN DONACION	S/M m2	S/TI m2	S/TII m2
1- Calle N°1	2.547,18	2.051,16	490,56
2- Calle N°2 RIVADAVIA	4.313,85	1.005,97	3.302,43
3- Calle N°3	2.626,58		2.623,80
4- Calle N°4	4.083,5	2.782,92	1.295,18
5- Calle N°5	635,8		633,02
5- Calle N°6	581,75		578,98
7- Ochavas	32,79	8,28	24,51
TOTAL:	14.821,51	5.848,33	8948,48

ARTICULO 2:

5.848,33 8948,48 Autorícese a la Escribana Municipal a realizar las gestiones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el artículo 1552 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.-

ARTICULO 3:

Notifíquese al Instituto Provincial de la Vivienda, de la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.-

ARTICULO 4 º:

Tomen conocimiento de la presente Ordenanza, Intendencia Asesoría Técnica y Legal, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas y demás reparticiones que estimen corresponder.-

ARTICULO 5 º:

Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.-

NOELIA DELPIR
Presidenta

PAULA ZELAYA
Secretaria

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3246

VISTO el Expte. Nº 632/2025 D.E., iniciado por Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante el cual solicita aprobación de plano de mensura y fraccionamiento de Colonia Tracción, Palmira,

y;

CONSIDERANDO que es necesario concluir el plano de mensura y fraccionamiento y posteriormente donar al Municipio las calles públicas sobre el inmueble de titularidad del Estado Nacional Argentino.

QUE a fojas 1º consta nota para que el profesional actuante pueda regularizar el Loteo de Colonia Tracción, ubicada en Ruta Provincial Nº 50 S/N, distrito Palmira, departamento San Martín, Mendoza.

QUE a fojas 16º, presenta nota el agrimensor Buttera, donde explica que es un requisito fundamental contar con la aprobación del Concejo Deliberante para que posteriormente se apruebe plano definitivo y así el Estado Nacional Argentino, pueda donar las calles y espacios públicos al Municipio.

QUE es facultad del este Órgano Deliberativo, aceptar o repudiar donaciones o legados hechos al Municipio, según lo normado en el artículo 71º, inciso 4º de la Ley Nº 1079.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 3 2 4 6 / 2 0 2 6

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE el Plano de Mensura (parte mayor extensión) Nº 08 44320, obrante a fojas 17º del Expte. Nº 632/2025 D.E., visado por la Delegación Zona Este de la Dirección General de Catastro – ATM, en fecha 24 de agosto de 2.025, el cual cuenta con los siguientes datos:

La propiedad pertenece al Estado Nacional Argentino, ubicada en calle Variante Ruta Provincial Nº 50 S/N, denominada Colona Tracción, distrito Palmira, departamento de Gral. San Martín, provincia de Mendoza. Cuenta con una superficie según mensura de 3 ha. 1951,46 m2 y superficie según título de 100 ha. 0.000.00 m2, inscripto el dominio como 1º inscripción al Nº 891, fojas 81º del Tº 5 de San Martín, fecha 11-05-1954. Escritura fecha 19-02-1902.

Cuenta con los siguientes límites:

- Norte: Variante Ruta Provincial Nº 50
- Sur: Estado Nacional Argentino.
- Este: Estado Nacional Argentino.
- Oeste: Variante Ruta Provincial Nº 50

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE H.C.D

MELISA ZAPATA
SECRETARIA H.C.D

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 788

CIUDAD DE LAS HERAS , 02 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13496-2025 y la Ordenanza Municipal N°11/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante, acepta la donación sin cargo efectuada por el Señor Gatica Diego Ernesto DNI 21.375.743, a favor de la Municipalidad de Las Heras, respecto a las superficies de terrenos afectadas a ensanche de la calle José María Videla y calle Patricias Mendocinas, del Distrito La Cieneguita, en relación a un inmueble ubicado en calle José María Videla N°1073, Las Heras, Mendoza, inscripción de dominio Folio Real N°182854/3, Asiento A-1 Padrón Municipal N°74324 del expediente digitalizado 28411-G-2018, conforme al plano de mensura Nº03-29564.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N°11/26, emitida en fecha 28 de Mayo de 2026.

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 11/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Mayo de 2026.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras privadas y Dirección de Rentas.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Tecnico

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 807

CIUDAD DE LAS HERAS, 03 DE JULIO DE 2026

VISTO:

EE 4281-2026 y la Ordenanza Municipal N°12/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante, acepta la donación sin cargo efectuada por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, mediante Resolución Nº 1599 y su modificatoria N°2038, de fecha 05 noviembre del 2013, a favor de la Municipalidad de Las Heras, de las superficies correspondientes de las calles N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 y Ochavas, inscriptas en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme a los siguientes antecedentes: FOLIO REAL título "1": MAT. N°385415/3 ASIENTO A-1, fecha 18-09-2013, título "2": matrícula N°349463/3 ASIENTO A-1, fecha 21- 09-2010, fecha de escritura: 12-03-2013 y 09-09-2010, con Nomenclatura Catastral 03-06-06-0009-000011-0000-1; 03-06-06-0009-000012 0000-5. Asimismo, y de acuerdo con el plano de mensura Nº03-44065 y el informe emitido por la Dirección de Catastro, obrante en orden 9.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N°12/26, emitida en fecha 11 de junio de 2026.

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 12/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de junio de 2026.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Tecnico

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1195

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 03 DE JULIO DE 2026

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 632/2025, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3246/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3246/2026 acepta el plano de mensura (parte mayor extensión) de la propiedad perteneciente al Estado Nacional Argentino, ubicada en calle Variante Ruta Provincial N° 50 S/N, denominada Colonia Tracción, Distrito Palmira, Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "…promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso…"

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3246/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual acepta el plano de mensura (parte mayor extensión) de la propiedad perteneciente al Estado Nacional Argentino, ubicada en calle Variante Ruta Provincial N° 50 S/N, denominada Colonia Tracción, Distrito Palmira, Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza.-

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

Arq. Jesús Da Pra
Secretario de Obras

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"SARMIENTO 850 AUTOMOTORES S.A.S." En San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, el 03 de Junio de 2026, comparecen las siguientes personas: En calidad de SOCIO: quien dice llamarse CAMERUCCIO, LUCAS ALBERTO, lo que acredita con el documento DNI N° 34.870.120, y CUIT 20-34870120-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 09 de Noviembre de 1989, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: calle Bertani Sur n° 1550, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: lukscameruccio.10@gmail.com. En calidad de SOCIO: quien dice llamarse CAMERUCCIO, ADRIAN ALEJANDRO lo que acredita con el documento DNI N° 39.241.794, y CUIT 20-39241794-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 22 de Octubre de 1995, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: calle Bertani Sur n° 1550, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: cameruccioadrian4@gmail.com. Los comparecientes dicen que han convenido en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes estipulaciones: La sociedad se denomina "SARMIENTO 850 AUTOMOTORES S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se establece como domicilio de la Sede Social en la calle: Bertani Sur n° 1550, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, gráficas en cualquier soporte: Diseño gráfico, edición, servicios de impresión y cartelería publicitaria; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas, capacitación en management empresarial, Análisis de Mercado y Publicidad integral; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras: incluye servicios metalúrgicos; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Agencias de compraventa de Automotores usados y nuevos; (i) Salud; (j) Transporte; ; y (k) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de $70.000.000. (Pesos setenta millones con cero centavos) representado por 7.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $10.000,00 (Pesos diez mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CAMERUCCIO, LUCAS ALBERTO, suscribe la cantidad de 3.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $10.000,00 (Pesos diez mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. CAMERUCCIO, ADRIAN ALEJANDRO, suscribe la cantidad de 3.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $10.000,00 (Pesos diez mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100,00% (cien por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante actuación Notarial, la cual se adjunta a este

documento. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Se designa como Administrador Titular a: CAMERUCCIO, LUCAS ALBERTO lo que acredita con el documento DNI N° 34.870.120, y CUIT 20-34870120-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 09 de Noviembre de 1989, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: calle Bertani Sur n° 1550, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. CAMERUCCIO, LUCAS ALBERTO acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada manifiesta que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Se designa como Administrador suplente a: CAMERUCCIO, ADRIAN ALEJANDRO, lo que acredita con el documento DNI N° 39.241.794, y CUIT 20-39241794-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 22 de Octubre de 1995, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: calle Bertani Sur n° 1550, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. CAMERUCCIO, ADRIAN ALEJANDRO acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada manifiesta que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

ELECTRO C&M SERVICIOS S.A.S.: Constituida por instrumento Privado de fecha 07/07/2026. 1.Socios: Carlos Alberto Ruiz, nacido el 16/07/1981, soltero, argentino, empresario, con domicilio en Barrio Parque Norte, Manzana F, casa 21, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, DNI 29.126.864, CUIT 20-29126864-2 y Mariela Azucena Mancuzo, nacida el 12/12/1974, soltera, argentina, empresaria, con domicilio en Barrio Parque Norte, Manzana F, casa 21, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, DNI 24.067.267, CUIT 27-24067267-2 Denominación: “ELECTRO C&M SERVICIOS S.A.S.”. 3.- Sede social: calle Pedro Molina 249, Segundo piso oficina 14 Capital, de la provincia de Mendoza 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Duración: 90 años. 6.- Capital de $ 2.000.000, representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales; Administrador titular: Carlos Alberto Ruiz con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mariela Azucena Mancuzo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

“FIRESTORM SRL ” SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIIMITADA En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 03 de julio de 2.026 comparecen; Srta. Ferreyra Marchan Ana Sol, quien acredita su identidad con DNI: 36.653.901, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de noviembre de 1.992, estado civil soltera, empresaria, con domicilio en calle Los Fresnos 1166 del departamento San Rafael en la provincia de Mendoza con domicilio electrónico marchanana2026@yopmail.com y Srta. Cesia Abril Disparte, quien acredita su identidad con DNI: 47.808.482, de nacionalidad argentina, nacida 15 de marzo de 2007, estado civil soltera, empresaria, con domicilio en Juan XIII San Rafael en la provincia de Mendoza con domicilio electrónico disparteabril@yopmail.com dan cumplimiento con la registración que a tal efecto disponga la autoridad fiscal, en su caso, así como los datos de inscripción en el registro que corresponda resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes:ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “FIRESTORM SRL” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso del exterior.ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades:A) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. A)INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados B)COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Cualesquiera de las actividades antes indicadas que integran el objeto social y cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios, por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos ($ 6.000.000), (las cuotas sociales tendrán igual valor, el que será de pesos diez -$ 10000- o sus múltiplos. El capital social, que deberá ser expresado en moneda argentina, y la mención del aporte de cada socio) dividido en 600 cuotas de pesos ($ 10000) cada una de valor nominal.ARTÍCULO QUINTO: Las cuotas son libremente transmisibles. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autentificación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.ARTÍCULO SEXTO: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción de la cesión. El Cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes y la sociedad no podrá requerirle el pago sin la previa interpelación al socio

moroso.ARTÍCULO SEPTIMO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, según lo que determine la reunión de socios, él o los cuales serán designados por tiempo indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Si la administración fuera plural, los gerentes administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. Asimismo, la reunión de socios podrá designar a uno o más gerentes suplentes.ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIONES DE LOS GERENTES Y SOCIOS: Los Gerentes tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que tienen, los directores de las sociedades anónimas. Los gerentes y los socios, no podrán participar, por cuenta propia o ajena, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa y por mayoría absoluta de los sociosARTÍCULO NOVENO: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios por el voto de la mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la Ley General de Sociedades.ARTÍCULO DÉCIMO: FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades número 19.550, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma.ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: TOMA DE DESICIONES Y MAYORÍAS. 1. Reunión deSocios: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los socios, notificada fehacientemente al último domicilio comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. 2. Quorum: El quorum para funcionar será la mayoría absoluta del capital social, salvo para el supuesto previsto en el punto 3.1 de este artículo que será de tres cuartos (3/4) del capital social. 3. Mayorías: Las resoluciones se adoptarán con las siguientes mayorías:3.1. Mayoría Especial: La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social. Si un solo socio representa el voto mayoritario previsto en este inciso, se necesitará además el voto de otro en el mismo sentido, cualquiera sea el porcentaje de participación social de este segundo y minoritario socio. 3.2. Mayoría Absoluta de Capital: Las demás resoluciones no especificadas en el punto 3.1 de este artículo que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital; 3.3. Mayoría Absoluta Presente: Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, ni la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 4. Votos: Cada cuota da derecho a un voto. 5. Actas. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la LGS.ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: El ejercicio económico cerrará el día 31de diciembre de cada año, en cuya fecha el Gerente deberá confeccionar un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los cuatro, meses de concluido el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) a la retribución de el o los gerentes, según corresponda; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a un prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Sociedades 19.550; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido utilizado ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: Producida la disolución, de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación estará a cargo del o los gerentes o de quien designen los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en el artículo séptimo de este estatuto. Una vez cancelado el pasivo, se elaborará el balance final, que una vez aprobado, deberá ser ejecutado, y adjudicar el saldo o activo a los socios, en proporción a sus aportes. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, República Argentina. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1) Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Los Fresnos 1166 del departamento San Rafael en la provincia de Mendoza. 2) Los socios Srta. Ferreyra Marchan Ana Sol y Srta. Cesia Abril Disparte suscriben el 100%

del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Srta. Ferreyra Marchan Ana Sol suscribe la cantidad de 30.000 cuotas sociales. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (100%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de aporte extraprotocolar y Srta. y Srta. Cesia Abril Disparte suscribe la cantidad de 30.000 cuotas sociales El capital social se integra en un veinticinco por ciento (100%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de aporte extraprotocolar. Designar Gerente Titular a: Srta. Ferreyra Marchan Ana Sol DNI: 36.653.901, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de noviembre de 1.992, estado civil soltera, empresaria constituyen domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declaran bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Gerente Suplente a Srta. Cesia Abril Disparte, con DNI: 47.808.482 nacida 15 de marzo de 2007, estado civil soltera, empresaria quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino.1)DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL RES. Gral. 1700/2022: 1)Srta. Ferreyra Marchan Ana Sol DNI: 36.653.901 declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: FIRESTORM SRL, titularizando el 100 % de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 2)Srta. Cesia Abril Disparte DNI: 47.808.482 declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: FIRESTORM SRL, titularizando el 100 % de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS OLF RES. Gral.1700/2022 1)Srta. Ferreyra Marchan Ana Sol DNI: 36.653.901 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. 2)Srta. Cesia Abril Disparte DNI: 47.808.482 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales.6)Otorgar poder especial a favor de Sr. Luis Aguilar R., de nacionalidad argentina con DNI: 32.117.235 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar, todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

S.R. KAPANAWA SAS.- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socia: Blanca Libertad Siri, fecha nacimiento 17/12/1943, de 82 años de edad, estado civil viuda, nacionalidad argentina, ocupación jubilada, domicilio físico en Av. Rodolfo Iselín Nº 169, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico marisagallitto@gmail.com, número de documento de identidad 4.718.485, Código Único de Identificación Laboral CUIL 27-04718485-7.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Veintiséis de Junio de 2.026.- 3º) Denominación: "S.R. KAPANAWA S.A.S.".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Alem Nº 1.295, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional civil y penal, que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público..- 6º) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos Un Millón ($ 1.000.000,00) representado por Cien Mil (100.000) acciones, de un valor nominal de pesos Diez ($ 10,00) cada una. El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 100.000 acciones de un (1) voto cada una y de Diez pesos ($ 10,00) valor nominal cada una. El capital social se integra en un cien por cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial confeccionada por el Escribano Octavio Paulo Barolo - 8º) Órgano de administración: Administradora Titular: Blanca Libertad Siri, fecha nacimiento 17/12/1943, de 82 años de edad, estado civil viuda, nacionalidad argentina, ocupación jubilada, domicilio físico en Av. Rodolfo Iselín Nº 169, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico marisagallitto@gmail.com, número de documento de identidad 4.718.485, Código Único de Identificación Laboral CUIL 27-04718485-7; Administradora Suplente: Marisa Viviana Gallitto, fecha nacimiento 06/01/1971, de 55 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, ocupación empleada, domicilio físico en Av. Rodolfo Iselín Nº 169, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico marisagallitto@gmail.com, número de documento de identidad 22.093.016, Código Único de Identificación Laboral CUIL 27-22093016-0; las que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Órgano de la representación legal: A cargo de la Administradora Titular o de la Administradora Suplente que la reemplace.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo.-

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A, CONDOMINIOS SA, AV & MV SRL y BUSES TURÍSTICOS SA comunican que en fecha 02/07/2026 mediante instrumento privado han celebrado un contrato constitutivo de Unión Transitoria bajo los siguientes términos. DENOMINACIÓN: AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A, CONDOMINIOS SA, AV & MV SRL ,BUSES TURÍSTICOS SA Unión Transitoria. OBJETO. El objeto de la U.T. es la prestación del Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre, conforme lo establecido en la Licitación Pública para la Concesión de la prestación del servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre. El objeto de la "UT" comprende también la realización de todas las actividades, prestaciones, servicios y suministros, complementarios, accesorios o adicionales del servicio que es el objeto principal incluyendo la comercialización de productos y servicios turísticos destinados a los usuarios del servicio, en tanto sean autorizadas por la autoridad de aplicación durante el plazo de la concesión. A tal efecto, la "UT" podrá celebrar toda clase de actos jurídicos lícitos que tengan vinculación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto enunciado, entre ellos contratar con proveedores de bienes y servicios especializados en las prestaciones comprometidas. Podrá asimismo actuar con todo tipo de entidades financieras, tanto nacionales como extranjeras y prestar garantías y fianzas que guarden relación con el cumplimiento de su objeto. DURACIÓN: será por todo el plazo que transcurra desde el momento de la firma del presente hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que deriven del contrato de concesión y sus ampliaciones o prórrogas que se suscriban con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo todo el plazo que exija la explotación y demás obligaciones derivadas del servicio y hasta el momento en que se liquiden definitivamente y sin reserva alguna todas las cuestiones, diferencias y/o litigios entre las "PARTES", y las obligaciones y responsabilidades respecto de terceros que contraten con la "UT". DOMICILIO LEGAL: La "UT" tendrá domicilio legal en Rodríguez Peña N° 2831, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. PARTICIPACIÓN: La participación de las "PARTES", en la totalidad de los derechos y obligaciones, asistencia financiera y aportes al fondo común operativo, en todos los resultados, pérdidas o ganancias, en sus ingresos y gastos, en el financiamiento, gastos generales, fianzas, garantías y cualquier otro concepto relacionado con las actividades comunes, queda fijada de la siguiente manera: a) ANDESMAR: 28,5% (Veintiocho coma cinco por ciento); b) CONDOMINIOS: 28,5% (Veintiocho coma cinco por ciento); c) AV&MV: 20% (Veinte por ciento); d) BUSES TURISTICOS: 23% (Veintitrés por ciento). A los efectos del cumplimiento de su objeto, cada miembro de la "UT" aportará las prestaciones que sean de su especialidad. FONDO COMÚN OPERATIVO: El fondo común operativo se fija en la suma inicial de $ 30.000.000.- (TREINTA MILLONES DE PESOS), que las "PARTES" integrarán de acuerdo con sus respectivas participaciones. LIDERAZGO: El liderazgo administrativo y técnico para cumplimiento del objeto de la "UT", quedará en todo supuesto, a cargo de "ANDESMAR" sin perjuicio de las facultades del Comité de Dirección y de las atribuciones que correspondan al Representante Legal. REPRESENTANTE LEGAL: Las "PARTES" unifican la representación y acuerdan que el representante legal de la "UT" será el Sr. DIEGO FEDERICO BADALONI GINER (D.N.I. N° 24.207.082). FINANCIAMIENTO DE LA UT. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS. La actividad de la "UT" tendiendo a la realización y consecución de su objeto, será financiada del siguiente modo: a) Con los fondos derivados de la prestación y explotación comercial del servicio de circuitos turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre; y b) Con los aportes ordinarios y extraordinarios que requiera el Comité de Dirección como integración al Fondo Común Operativo. A los efectos del financiamiento de la "UT", siempre deberá priorizarse la utilización de los recursos definidos en el apartado a) de la cláusula presente, procurando optimizar su utilización teniendo en cuenta los intereses y las necesidades de la "UT" por sobre los de las "PARTES" individualmente. La "UT" distribuirá la ganancia anual o asignará la pérdida anual entre las "PARTES" integrantes, conforme a la participación acordada en el presente. Tal ganancia o pérdida deberá ser determinada de conformidad a la siguiente metodología: del monto bruto de las ventas (netas del Impuesto al Valor Agregado) restará todos aquellos gastos directamente vinculados con ellas (Ej.: comisiones a agencias, impuestos sobre los Ingresos Brutos, remuneraciones, contribuciones, etc.), luego restará los gastos relacionados con la atención y mantenimiento de las unidades (ómnibus); finalmente restará el resto de los gastos incurridos. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. especto al cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato de concesión, las "PARTES" responderán de forma principal, solidaria e ilimitadamente con renuncia a los beneficios de excusión y división. Cesión y modificaciones contractuales o estatutarias: Las "PARTES" no podrán

modificar la integración de la "UT", ni aumentar o disminuir el número de integrantes, variar la participación porcentual, vender, ceder, transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que le correspondan en la "UT" sin la expresa conformidad del Comité de Dirección y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las "PARTES" actuarán en un todo de acuerdo con las condiciones fijadas en la documentación de la licitación y el contrato de concesión que se suscriba hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de los mismos. Cesión y modificaciones contractuales o estatutarias: Las "PARTES" no podrán modificar la integración de la "UT", ni aumentar o disminuir el número de integrantes, variar la participación porcentual, vender, ceder, transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que le correspondan en la "UT" sin la expresa conformidad del Comité de Dirección y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las "PARTES" actuarán en un todo de acuerdo con las condiciones fijadas en la documentación de la licitación y el contrato de concesión que se suscriba hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de los mismos. RECLAMOS: En el caso de controversias extrajudiciales y/o judiciales en las que se discuta sobre responsabilidades exclusivas de una u otra de las "PARTES" integrantes de esta "UT", la "PARTE" involucrada concurrirá en representación de la "UT", bajo su propia responsabilidad y costo, ante los tribunales convencionalmente establecidos. En el caso de responsabilidades comunes a las "PARTES", será el Representante Legal quien concurrirá en nombre de la "UT", y los costos/beneficios serán asumidos por las "PARTES" en razón de su grado de responsabilidad en la controversia, o de su participación económica proporcional en la "UT". COMITÉ DE DIRECCIÓN: El Órgano encargado de la dirección, gestión y administración general de la "UT" será un Comité de Dirección, constituido por un (1) representante de "ANDESMAR", un (1) representante de "CONDOMINIOS", un (1) representante de "AV&MV" y un (1) representante de "BUSES TURISTICOS". En todos los casos, el Comité de Dirección sólo podrá sesionar válidamente previa citación fehaciente de los representantes de todas las "PARTES" y con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares (o sus reemplazantes suplentes que oportunamente se designen) convocados a tales efectos. Las decisiones del Comité de Dirección. serán tomadas por mayoría simple de la totalidad de sus integrantes. Para el caso de no lograrse las mayorías requeridas y mantener diferencias respecto de alguna decisión que deba tomarse, el Representante Legal tomará una decisión que deberá estar fundada en la necesidad del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la "UT" en el Contrato de Concesión. Causales de Exclusión: Son causales de exclusión de las "PARTES", las que a continuación se detallan: a) La presentación solicitando la declaración de la propia quiebra o la declaración de quiebra por sentencia firme a pedido de acreedor, como así también, el pedido de liquidación de la sociedad; b) La inobservancia reiterada de obligaciones asumidas en el presente; y, c) La realización de actos incompatibles o que importen un perjuicio grave o un riesgo cierto y grave para la actividad de la “UT” o de cualquiera de las "PARTES". En el supuesto que cualquiera de las "PARTES" contratantes incurriere en alguna de las causales establecidas en el presente artículo durante la vigencia del presente, la "PARTE" no culpable tendrá derecho a reclamar a la culpable, de acuerdo a las reglas de derecho común, la indemnización de la totalidad de los daños y perjuicios producidos. Disolución y Liquidación: Son causales de disolución las siguientes: a) Decisión expresa del Comité de Dirección; b) Imposibilidad material ylo jurídica de cumplir con el objeto de la "UT"; y, c) Reducción por cualquier causa, a un solo miembro de sus participantes. En caso de ocurrencia de alguno de los supuestos individualizados en el párrafo precedente; se procederá a liquidar la "UT", debiendo cancelarse toda obligación pendiente, y distribuyendo el activo o los resultados de la "UT" entre las "PARTES", conforme a su respectiva participación. Admisión de Nuevos Miembros: La admisión de nuevos miembros a la "UT" será resuelta por el Comité de Dirección previa autorización del GCBA cuando corresponda. ESTADOS DE SITUACIÓN. La "UT" establecerá un sistema de contabilidad completamente independiente del de cada una de las "PARTES", que permitirá conocer en todo momento la situación económico-financiera de la misma. El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. JURISDICCIÓN. Las partes se someten para todas las cuestiones que se deriven del presente entre ellas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pueda corresponder, incluso al federal. El presente será celebrado, interpretado y ejecutado de conformidad a la Legislación vigente en la República Argentina.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

AURORA VALLEY S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: AGOSTINA ARAYA ANASTASI, argentina, DNI N° 39.952.677, CUIT: 27399526774 estado Civil soltera, de profesión comerciante, edad 29 años, fecha de nacimiento 10/07/1996, con domicilio real en Azcuénaga 1136 Guaymallén, Mendoza y correo electrónico arayagos96@gmail.com; la Sra. ZOE DAGAZZ, argentina, DNI: 40.680.747, CUIT: 27-40680747-4 estado Civil soltera, de profesión ama de casa, edad 28 años, fecha de nacimiento 28/01/1998, con domicilio en Tuyuti 2053, Casa 21, Guaymallén, Mendoza y correo electrónico zoedagazz@gmail.com. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 03/07/2026. 3º) DENOMINACIÓN: AURORA VALLEY S.A.S. 4º) DOMICILIO: Tuyuti 2053, casa 21, Guaymallén, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: A) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000) y está representado por UN MILLÓN (1.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UNO ($1) cada una y con derecho a un voto por acción. La Sra. AGOSTINA ARAYA ANASTASI suscribe quinientas mil acciones (500.000) ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS UNO ($1) cada una, valor nominal, y de un voto por acción, correspondiente al cincuenta por ciento del capital social, la Sra. ZOE DAGAZZ, suscribe quinientas mil acciones (500.000) ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS UNO ($1) cada una, valor nominal, y de un voto por acción, correspondiente al cincuenta por ciento del capital social. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Asimismo, se hace saber que los socios suscribieron el 100% del capital social de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000) mediante acta extra protocolar firmada de fecha 03 de julio de 2026 autorizada por la notaria María Belén Buchín, titular del registro 272 de la Primera Circunscripción en foja de actuación notarial serie R número 00916519. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR Titular a la Sra. ZOE DAGAZZ, y para el cargo de DIRECTOR Suplente a la Sra. AGOSTINA ARAYA ANASTASI. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

A.G. SÁEZ FORJA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/07/2026. 1.- Socios Nombre Miguel Pedro Saez, Fecha de nacimiento 19/11/1957, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Godoy cruz Número 428, Piso 2, Dpto Nro 7, Número de documento 13254658, CUIL 20-13254658-5. 2.- Denominación A.G. SÁEZ FORJA SAS. 3.-Sede social BELTRAN 1421, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones ($ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Miguel Pedro Saez, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Miguel Pedro Saez, Número de documento 13254658 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Andrés Maria Pithod Saez, Número de documento 34917718 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

REZAGOS RG S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/07/2026. 1.- Socios Nombre Esteban Jesus Patti, Fecha de nacimiento 06/12/1985, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle B La Gloria Manzana N Casa 7 , Número de documento 31902795, CUIL 20-31902795-6. 2.- Denominación REZAGOS RG SAS. 3.-Sede social España 1185 piso P.B. oficina 2, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil ($ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Esteban Jesus Patti, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Esteban Jesus Patti, Número de documento 31902795 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Alexander Gabriel Guirin, Número de documento 39378759 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo

indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

EFVE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/07/2026. 1.- Socios Nombre Franco Exequiel Garbi, Fecha de nacimiento 19/02/1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPRESARIO, Calle Haiti Número 249, Dpto Nro 4, Número de documento 40219535, CUIL 20-40219535-6 Nombre Victor Fernando Curia, Fecha de nacimiento 10/10/1982, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPRESARIO, Calle Vélez Sarsfield Número 153, Número de documento 29385582, CUIL 20-29385582-0. 2.- Denominación EFVE SAS. 3.-Sede social BARRIO LOS NOGALES 316 Barrio LOS NOGALES manzana 3 casa 16, SAN JOSE. Cod. Postal 5519. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ($ 744.800), representado por setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos (744.800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Franco Exequiel Garbi, suscribe la cantidad de trescientos setenta y dos mil cuatrocientos (372.400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Victor Fernando Curia, suscribe la cantidad de trescientos setenta y dos mil cuatrocientos (372.400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Franco Exequiel Garbi, Número de documento 40219535 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Victor Fernando Curia, Número de documento 29385582 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

FOCO S.A.S. Por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, publíquese por un (1) día que en fecha 07 de julio de 2026 los Sres. PINFARI LUIS RAÚL, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 16.955.408, C.U.I.T./C.U.I.L. Nº 20-16955408-1, casado en segundas nupcias, de profesión Martillero Público, con domicilio en calle Pizurno 5238, B° La Floresta, Villanueva, Guaymallén, Mendoza; PINFARI IGNACIO FERNANDO, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 28.700.318, C.U.I.T./C.U.I.L. Nº 20-28700318-9, casado en primeras nupcias, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Yatay 4095, Villanueva, Guaymallén, Mendoza; y KUKSICZ MARCELO DANIEL, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 22.833.657, C.U.I.T./C.U.I.L. Nº 20-22833657-3, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Gladys Oldra 539, B° 12 de Diciembre, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza, constituyeron una Sociedad por Acciones Simplificada denominada “FOCO S.A.S.”, con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza y sede social, legal y fiscal en calle Leandro N. Além 2402, Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución. Objeto: (según texto original provisto). Capital social: pesos un millón ($1.000.000), representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil ($10.000)

valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, suscriptas por Pinfari Luis Raúl en cuarenta y cinco (45) acciones por pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000), por Pinfari Ignacio Fernando en cuarenta y cinco (45) acciones por pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000) y por Kuksicz Marcelo Daniel en diez (10) acciones por pesos cien mil ($100.000), integrándose el veinticinco por ciento (25%) en efectivo en el acto constitutivo y el saldo dentro del plazo máximo de dos (2) años. Administración y representación legal: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa Administrador Titular al Sr. Pinfari Ignacio Fernando y Administrador Suplente al Sr. Pinfari Luis Raúl, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
AUTOSERVICIO EL PAJARITO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/07/2026. 1.- Socios Nombre Jose Leandro Diaz, Fecha de nacimiento 12/06/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle GALIGNIANA , Número de documento 35036660, CUIL 20-35036660-2. 2.- Denominación AUTOSERVICIO EL PAJARITO SAS. 3.-Sede social SAN ISIDRO 1058, RIVADAVIA. Cod. Postal 5577. RIVADAVIA, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos siete millones ($ 7.000.000), representado por siete millones (7.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Jose Leandro Diaz, suscribe la cantidad de siete millones (7.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintiseis coma veintisiete por ciento (26,27%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Jose Leandro Diaz, Número de documento 35036660 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jose Luis Diaz, Número de documento 16120285 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
“FLORES CON OLIVA S.A.S.” - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: CASCALLARES JORQUERA, JEREMÍAS NAIM, documento nacional de identidad número 32.975.864, C.U.I.L.: 20-32975864-9, nacido el 6 de Diciembre de 1987, argentino, profesión comerciante, domiciliado en Perú 842, La Cieneguita, Departamento Las Heras, Provincia Mendoza, estado civil soltero; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 02/07/2026; 3º) DENOMINACIÓN: FLORES CON OLIVA S.A.S.; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en Perú 842, La Cieneguita, Departamento Las Heras, Provincia Mendoza; 5º) DURACIÓN: Noventa años; 6º) OBJETO: A) ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y PRODUCTIVA, B) ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y FITOMEJORAMIENTO, C) ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y ELABORACIÓN, D) ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS, E) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA, F) ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN, G) ACTIVIDADES VINCULADAS A LA SALUD, H) COMERCIO EXTERIOR, I) LICITACIONES Y CONTRATACIONES Y J) ACTIVIDAD FIDUCIARIA Y FINANCIERA ACCESORIA; 7º) CAPITAL SOCIAL: pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00). El socio suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al

siguiente detalle: el socio CASCALLARES JORQUERA, JEREMÍAS NAIM integra la cantidad PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 375.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO ($ 1,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.; 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: Sr. CASCALLARES JORQUERA, JEREMÍAS NAIM, D.N.I. Nº 32.975.864, domicilio especial en Perú 842, La Cieneguita, Departamento Las Heras, Provincia Mendoza; y Gerente Suplente Sr. GRANT BERNARDO ANDRÉS, D.N.I. N° 28.740.389, domicilio especial en General Alvear 1151, Departamento Godoy Cruz, Provincia Mendoza; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
RUUMAC SA: Socios GUADALUPE OQUI LOSANTOS, argentina, nacida el 14/10/2003, DNI 45.257.155, CUIL/T 27-45257155-8, soltera, profesión comerciante, domicilio real en calle Besares 860, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y el señor ALBERTO OMAR OQUI LOSANTOS, argentino, nacido el 10/11/1961 DNI 14.781.166, CUIL/T 20-14781166-8, divorciado en primeras nupcias, profesión Comerciante, domicilio real en calle Besares 860, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza , Fecha acto constitutivo: 8/07/2026 Denominación: RUUMAC SA Domicilio social, legal y fiscal: RONDEAU 56 CAPITAL MENDOZA Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros: A)COMERCIALES, B)TRANSPORTE, C) DE PARTICIPACION Y FINANCIERAS, D) INMOBILIARIAS, E) IMPORTACION Y EXPORTACION, F) MANDATARIAS, G) CONSTRUCTORA, H) FINANCIERA I) FIDUCIARIA Y J) LOGISTICA Plazo duración: 50 años desde su inscripción en Registro Público de SA Capital Social: $30.000.000 representado por 100 acciones nominativas no endosables ordinarias de $300.000 de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción.. Órgano Administración: PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR GUADALUPE OQUI LOSANTOS Y DIRECTOR SUPLENTE ALBERTO OMAR OQUI LOSANTOS Órgano Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Organización representación legal: A cargo del Presidente y Director titular. Fecha cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
"**CNDS-SELFIX UT**". Comunicamos que las empresas CANANDES S.A. y SELFIX S.R.L. constituyen una UT bajo la denominación "CNDS-SELFIX UT". 1) Miembros: CANANDES S.A., CUIT N° 30-71525397-2, representada por su presidente Javier Alejandro Rosental y SELFIX S.R.L., CUIT N° 30-71612205-7, representada por su socio gerente Diego Raul Dumit. 2) Objeto: presentación de oferta y eventual ejecución en caso de resultar adjudicataria del Concurso Público N° 23/26 convocado por AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. (AYSAM), denominado "Limpieza e Inspección por Sonar Colectora Máxima Noreste", cuyo objeto es la contratación de los servicios de limpieza, dragado e inspección interna mediante sonar de la red colectora cloacal máxima DN1600mm – Colectora Noreste, ubicada sobre calle 2 de Mayo entre calles Severo del Castillo y Reconquista, en el distrito de Corralitos, Departamento de Guaymallén, Mendoza. 3) Representante legal: Javier Alejandro Rosental, DNI 25.227.289. 4) Duración: hasta la liquidación de la UT luego de la ejecución total de la obra a licitar. 5) Domicilio: Granaderos n° 1216, Ciudad, Mendoza. 6) Fecha de contrato: 26-junio-2026. 7) Obligaciones: las partes asumen responsabilidad ilimitada, solidaria e indivisible frente al Comitente mientras que para terceros será mancomunada conforme la participación. 8) Cierre ejercicio: 31 de enero.

S/Cargo

13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

“SOCEA S.A.S” Por instrumento privado de fecha 12 de mayo de 2026, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada conforme Ley 27.349, bajo la denominación “SOCEA S.A.S”. Socio: VIADA JOSE AUGUSTO, DNI 35.077.052, CUIT 20-350077052-7, domiciliado en calle Almirante Brown 2900, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Socio: RODRIGUEZ GUTIERREZ, EDUARDO LUIS, DNI 31.224.246, CUIT 20-31224246-0, domiciliado en Barrio Natania 45, Manzana A, casa 17, Lujan de Cuyo, Mendoza. Domicilio legal: Provincia de Mendoza. Sede social: Almirante Brown 2900, Lote 38, distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, Mendoza. Plazo: 99 años contados desde su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y prestación de servicios relacionados con las siguientes actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; industrias manufactureras; actividades culturales y educativas; desarrollo tecnológico, investigación, innovación y software; actividades comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; actividades inmobiliarias y constructoras; inversiones, actividades financieras y fideicomisos; actividades petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; salud y transporte privado. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, con exclusión de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran concurso y/o ahorro público. Capital social: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000), representado por 1.200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, el capital social se integra en un VEINTICINCO por ciento 25% en efectivo. Administración y representación legal: a cargo de VIADA JOSE AUGUSTO como Administradora Titular. Administrador Suplente: RODRIGUEZ GUTIERREZ, EDUARDO LUIS. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

RAMAN DE LA PEGA S.A.S. 1) Socios: ROMELIA AZAGUATE, D.N.I. 17.045.927, CUIT 27-17045927-5; argentino, de 61 años de edad nacido el 18 de Agosto de 1964; de estado civil casada; de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Dorrego Casa C Mzana 29, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, República Argentina y MIGUEL ANGEL NARVAEZ, D.N.I. 14.916.504, CUIT 20-14916504-6; argentino, de 63 años de edad nacido el 20 de Julio de 1962; de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Dorrego Casa C Mzana 29, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: RAMAN DE LA PEGA S.A.S. fecha del estatuto constitutivo el 03/07/2026. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Barrio Dorrego Casa C Mzana 29, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, República Argentina 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos dos millones ($ 2.000.000), representado por mil (1000) acciones de pesos dos mil ($ 2.000) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. ROMELIA AZAGUATE, 500 acciones y MIGUEL ANGEL NARVAEZ 500 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: MIGUEL ANGEL NARVAEZ, y Administrador Suplente a ROMELIA AZAGUATE 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 30 de Junio de cada año.

S/Cargo

13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

AGROINDUSTRIAS SURYA S.A.S. 1) Socios: SANDRA NOEMÍ RUSSO, D.N.I. 18.078.627, CUIT 27-18078627-4; argentino, de 59 años de edad nacido el 27 DE Julio de 1966; de estado civil divorciada; de profesión comerciante, domiciliado en Casacuberta 1671, Monte Grande, Esteban Echeverria, Buenos Aires, República Argentina, ANTONIO LUIS PESSOA GAUDENCIO, D.N.I. 93.763.604, CUIT 20-93763604-1; con fecha de ingreso a la Argentina 18 de Setiembre de 1980, categoría de ingreso: Permanente, Expediente RM 4478/94, con fecha de radicación 18 de Setiembre de 1980, portugués, de 71 años de edad nacido el 18 de Octubre de 1954; de estado civil divorciado, de profesión Químico Industrial, domiciliado en Wieman 429, Monte Grande, Esteban Echeverría, Buenos Aires, República Argentina y JUAN ANDRÉS NIEVA, DNI 28.220.145 CUIT 20-28220145-4, argentino, soltero, de 45 años nacido el 16 de Diciembre de 1980, de profesión comerciante, con domicilio en B° Jardín El Sauce Mzana A Casa 5, Tupungato, Mendoza, República Argentina 2) Denominación: AGROINDUSTRIAS SURYA S.A.S. fecha del estatuto constitutivo el 08/07/2026. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en San Martín 1351 piso 3 dpto 16, Ciudad, Mendoza, República Argentina 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos dos millones ($ 2.000.000), representado por mil (1000) acciones de pesos dos mil ($ 2.000) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. SANDRA NOEMÍ RUSSO, 333 acciones, ANTONIO LUIS PESSOA GAUDENCIO 334 acciones y JUAN ANDRÉS NIEVA 333 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: ANTONIO LUIS PESSOA GAUDENCIO y Administrador Suplente a JUAN ANDRÉS NIEVA 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 30 de Junio de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

“VORTEX SERVICIOS S.A.S.”. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ACCIONISTA: Mariano Hugo SANTONI, DNI 26.314.707, CUIT/CUIL 20-26314707-4, nacionalidad argentina, empresario, mayor de edad, nacido el 23 de diciembre de 1977, estado civil casado en primeras nupcias, domicilio en Elpidio Gonzalez 2711, Barrio Los Teros, Lote 39, San Francisco de Asis, Guaymallen, Mendoza y domicilio electrónico santoni.mariano@gmail.com. FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 16/06/2026. DENOMINACION SOCIAL: “VORTEX SERVICIOS S.A.S.” (“Sociedad por Acciones Simplificada”). PLAZO DE DURACION: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS. SEDE SOCIAL: calle Severo del Castillo 4660, Los Corralitos, del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por

prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000) representado por UN MILLON (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UNO ($1), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Mariano Hugo SANTONI suscribe la cantidad de 1.000.000 mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Se designa como ADMINISTRADOR TITULAR Administrador Titular a: Mariano Hugo SANTONI, DNI 26.314.707, CUIT/CUIL 20-26314707-4; y Administrador suplente a: Ana Verónica Santamarina, DNI N° 25.984.882, CUIT/CUIL 27-25984882-8, nacionalidad argentina, empresaria, mayor de edad, estado civil casada en primeras nupcias, domicilio en Elpidio Gonzalez 2711, Barrio Los Teros, Lote 39, San Francisco de Asis, Guaymallen, Mendoza y domicilio electrónicosantamarina.ana@gmail.com; quienes aceptan el cargo que se les ha designado. El plazo de duración del cargo será por tiempo indeterminado. Los administradores representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de órgano de control. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

“FRAN-D AUTOMOTORES S.A.S.”, CONSTITUCIÓN SAS instrumento privado de fecha 08 de julio de 2026, con firmas debidamente certificadas. 1) FRANCO EMMANUEL DEMALDÉ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 37.778.053, CUIL 20-37778053-2, nacido el 01 de agosto de 1993, 32 años, comerciante, soltero, con domicilio en calle Rufino Olmedo 900, departamento Maipú, Provincia de Mendoza; y MARÍA FERNANDA FRANCO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.768.195, CUIL 27-36768195-6, nacida el 16 de septiembre de 1992, 33 años, docente y empleada privada, soltera, con domicilio real en calle Rufino Olmedo 900, departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 2) “FRAN-D AUTOMOTORES S.A.S.”. 3) Sede social: Adolfo Calle 699, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, operaciones relacionadas directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) COMERCIALIZACIÓN: explotación integral de una concesionaria automotor, para la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, permuta, comisión, locación y distribución de vehículos en general, incluyendo automotores, camionetas, rurales, utilitarios, pick up, motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, o cualquier denominación que se les pudiera dar, ya sean nuevos o usados, tanto en operaciones de contado como a plazo y también mediante la financiación con fondos propios; como así también la compra, venta, importación y exportación de sus repuestos y accesorios, sean nacionales o extranjeros; como así también, compra, venta, locación como locadora o locataria y explotación de canchas de fútbol y canchas de pádel. b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS: de lavado y estética de automotores, mantenimiento, reparación integral, chapería, pintura, colocación de accesorios, lubricentro, transporte privado, alquiler de automóviles y vehículos livianos o utilitarios, con chofer o sin chofer; guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en

estacionamientos por hora, día o mes. c) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS: construcción, locación, compra, venta, comercialización, permuta, urbanización, loteo y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal; dar y tomar préstamos y financiaciones en general; intervenir en la constitución de hipotecas; comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. d) MANDATOS: la entidad podrá ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos, en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, y que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o internacional, a través de exportaciones a otros países. e) IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN: podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias y diseños que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad. 5) Plazo de duración: 99 años. 6) Capital de $6.000.000, representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 10.000 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Franco Emmanuel DEMALDÉ, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Fernanda FRANCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

ISOBOX EQUIPAMIENTOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/07/2026. 1.- Socios Nombre Claudio Miguel Gonzalez, Fecha de nacimiento 16/09/1981, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleado, Calle ALSINA Número 1867, Número de documento 28836141, CUIL 20-28836141-0 Nombre Laura Luz Tello, Fecha de nacimiento 25/01/1986, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación AMA DE CASA, Calle Ferrari Número 802, Número de documento 32169046, CUIL 27-32169046-2. 2.- Denominación ISOBOX EQUIPAMIENTOS SAS. 3.-Sede social ALSINA 1867, LUZURIAGA. Cod. Postal 5513. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000), representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Claudio Miguel Gonzalez, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Laura Luz Tello, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco coma treinta y tres por ciento (25,33%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Claudio Miguel Gonzalez, Número de documento 28836141 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Laura Luz Tello, Número de documento 32169046 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

RHINO 4X4 BROS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/07/2026. 1.- Socios Nombre Maria Florencia Pereyra, Fecha de nacimiento 08/01/1990, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADORA PUBLICA, Calle av san martín sur Número 566, Número de documento 34989016, CUIL 27-34989016-5 Nombre Noelia Natalia Pereyra, Fecha de nacimiento 10/05/1983, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación PROFESIONAL CS ECONOMICAS, Calle Av. San Martín Sur Número 566, Número de documento 30126248, CUIL 27-30126248-0 Nombre Diego Nicolas Pereyra, Fecha de nacimiento 16/04/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación PROFESIONAL DE SERVICIOS, Calle av san martin sur Número 566, Número de documento 35579890, CUIL 23-35579890-9 Nombre Agustin Cesar Pereyra, Fecha de nacimiento 27/12/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación PROFESIONAL DE SERVICIOS, Calle Av san martin sur Número 566, Número de documento 38001945, CUIL 20-38001945-1 Nombre Rodrigo Federico Pereyra, Fecha de nacimiento 02/01/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación PROFESIONAL DE SERVICIOS, Calle av san martin sur Número 566, Número de documento 38647224, CUIL 20-38647224-7. 2.- Denominación RHINO 4X4 BROS SAS. 3.-Sede social san martin sur , GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000), representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Maria Florencia Pereyra, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Noelia Natalia Pereyra, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Diego Nicolas Pereyra, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Agustin Cesar Pereyra, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio e). Rodrigo Federico Pereyra, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Maria Florencia Pereyra, Número de documento 34989016 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Noelia Natalia Pereyra, Número de documento 30126248 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

OBSERVACION CLINICA LONGITUDINAL IA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 09/07/2026. 1.- Socios Nombre Gonzalo Jesus Ceschin, Fecha de nacimiento 11/01/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Economista, Calle Puerto Madryn Número 948, Número de documento 33578123, CUIL 20-33578123-7. 2.- Denominación OBSERVACION CLINICA LONGITUDINAL IA SAS. 3.-Sede social Puerto Madryn 948, LUJAN DE CUYO. Cod. Postal 5507. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas,

pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ($ 744.800), representado por setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos (744.800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Gonzalo Jesus Ceschin, suscribe la cantidad de setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos (744.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintiseis coma cinco por ciento (26,05%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Gonzalo Jesus Ceschin, Número de documento 33578123 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maximiliano Javier Gomez, Número de documento 35135404 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

AMBIENTAL ANDES NFU S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 09/07/2026. 1.- Socios Nombre Maria Emilia Palumbo Saez, Fecha de nacimiento 15/06/1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación arquitecto, Calle azcuenaga Número 1451, Dpto Nro 31 m, Número de documento 40269349, CUIL 27-40269349-0 Nombre Renzo Alberto Recchia, Fecha de nacimiento 12/06/1985, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle emilio jofre Número 173, Número de documento 31564908, CUIL 20-31564908-1 Nombre Gonzalo Mario Morales, Fecha de nacimiento 24/01/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Urquiza Norte Número 657, Número de documento 38756633, CUIL 20-38756633-4 Nombre Pablo Nicolás Marchena, Fecha de nacimiento 10/03/1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle URQUIZA NORTE Número 327, Número de documento 40104423, CUIL 20-40104423-0. 2.- Denominación AMBIENTAL ANDES NFU SAS. 3.-Sede social AZCUENAGA 1451 Barrio CLUB DE CAMPO manzana N casa 31, S.FCO DEL MONTE. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos cinco millones ($ 5.000.000), representado por cinco millones (5.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Maria Emilia Palumbo Saez, suscribe la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Renzo Alberto Recchia, suscribe la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Gonzalo Mario Morales, suscribe la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Pablo Nicolás Marchena, suscribe la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cincuenta por

ciento (50,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Maria Emilia Palumbo Saez, Número de documento 40269349 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Pablo Nicolás Marchena, Número de documento 40104423 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

LA ESQUINA DEL VINO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 09/07/2026. 1.- Socios Nombre Emilse Alejandra Salguero, Fecha de nacimiento 25/07/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contador, Calle España Número 776, Piso 2, Dpto Nro 3, Número de documento 33817760, CUIL 27-33817760-2 Nombre Lilen Badilla, Fecha de nacimiento 28/12/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Sommelier, Calle callejon lemos Número 522, Número de documento 38101196, CUIL 27-38101196-3. 2.- Denominación LA ESQUINA DEL VINO SAS. 3.-Sede social España 776, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ($ 744.800), representado por setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos (744.800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Emilse Alejandra Salguero, suscribe la cantidad de trescientos setenta y dos mil cuatrocientos (372.400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Lilen Badilla, suscribe la cantidad de trescientos setenta y dos mil cuatrocientos (372.400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Emilse Alejandra Salguero, Número de documento 33817760 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Lilen Badilla, Número de documento 38101196 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

MFBGASTRONOMIA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/07/2026. 1.- Socios Nombre María Fernanda Belmonte, Fecha de nacimiento 24/09/1979, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Gastronómica, Calle asolfo calle Número 5598, Número de documento 27580205, CUIL 27-27580205-6. 2.- Denominación MFBGASTRONOMIA SAS. 3.-Sede social Adolfo calle 5598 Barrio Avenida sur, S.FCO DEL MONTE. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha

de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000), representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). María Fernanda Belmonte, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular María Fernanda Belmonte, Número de documento 27580205 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Daniel Omar Pezzola, Número de documento 27842031 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
HIPOGRIFO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 11/07/2026. 1.- Socios Nombre Mauricio Agustin Velez, Fecha de nacimiento 30/06/1978, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle Duplex A15, puerta 6, Dalvian Número 15, Número de documento 26681075, CUIL 20-26681075-0 Nombre Kevin Morgan, Fecha de nacimiento 25/09/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniero industrial, Calle San Lorenzo Número 630, Número de documento 34747225, CUIL 20-34747225-6. 2.- Denominación HIPOGRIFO SAS. 3.-Sede social 9 de julio 891 Barrio Parque Industrial manzana b casa 8, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), representado por un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mauricio Agustin Velez, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Kevin Morgan, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Kevin Morgan, Número de documento 34747225 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Mauricio Agustin Velez, Número de documento 26681075 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
SOCIEDAD GOETHEANA ARGENTINA En cumplimiento del artículo 4° de los estatutos y de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva el día 2 de junio de 2026, la SOCIEDAD GOETHEANA ARGENTINA tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de socios, que se realizará el día sábado 1 de agosto de 2026 a las 09.30. de manera presencial, en su sede ubicada en Infanta Mercedes de San Martín 666, de Ciudad de Mendoza. En dicha oportunidad se tratará el siguiente Orden del día: 1)

Elección de dos socios para firmar el acta; 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior (2025); 3) Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio 2024/2025; 4) Lectura y aprobación del Balance General del Ejercicio 2024/2025 cerrado el 30 de septiembre de 2025; 5) Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 6) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva. Esperamos contar con su puntual y activa presencia la que desde ya agradecemos.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
Convócase a los señores socios de **CLUB DE PESCA, CAZA Y NAUTICA JUNIN** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de julio de 2026 a las 10:00 hs. en primer convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria para el caso de que fracase la primera en la sede social sita en Margen este Embalse el Carrizal distrito San Isidro Labrador-Rivadavia-Mza., Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de Asamblea. 2-Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 relativo al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3-Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN DEL INSTITUTO DE FAMILIAS DE SCHOENSTATT DE ARGENTINA ,La Comisión Directiva CONVOCA a los SOCIOS a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día ocho de agosto del año dos mil veintiséis a las quince treinta horas (08/08/2026, 15.30 hs.) en calle Kentenich s/n, Portal Benegas, La Puntilla, Godoy Cruz - Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Consideración del llamado a Asamblea fuera de término. 2- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de Asamblea. 3- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informes del Revisor de Cuentas y de Auditoria por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE MENDOZA. La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 2026 a las 19:30horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de calle Gutiérrez 261 de la Ciudad de Mendoza. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: : Primer Punto: Designación de dos socios que junto con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea; Segundo Punto: consideración de la memoria y balance por el ejercicio cerrado al 31 de mayo del 2026 ; Tercer Punto: designación de la comisión escrutadora según el art. 67 inc e) del estatuto; Cuarto Punto: elección de las siguientes autoridades: Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, tres(3) vocales titulares y tres(3) vocales suplentes por dos años; Quinto Punto: elección de los integrantes de la comisión Revisora de cuentas, compuesta por tres (3) miembros titulares y tres(3) miembros suplentes por el término de un año.. A la Asamblea podrán asistir socios que se encuentran en condiciones estatutarias y que conforman el padrón que se exhibe por secretaria junta con la convocatoria. El Consejo Directivo.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
PROTECTORA FUERZA POLÍTICA 30-71638378-0. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Convóquese a Asamblea General Extraordinaria a los señores AFILIADOS de Protectora Fuerza Política, para el día 31 de Julio de 2026, a la hora 12:00 en primer llamado y a la hora 13:00 en segundo llamado, a realizarse en Calle Perú 1192, Departamento Capital, provincia de Mendoza; a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Evaluar el posible cambio de nombre del partido PROTECTORA FUERZA POLÍTICA. 2- Adopción de emblema y colores de acuerdo con el nuevo nombre. 3- Adopción de un nuevo domicilio partidario. 4- Designación de dos afiliados para firmar el acta.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
"CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARGENTINO" – Según Estatuto Social, convoca a Asamblea Ordinaria para el 21 de julio de 2026, a las 20:00 hs, en Calle Cerro Overo S/N, Los Campamentos, Rivadavia, Mendoza. Orden del Día: 1) Designación de 2 asociados para suscribir el acta de asamblea. 2) Consideración y aprobación de motivos por los que se realiza la asamblea fuera de término. 3) Elección de miembros de las comisiones directiva y revisora de cuentas.-

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
CLUB SOCIAL EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE TUNUYÁN Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 30 de julio del 2026, a las 20 hs, en primera convocatoria y a las 21 hs, en segunda convocatoria, sita en la sede social ubicada en calle 25 de Noviembre S/N, Tunuyán, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: día 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 2.-Aprobación del inventario de activo y pasivo con fecha 30/06/2026, de acuerdo a la Res. DPJ Nº4338/22; 3.- Informe del órgano de administración acerca de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de los plazos legales y estatutarios; 4.- Elección de la totalidad de los miembros de comisión directiva y revisores de cuenta, debiendo los postulantes presentar las declaraciones juradas exigidas por la normativa vigente.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
FEDERACION MENDOCINA DE JUDO, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 03 de Agosto del 2.026 a las 21 hs. en primera convocatoria y a las 22:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en calle Gomensoro y 03 de Febrero, Polideportivo Poliguay, SUM 3,Guaymallen, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios, para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 3) Lectura y Consideración y Aprobación de las Memorias, Informes de Revisores de Cuentas, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos e Informe de Auditoría, Inventario, padrón de socios, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020 31/10/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025; 4) Aprobación de la gestión de los miembros de Comisión Directiva, 5) Elección de autoridades por vencimiento de mandatos, 6) Autorizaciones.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL VALLE DEL ALGARROBAL, La Comisión Directiva con Personería Jurídica N° 1420/09 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Julio de 2026 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en Calle 4530 del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1º PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico Balance Inicio 01-03-2025 al 28-02-2026; 3° PUNTO: Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 4º PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JORGE ESTORNELL S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 2026, a las 10.00 horas en la sede social de la empresa sita en Manuel A. Sáez 2421, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1)-Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente; 2)-Razones de la convocatoria fuera de término; 3)-Consideración y tratamiento de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2024; 4)-Consideración del resultado del ejercicio en consideración; 5)-Designación de integrantes del Directorio por vencimiento del mandato; 6)- Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos; 7)- Designación de síndico titular y suplente por vencimiento del mandato; 8)-Consideración de la retribución de los directores y síndicos, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 9)-Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los balances se encuentran a disposición de los accionistas. Los asistentes deben confirmar asistencia en los términos del art 238 LGS.

S/Cargo
13-14-15-16-17/07/2026 (5 Pub.)

SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO S.A.: Convócase a los accionistas a Asamblea General, prevista para el día 31 de julio de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Suárez N° 257, Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de las personas que suscriban el Acta. 2) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15/06/2026 respecto de la aprobación de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la Ley Nº19.550, y demás documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025. 3) Consideración de la Gestión del Directorio. 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio. 5) Consideración y aceptación de la renuncia presentada por la Sra. Antonieta Santion. 6) Asunción del Sr. Gino Santinon en su calidad de Director Suplente inscripto en el Registro Público. 7) Designación de Directores en los términos del art. 234 LGS. 8) Puesta a disposición y entrega de toda la documentación societaria, contable y administrativa necesaria para garantizar la continuidad de la gestión del Directorio. 9) Consideración de la eventual disolución y liquidación de la sociedad, para el supuesto de no producirse la asunción del Director Suplente inscripto y/o no alcanzarse una resolución respecto de la integración del órgano de administración, circunstancias que impedirían el normal funcionamiento y la continuidad de la sociedad. 10) Consideración de la voluntad manifestada por la accionista Antonieta Santinon de ceder la totalidad de su participación accionaria al otro accionista o, en su caso, a la propia sociedad y/o de retirarse de la sociedad, como alternativas destinadas a preservar la continuidad de la empresa y evitar la disolución.

S/Cargo
08-13-14-15-16/07/2026 (5 Pub.)

S. y A. GEORGEL S.R.L. – CONVOCATORIA A REUNION DE SOCIOS: El SOCIO GERENTE: ELISA LILIANA TORRES, en función a lo dispuesto en el contrato social, CONVOCA a Reunión de Socios para el día Treinta (30) de Julio de 2026 a las Nueve (9) horas, en el domicilio de la sociedad calle Santos Lugares s/n, departamento de Junín, provincia de Mendoza, según el siguiente Orden Del Día: a) Elección de dos Socios para firmar el acta de Reunión de Socios; b) Otorgamiento por parte de la sociedad de un de una garantía (fianza) al Banco Credicoop Coop. Ltdo. por las operaciones crediticias que en moneda nacional y/o extranjera de la sociedad "MAR DEL PLATA SODA S.A."; c) Cualquier otro tema de interés propuesto por lo socios presentes

S/Cargo
08-13-14-15-16/07/2026 (5 Pub.)

CÁMARA DE ENTIDADES DE MEDICINA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CEMPRA): Convoca para el día 24 de julio de 2026, a las 16 horas en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Av. Arístides Villanueva 201, de la ciudad de Mendoza, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta de Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de los motivos de la convocatoria a Asamblea fuera del término estatutario. 4) Consideración de la documentación contable del ejercicio 2025. Tratamiento de la Memoria de las actividades sociales desarrolladas por CEMPRA, Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Informe de Auditor Externo y Notas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2025. 5) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 6) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva. 7) Consideración de la gestión de la Comisión Revisora de Cuentas. 8) Consideración de la elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el siguiente ejercicio. Se recuerda a las entidades asociadas que la documentación a tratar se encuentra a su disposición en Av. Arístides Villanueva 201, ciudad de Mendoza, y podrá ser remitida a los socios que así lo requieran mediante soporte digital

S/Cargo
07-08-13-14-15/07/2026 (5 Pub.)

LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SA: El Directorio de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SA, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de julio de 2026, a las 10:30 horas, en domicilio de calle Cochabamba Nº 324, Bº Arizu, Departamento Godoy Cruz, , Provincia de Mendoza, en PRIMERA CONVOCATORIA, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la presente Asamblea junto con el presidente. 2. Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de término. 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Notas y Anexos, e Informe de la auditoría externa, correspondientes al Ejercicio Económico N° cuadragésimo noveno cerrado el 31/12/2025. 4. Aprobación de la gestión del directorio y su remuneración. 5. Tratamiento del Resultado del Ejercicio. 6 Tratamiento de la renuncia del Presidente del Directorio, asunción del Director suplente y designación de nuevos Directores. SEGUNDA CONVOCATORIA :En caso de que en la fecha y hora fijadas para la primera convocatoria no se alcanzara el quórum legal o estatutario requerido, se convoca a los Señores Accionistas a la SEGUNDA CONVOCATORIA para el mismo día 25/07/2026 a las 11:30 hs. , en el mismo lugar, para sesionar y resolver válidamente sobre el mismo Orden del Día, cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto (art.243 ley 19.550).NOTA A LOS ACCIONISTAS Para asistir a la Asamblea, los titulares de acciones deberán cursar comunicación para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea, en la sede social , en el horario de 12:00 a 13 :00 hs., en Lujan de Cuyo, Provincia de

Mendoza a los 03/07/2026. El Directorio.

S/Cargo
06-07-08-13-14/07/2026 (5 Pub.)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.- Convoca a Accionistas y Síndicos a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de JULIO de 2026, a las 10:00 horas, la misma se celebrará con modalidad virtual, con acceso desde el siguiente vinculo: https://meet.google.com/bbr-bjah-ghz , para considerar el siguiente orden del día:1). Consideración de la documentación que contempla el artículo Nº 234 inc. 1º) de la Ley 19550, referente al ejercicio económico número 58, finalizado el 31 de diciembre de 2.025; 2). Distribución de resultados. Remuneración al directorio y sindicatura, aún en exceso del porcentaje de ley; 3). Elección de nuevas autoridades; 4). Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de termino.5). Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo Nº 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. EL DIRECTORIO

S/Cargo
06-07-08-13-14/07/2026 (5 Pub.)

MICROFINANZAS MONTEMAR S.A. Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en 9 de julio 1257 3er piso de la ciudad de Mendoza el día 29 de julio de 2026 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico franco.torre@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. 2) Tratamiento y Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del término previsto en el artículo 234 inc. 1) de la ley 19550. 3) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables e Informe de los Auditores Independientes correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023. 4) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables e Informe de los Auditores Independientes al décimo quinto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024. 5) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables e Informe de los Auditores Independientes correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025. 6) Tratamiento y consideración de los Resultados de los ejercicios cerrados al 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025. 7) Consideración de lo actuado por el Directorio en los Ejercicios finalizados el 31 de diciembre 2023, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025. 8) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

S/Cargo
03-06-07-08-13/07/2026 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS** Personería Jurídica nº 499 – Expediente 387/C/2009), cita a sus asociados, conforme a lo establecido en el artículo 11º del Estatuto, para el día 17 de julio de 2026 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede ubicada en Rafael Cubillos 2056, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, donde se celebrará la Asamblea Ordinaria, para considerar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario; b) Consideración de Memoria, Estados Contables e Inventario por el ejercicio anual

cerrado el 31/12/2025; c) Elección de autoridades y d) Análisis del Estatuto Social.

S/Cargo
03-06-07-08-13/07/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)
IRRIGACIÓN, EX-2026-05197367-GDEMZA-DGIRR, MARTIN JORGE, FRUGONI VILLAR OMAR SANTIAGO, MARTIN ENRIQUE Y DI LORENZO MIGUEL ÁNGEL, perforaran 150 m en 6", uso industrial en propiedad de RP 24 y Buenos Vecinos, Colonia Segovia- Guaymallén. NC 04140100120000020006

S/Cargo
13-14/07/2026 (2 Pub.)

(*)
EXPEDIENTE N° EX-2026-02084106- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACION - 1Y2da- - NAT SCIENCE S.A.S.- Las Heras". A orden 02: JOAQUIN BARBERA, Documento de Identidad número 35.512.393, con domicilio legal en Calle Rodríguez 910, Departamento B, Capital, Mendoza, en representación de NAT SCIENCE S.A.S., CUIT 30-71749191-9, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Dieciséis de marzo de 2026, siendo las Trece horas ocho minutos. A orden 8: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-9, Distrito Minero: 23-24. Departamento: Las Heras. Temporada trabajo: Todo el Año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada: 6260 has. 1339.71 m². Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1: x=6399341.62, Y=2470205.04; Punto 2: x=6398143.82, y=2470215.67; Punto 3: x=6398121.96, y=2476924.33; Punto 4: x=6392607.78, y=2476782.18; Punto 5: x=6389963.66, y=2476782.18; Punto 6: x=6389960.00, y=2474765.30; Punto 7: x=6390328.76, y=2474811.35; Punto 8: x=6390189.59, y=2475088.62; Punto 9: x=6390971.66, y=2475276.68; Punto 10: x=6391144.19, y=2474908.20; Punto 11: x=6391708.12, y=2474972.63; Punto 12: x=6391686.54, y=2475249.61; Punto 13: x=6392439.29, y=2475285.42; Punto 14: x=6392485.83, y=2474831.44; Punto 15: x=6391195.74, y=2474310.82; Punto 16: x=6390905.29, y=2474466.33; Punto 17: x=6390543.88, y=2474382.76; Punto 18: x=6390423.93, y=2474621.74; Punto 19: x=6389984.80, y=2474566.90; Punto 20: x=6390019.23, y=2472000.00; Punto 21: x=6392000.00, y=2472000.00; Punto 22: x=6392000.00, y=2468000.00; Punto 23: x=6388000.00, y=2468000.00; Punto 24: x=6387490.00, y=2466022.17; Punto 25: x=6387833.74, y=2466115.95; Punto 26: x=6388261.99, y=2466123.42; Punto 27: x=6388643.21, y=2466115.57; Punto 28: x=6389189.90, y=2466482.67; Punto 29: x=6388742.18, y=2467364.65; Punto 30: x=6389487.49, y=2467722.05; Punto 31: x=6389874.18, y=2466908.23; Punto 32: x=6390351.57, y=2467062.07; Punto 33: x=6390464.38, y=2467096.01; Punto 34: x=6391087.66, y=2467294.32; Punto 35: x=6391045.59, y=2467447.38; Punto 36: x=6391032.21, y=2467480.73; Punto 37: x=6391035.38, y=2467484.52; Punto 38: x=6391026.67, y=2467516.20; Punto 39: x=6391272.48, y=2467579.43; Punto 40: x=6392063.82, y=2467833.85; Punto 41: x=6392534.70, y=2467736.87; Punto 42: x=6392874.39, y=2467924.69; Punto 43: x=6393148.46, y=2468002.73; Punto 44: x=6393335.52, y=2468438.02; Punto 45: x=6394008.59, y=2468677.97; Punto 46: x=6394241.36, y=2468602.32; Punto 47: x=6394771.13, y=2468659.67; Punto 48: x=6395076.45, y=2468517.19; Punto 49: x=6396401.31, y=2468966.05; Punto 50: x=6396561.00, y=2468992.64; Punto 51: x=6396906.69, y=2469297.66; Punto 52: x=6397234.07, y=2469265.12; Punto 53: x=6397673.29, y=2469576.24; Punto 54: x=6397955.94, y=2469637.24; Punto 55: x=6398295.52, y=2469944.29; Punto 56: x=6398962.31, y=2469971.23; Punto 57: x=6399095.89, y=2470092.04. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 Faja 2: Punto 1: x=6399135.51, y=2470115.72; Punto 2: x=6397937.71, y=2470126.35; Punto 3: x=6397915.85, y=2476835.01; Punto 4: x=6392401.67, y=2476692.86; Punto 5: x=6389757.55, y=2476692.86; Punto 6: x=6389753.89, y=2474675.98; Punto 7: x=6390122.65, y=2474722.03; Punto 8: x=6389983.48, y=2474999.30; Punto 9: x=6390765.55, y=2475187.36; Punto 10: x=6390938.08, y=2474818.88; Punto 11: x=6391502.01, y=2474883.31; Punto 12: x=6391480.43, y=2475160.29; Punto 13: x=6392233.18, y=2475196.10; Punto 14: x=6392279.72, y=2474742.12; Punto 15: x=6390989.63, y=2474221.50; Punto 16: x=6390699.18, y=2474377.01; Punto 17: x=6390337.77, y=2474293.44; Punto

18: x=6390217.82, y=2474532.42; Punto 19: x=6389778.69, y=2474477.58; Punto 20: x=6389813.12, y=2471910.68; Punto 21: x=6391793.89, y=2471910.68; Punto 22: x=6391793.89, y=2467910.68; Punto 23: x=6387793.89, y=2467910.68; Punto 24: x=6387283.89, y=2465932.85; Punto 25: x=6387627.63, y=2466026.63; Punto 26: x=6388055.86, y=2466034.11; Punto 27: x=6388437.10, y=2466026.25; Punto 28: x=6388983.72, y=2466393.35; Punto 29: x=6388536.07, y=2467275.34; Punto 30: x=6389281.38, y=2467632.74; Punto 31: x=6389668.07, y=2466818.91; Punto 32: x=6390145.46, y=2466972.75; Punto 33: x=6390258.27, y=2467006.70; Punto 34: x=6390081.55, y=2467205.01; Punto 35: x=6390839.48, y=2467358.07; Punto 36: x=6390826.10, y=2467391.42; Punto 37: x=6390829.27, y=2467395.20; Punto 38: x=6390820.56, y=2467426.88; Punto 39: x=6391066.37, y=2467490.12; Punto 40: x=6391857.71, y=2467744.53; Punto 41: x=6392328.60, y=2467647.55; Punto 42: x=6392668.28, y=2467835.38; Punto 43: x=6392942.35, y=2467913.41; Punto 44: x=6393129.41, y=2468348.71; Punto 45: x=6393802.48, y=2468588.65; Punto 46: x=6394035.25, y=2468513.00; Punto 47: x=6394565.02, y=2468570.35; Punto 48: x=6394870.34, y=2468427.87; Punto 49: x=6396195.20, y=2468876.74; Punto 50: x=6396354.89, y=2468903.33; Punto 51: x=6396700.58, y=2469208.34; Punto 52: x=6397027.96, y=2469175.81; Punto 53: x=6397467.18, y=2469486.92; Punto 54: x=6397749.83, y=2469547.93; Punto 55: x=6398089.41, y=2469854.98; Punto 56: x=6398756.20, y=2469884.92; Punto 57: x=6398889.78, y=2470002.72. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 6, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, y el mismo no se superpone con otros pedimentos.- El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica.- Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos.- Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos.- Saludos cordiales.- orden 8: la información detallada a continuación es extraída de los sistemas de atm (nsit) siendo la mencionada repartición responsable de la misma. en relación con la solicitud efectuada, se informa que el titular es : propietario incierto. A orden 17, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifiquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Mineria- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
13-14/07/2026 (2 Pub.)

Irrigación EX2024 03440132 GDEMZA DGIRR ESTANCIAS EL GLOBO S.A. Substituirá perforación 17-1357 y perforará 100 m. Diámetro 12” Gómez y Ruta 154 S/N° El Cerrito Cuadro Nacional San Rafael NC 1799000400300290 Uso agrícola Art. 10, ley 4035. Término oposición 10 días

S/Cargo
08-13/07/2026 (2 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE, hace saber que en Autos Nº 44.505 caratulados “LUCERO MARCELO GUSTAVO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)”: 1) En fecha 03/07/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada,

correspondiente al Sr. Marcelo Gustavo LUCERO, D.N.I.: 24.859.767, CUIL 20-24859767-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/06/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/09/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/09/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/11/2026 a las 09:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia fijada, denunciando a tal fin correo electrónico y teléfono celular de contacto, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 370, último párrafo CPCCT. XI.- HABILÍTESE la FERIA JUDICIAL de JULIO 2.026 (conf. Art. 60 CPCCyT) al sólo efecto de cumplir con la publicacion edictal y su acreditación ordenada en el Punto VI y para retirar los oficios ordenados en el Punto IX a los fines de su posterior diligenciamiento.Fdo. Dr. Lucas A. RÍO ALLAIME- Juez.”

S/Cargo
07-08-13-14-15/07/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

ACTA DE NOTIFICACIÓN. el Distrito de Cacheuta, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos, División Gestión de la Carrera Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiséis, se procede a notificar a la Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA , D.N.I. N° 33.966.406 de lo dispuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución Nº 2925 S y J , de fecha 02 de julio del dos mil veintiséis. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04058096- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, y su tramitación conjunta N° EX-2024-05407460- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad a la Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, por infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario; Que en orden 02 obra informe de la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario de Mendoza, dando cuenta que la Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, registra inasistencias al servicio sin justificar desde el día 16 de mayo del año 2024; Que el día 23 de mayo de 2024, se notificó a la administrada para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias al servicio, conforme último certificado recibido (23/05/2024), de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 7493; y que en caso contrario, se considerara dicha inasistencia como abandono de servicio, iniciándose las correspondientes actuaciones administrativas; Que en orden 04, el Departamento Legal y Técnico de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza sugiere remitir las actuaciones administrativas a la Inspección General de Seguridad, para evaluación de inicio de sumario administrativo; Que en orden 08, el Directorio de la Inspección General de Seguridad eleva las actuaciones a Sumario Administrativo; Que en orden 10 obra el respectivo avoque a la Información Sumaria Administrativa; Que en orden 11 obra conclusión de la Información Sumaria: "(…) Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar “prima facie”, que la Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, con su accionar habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el Art. 8 Incs. a), b), k) y l) de la Ley N° 7493, Art. 126 y sus agravantes del Art. 198 Incs. 1) y 12) del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N° 143-T/15) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; y Art. 5 Inc. c) de la Ley N° 9103, toda vez que la no justificación de las inasistencias en tiempo y forma, configura incumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7493 y la Resolución N° 143-T/15, que reglamenta la prestación del servicio, la falta de diligencia en la prestación del servicio, y el abandono del cargo, habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal, incumpliendo la intimación a reintegrarse. DICTAMEN: Por todo lo expuesto, este instructor estima pertinente solicitar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley N° 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su mejor criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo a la Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA. El instructor sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones

administrativas de referencia, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y, de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen."; Que en orden 14, la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "(…) ENCUADRE LEGAL: Que de las pruebas incorporadas en autos, resulta que la funcionaria penitenciaria habría transgredido “prima facie”, lo dispuesto por el Art. 8 Incs. a), b), k) y l) de la Ley N° 7493; Art. 126 y sus agravantes del Art. 198 Incs. 1) y 12) del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N° 143-T/15) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; y el Art. 5 Inc. c) de la Ley N° 9103. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo a la Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, D.N.I. N° 33.966.406, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación, atento a que la efectivo mencionada habría vulnerado con su conducta, especificas normas que regulan la forma penitenciaria, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen."; Que en orden 18 obra Resolución N° 736/24, de fecha 27 de agosto de 2024, mediante la cual, el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la funcionaria penitenciaria Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, imputándole “prima facie”, la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 Incs. a), b), k) y l) de la Ley N° 7493; artículo 126 y sus agravantes del artículo 198 Incs. 1) y 12) del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N° 143-T/15) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; y artículo 5 Inc. c) de la Ley N° 9103. …sin perjuicio que durante la investigación, puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2°: Procédase a la extracción de compulsa del presente, a efectos de ser remitida a la Unidad Fiscal que en turno corresponda. Artículo 3°: Desígnese Instructor Sumariante a la DRA. MARIANA ALMIRALL, conforme lo dispone la Ley N° 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma."; Que en orden 21, la Inspección General de Seguridad solicita a la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, registrar el presente Sumario Administrativo; y notificar a la administrada, de fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 22 obran las respectivas constancias de notificación. En orden 23 obra constancia administrativa de fracaso de audiencia indagatoria; Que en orden 32, obra publicación de edictos en Boletín Oficial, a fin de que la agente penitenciaria sumariada tome conocimiento del Sumario Administrativo instruido en su contra y realice Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 36 obra conclusión del sumario administrativo: "(…) CONSIDERANDO: Que fueron otorgadas las instancias defensivas correspondientes, y siendo que a la fecha se han vencido los plazos para incorporar elementos probatorios, habiéndose respetado el derecho de defensa y los principios del debido proceso, resulta justo y proporcional sancionar. Que atento al estado de las presentes actuaciones, cumplida la instrucción e incorporados los elementos probatorios, resulta pertinente la clausura de esta etapa procesal. Esta Instrucción tiene acreditados los hechos imputados, según las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la instrucción del presente. Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar que la Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, D.N.I. N° 33.966.406, incurrió en la comisión de faltas administrativas, al incumplir los deberes dispuestos por el Art. 8 Incs. a), b), k) y l) de la Ley N° 7493, Art. 126 y sus agravantes del Art. 198 Incs. 1) y 12) del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T/15) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; y Art. 5 Inc. c) de la Ley N° 9103, toda vez que la no justificación de las inasistencias en tiempo y forma configura a criterio de esta instrucción, incumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7493 y por la Resolución N° 143-T/15, que reglamenta la prestación del servicio, la falta de diligencia en la prestación del servicio, hacer abandono del cargo sin justificación de ausencias desde el 16/05/2024 al 20/05/2024, y el desconocimiento de la Ley referida. Que fueron otorgadas las instancias defensivas correspondientes, y siendo que a la fecha se han vencido los plazos para incorporar elementos probatorios, habiéndose respetado el derecho de defensa y los principios del debido proceso, resulta justo y proporcional sancionar. - Que, por todo lo expuesto: EL INSTRUCTOR SUMARIANTE DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CONCLUYE: ARTICULO 1°: CLAUSURAR el presente

SUMARIO ADMINISTRATIVO. ARTICULO 2°: Solicitar al Directorio de la Inspección General de Seguridad, la sanción de CESANTÍA prevista en el Art. 35 de la Ley N° 7493 de la efectivo Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, D.N.I. N° 33.966.406, por la comisión de faltas administrativas, al incumplir los deberes dispuestos por el Art. 8 Incs. a), b), k) y l) de la Ley N° 7493; Art. 126 y sus agravantes del Art. 198 Incs. 1) y 12) del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N° 143-T/15) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; y Art. 5 Inc. c) de la Ley N° 9103…" Que en orden 41, obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: "…vertido el estudio jurídico correspondiente en el expediente, esta Asesoría entiende que en la sustanciación de la causa y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se han logrado probar los extremos fácticos que se mencionan en la conclusión vertida a orden 36 por el instructor sumariante, y que se subsumen en las normas jurídicas sugeridas como de aplicación en autos, dado lo cual, se estima innecesaria la producción de nuevas medidas. En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado, se comparte la sanción propuesta en la conclusión del Sumario que corre a orden 36, esto es la SANCIÓN EXPULSIVA DE CESANTÍA de la Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, D.N.I. N° 33.966.406, ello en razón de que la misma es ajustada a derecho y respeta principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al valorar la conducta desplegada por la encausada. La sanción propuesta a la luz de los criterios fijados por nuestro cimero Tribunal Provincial, resulta adecuada ya que: 'La graduación de la sanción debe realizarse mediante la aplicación de criterios de proporcionalidad valorados en relación con el caso concreto, resultando razonable que la sanción se gradúe, entre otras pautas, en función de: a) La perturbación del servicio; b) La reiteración de los hechos; c) La jerarquía alcanzada y el posible abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.' (Sala I expediente N° 13-04082201-6 caratulado: "CENTORBI SERGIO GUSTAVO C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN P/ A.P.A." fecha 23/10/2019). En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, tal como se manifestara párrafos atrás, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa de la imputada, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación contra ella existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de la pieza administrativa, destaco que obra en autos publicación en el B.O. mediante la cual se notifica en debida forma a la imputada. Asimismo, se cumplió en otorgar el plazo que establece el Art. 59 de la Ley N° 7493. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista a la Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, D.N.I. N° 33.966.406, por el término de cinco días a fin de que, conforme lo establece el Art. 75 de la Ley N° 7493, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa."; Que en orden 46, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 75 de la Ley N° 7493/06). En orden 51 obra publicación de edictos en Boletín Oficial, a fin de que la sumariada presente alegatos; Que en orden 57 obra dictamen S.P. 444/26 de la Junta de Disciplina: "(…) CUESTIÓN PLANTEADA: El sumario a consideración viene a consecuencia de la conducta desplegada por la Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, D.N.I N° 33.966.406, quien habría infringido “prima facie”, las previsiones establecidas en el Art. 8 Incs. a), b), k) y l) de la Ley N° 7493, Art. 126 y sus agravantes del Art. 198 Incs. 1) y 12) del Reglamento Disciplinario para el personal penitenciario (Res. N° 143-T/15) del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y Art. 5 Inc. c) de la Ley N° 9103. (…) MERITUACIÓN DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima que habría quedado acreditada la falta a la Ley 7493 por parte de la imputada, conforme las pruebas rendidas en estas actuaciones. Coincidiendo en los fundamentos vertidos por el sumariante, como también en la sanción sugerida.- DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y

constancias obrantes en el sumario, la funcionaria Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, D.N.I N° 33.966.406, ha transgredido el Art. 8 Incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, Art. 126 y sus agravantes del Art. 198 Incs. 1) y 12) del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N° 143-T/15) del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y Art. 5 Inc. c) de la Ley N° 9103. Por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades determinadas en el Art. 83 Inc. 2) de la Ley N° 7.493, aconsejamos a la Sra. Ministra, aplicar a la Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, D.N.I N° 33.966.406, del Servicio Penitenciario Provincial, la sanción expulsiva de CESANTIA, correctivo previsto en el Art. 35 de la Ley 7.493."; Que en orden 88 obra dictamen de la Dirección Legal y Técnica del Servicio Penitenciario: "(…) En virtud del análisis efectuado, esta Dirección Legal y Técnica entiende que: El procedimiento sumarial ha sido sustanciado por autoridad competente.- Se ha respetado el debido proceso y el derecho de defensa.- Las notificaciones practicadas resultan suficientes y válidas.- La prueba reunida acredita adecuadamente los hechos investigados.- La calificación disciplinaria efectuada no presenta objeciones jurídicas.- La sanción propiciada por la Honorable Junta de Disciplina aparece razonable, proporcional y suficientemente motivada.- Asimismo, se ha verificado que la agente continúa registrando situación de revista “DISPONIBILIDAD” en los sistemas institucionales del Servicio Penitenciario, manteniéndose sin modificaciones sustanciales las circunstancias que dieron origen a las presentes actuaciones, extremo que refuerza la razonabilidad y adecuación de las conclusiones alcanzadas durante la instrucción sumarial.- No se advierten vicios de legalidad formal ni sustancial que impidan la prosecución del trámite.- Por ello, esta Dirección Legal y Técnica considera que no existen objeciones legales para que el Ministerio de Seguridad y Justicia continúe con el trámite y dicte el acto administrativo definitivo que estime corresponder conforme a derecho.", Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario imputada a la Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección Legal y Técnica del Servicio Penitenciario de orden 88, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía prevista en el artículo 35 de la Ley N° 7493, a la Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, D.N.I. N° 33.966.406, C.U.I.L. N° 23-33966406-4, Clase 02 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 02 - Subtramo 01, al infringir con su accionar, las previsiones del artículo 8 (deberes de los agentes penitenciarios) incisos a) (Cumplir fielmente la Constitución Nacional, Provincial y demás leyes y reglamentos, las disposiciones y ordenes de sus superiores jerárquicos…), b) (Prestar personalmente el servicio que corresponde a la función que les fuere asignada, con la eficacia, dedicación, capacidad y diligencia que aquella reclame, en donde sea destinado a cumplir su misión específica), k) (No hacer abandono del cargo) y l) (conocer debidamente las leyes, reglamentos y disposiciones permanentes del servicio en general, y en particular las relacionadas con la función que desempeña) de la Ley N° 7493; artículo 126 y sus agravantes del artículo 198 Incs. 1) y 12) del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N° 143-T/15) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; y artículo 5 Inc. c) de la Ley N° 9103, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2° - Remítase la presente resolución a la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de este Ministerio, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte de la Suboficial Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA, D.N.I. N° 33.966.406, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establézcase que la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, por medio del Área de Recursos Humanos, proceda a notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber a la administrada que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente, que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese,

notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Se informa al notificado que, ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y Apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. Asimismo, se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 9003: Aclaratoria (art.176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la SANCIÓN EXPULSIVA DE EXONERACIÓN “del efectivo Oficial Ayudante –Personal Policial- PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 41.443.270, en el expediente número EX-2025-05628391-GDEMZA-IGS#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: SEGUNDO AMEC Mzna: A Casa: 04, CIUDAD, JUNIN, MENDOZA, obrando el informe de un testigo a orden N°107 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°-2815SyJ; Mendoza 26 JUN 2026;Visto el EX-2025-05628391-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad, al Oficial Ayudante –Personal Policial- PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02, obra Resolución N° 866/25, de fecha 22 de julio de 2025, de la cual surge: “Se inicia la presente investigación, a raíz del informe presentado por la Subcomisaria Lorenz, dando cuenta que el día 05 de marzo del año 2025, siendo aproximadamente las 20:00 horas, se hizo presente la Sra. Carina Pacheco, dando a conocer que habría recibido llamados telefónicos de sus vecinos, aduciendo que la policía habría ingresado a su casa del Barrio Renacer, Manzana F, Casa 07 de Maipú. Que al llegar a su casa, observa que la puerta del hall estaba abierta. Luego visualiza la puerta de entrada a la vivienda con la cerradura dañada. Al ingresar observa todas sus pertenencias desordenadas, TV y microondas dañados. Se dirige a una de las habitaciones y constata el faltante de quinientos treinta mil pesos ($530.000) en efectivo. (…) Que, obra acta de IMPUTACION FORMAL bajo expediente judicial P-25145/25 del Oficial Inspector P.P. Prado Aciar, Diego Daniel, D.N.I. 29.649.522, y del Oficial Ayudante P.P. Pedernera Miranda, Juan Ignacio, D.N.I. 41.443.270, a quienes se le atribuye la supuesta participación en el siguiente hecho: El día 05 de marzo del año 2025, siendo las 18:24 horas aproximadamente, Diego Daniel Prado Aciar y Juan Ignacio Pedernera Miranda, ambos efectivos de la Policía Rural de Mendoza, realizando maniobras operativas a bordo del móvil número 3783, iniciaron la persecución de un sujeto NN que portaba un elemento sospechoso -probable arma de fuego-, frente a la Manzana F del Barrio Renacer, Maipú, Mendoza; al detener su marcha en la vivienda 07 de dicha manzana, Prado y Pedernera ingresaron en la residencia en persecución de otro sujeto NN que recibió el elemento sospechoso del primer sujeto NN que se dio a la fuga del lugar, y para ello, dañaron el candado de la puerta de rejas de ingreso al lugar, y a posterior rompieron la puerta de madera. Una vez en el interior del lugar, y sin haber logrado la aprehensión de persona alguna en el domicilio, encontrándose la residencia sin moradores, Prado y Pedernera sustrajeron $535.000 (pesos quinientos treinta y cinco mil) en efectivo, que se encontraban dentro de dos medias escondidas detrás de una cajonera, un teléfono celular marca Samsung modelo J1 AC de color negro sin funda, un celular marca Samsung modelo J 032 de color negro con pantalla rota, y una balanza blanca de pastelería en caja, para luego retirarse del lugar con la res furtiva en su poder. Que se añade además, resolución judicial bajo Autos P-25145/25, caratulados: “F. C/ PRADO ACIAR DIEGO DANIEL p/ HURTO

CALAMITOSO, AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO POLICIAL, PREVISTO Y PENADO POR LOS ARTÍCULOS 163 INC. 2), ARTS. 167 BIS Y 45 DEL CÓDIGO PENAL", en la que se resuelve: HACER LUGAR a la aplicación del procedimiento de JUICIO ABREVIADO INICIAL en la presente causa N° P-25145/25, respecto de PRADO ACIAR, DIEGO DANIEL y de PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, conforme acuerdo arribado por las partes al celebrarse la presente audiencia. (Arts. 359 y concordantes del Código Procesal Penal). III.-CONDENAR a PRADO ACIAR, DIEGO DANIEL, DNI N° 29.64.9522, de otros datos filiatorios ya consignados en autos, a la pena de UN AÑO Y SEIS MESES de PRISION de EJECUCIÓN CONDICIONAL e imposición de costas como autor penalmente responsable del delito de "HURTO CALAMITOSO, AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO POLICIAL", previsto y penado por los artículos 163 Inc. 2), Art. 167 bis, y Art. 45 del Código Penal, conforme los Arts. 26 y 29 Inc. 3) del Código Penal, que se le atribuye en la presente causa Nº P-25145/25. IV.- CONDENAR a PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, DNI N° 41.443.270, de otros datos filiatorios ya consignados en autos, a la pena de UN AÑO Y SEIS MESES de PRISION de EJECUCIÓN CONDICIONAL e imposición de costas como autor penalmente responsable del delito de "HURTO CALAMITOSO, AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO POLICIAL", previsto y penado por los artículos 163 Inc. 2), Art. 167 bis, y Art. 45 del Código Penal, conforme a los Arts. 26 y 29 Inc. 3) del Código Penal, que se le atribuye en la presente causa Nº P-25145/25. (…) Que, por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; El DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL AYUDANTE P.P. PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, DNI 41.443.270, encuadrando su conducta "prima facie", en lo dispuesto por el artículo 100 Inc. 1), en concordancia del artículo 43 Inc. 3) de la Ley 6722/99, y por el artículo 99 de la Ley 6722/99, por haberse acogido a Juicio Abreviado bajo expediente P-25145/25….";Que en orden 05 obra el respectivo avoque al Sumario Administrativo: "Teniendo en cuenta lo ordenado por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, donde se dispone la instrucción del correspondiente SUMARIO ADMINISTRATIVO de conformidad con los Arts. 146 al 149 de la Ley 6722/99, y la designación de Instructor Sumariante, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: Art.1ro.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, designándose para que actúe como Secretaría de Actuación, conforme los términos del Art. 124 de la Ley 6722/99, al abogado Agustín Aguilera. Art.2do.- En uso de las facultades legales conferidas, producir los medios de prueba tendientes al esclarecimiento y verdad real de los hechos. Art.3ro.- Cítese en Declaración Testimonial, a toda cuanta persona que de una u otra forma tenga conocimiento del hecho. Art.4to.- Ofíciese cuantas medidas sean necesarias, a distintas reparticiones para contar con las pruebas documentales de rigor….";Que en orden 06, obra informe del Centro Estratégico Operacional, detallando las novedades acontecidas el día de los hechos investigados por la Inspección General de Seguridad en el presente Sumario Administrativo; Que en orden 07 obra detalle de los movimientos realizados por el móvil policial 3783 el día de los hechos investigados; Que en orden 09 obra documentación aportada por Policía Rural –Zona Centro-; Que en orden 10, la División Seguridad Polo Judicial Penal informa que para fecha 05 de abril de 2025, ingresaron a la División Es.Tra.DA en calidad de aprehendidos judicializados comunicados, los efectivos policiales Oficial Inspector P.P. PRADO ACIAR y el Oficial Ayudante P.P. PEDERNERA MIRANDA, quedando a disposición de la Unidad Fiscal de Robos, Hurtos Agravados y Sustracción de Automotores - Fiscalía de Instrucción N° 20, en el marco del expediente judicial P-25145/25, caratulado: "FISCAL C/PRADO ACIAR – PEDERNERA MIRANDA P/ROBO AGRAVADO POR EFRACCIÓN AGRAVADA POR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO POLICIAL (Art. 167 inciso 3 y Art. 167 bis del Código Penal)."; Que en orden 11 obra declaración testimonial administrativa; Que en orden 12, obra Acta de Imputación Formal de Juan Ignacio PEDERNERA MIRANDA en el expediente Nº P-25145/25, caratulado "Fc. c/ PRADO ACIAR….". En orden 13 obra compulsa judicial del expediente N° P-25145/25; Que en orden 14 obra Informe Técnico Positivo Papiloscópico; Que en orden 15 obran juicios abreviados correspondientes a los Autos P-25145/25, caratulados: "F C/ PRADO ACIAR DIEGO DANIEL p/ HURTO CALAMITOSO, AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO POLICIAL, PREVISTO Y PENADO POR EL ART. 163 INC. 2), ART. 167 BIS Y ART. 45 DEL CÓDIGO PENAL", de los cuales se desprende: "HACER LUGAR a la aplicación del procedimiento de JUICIO ABREVIADO INICIAL en la presente causa N° P-25145/25,

respecto de PRADO ACIAR, DIEGO DANIEL, y de PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, conforme acuerdo arribado por las partes al celebrarse la presente audiencia (Arts. 359 y concordantes del Código Procesal Penal). (…) IV.- CONDENAR a PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, DNI N° 41.443.270, de otros datos filiatorios ya consignados en autos, a la pena de UN AÑO Y SEIS MESES de PRISION de EJECUCIÓN CONDICIONAL e imposición de costas como autor penalmente responsable del delito de HURTO CALAMITOSO AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO POLICIAL, previsto y penado por los artículos 163 Inc. 2), Art. 167 bis y Art. 45 del Código Penal, conforme a los Arts. 26 y 29 Inc. 3) del Código Penal….”; Que en orden 19, obra Declaración Indagatoria Administrativa del Oficial Ayudante P.P. PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, quien manifiesta que accedió a juicio abreviado porque “no quería ir a la cárcel”; Que en orden 20, el funcionario policial sumariado designa abogado defensor, quien acepta el cargo y constituye domicilio legal y electrónico; Que en orden 22, obra presentación del abogado defensor del sumariado, solicitando se aplique en los presentes obrados administrativos, el plazo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza (Ley 9.003). En orden 23 se notifica a la defensa del sumariado, del Decreto de aceptación de ampliación de plazos; Que en orden 24, la defensa del efectivo sumariado solicita ampliación de indagatoria y ofrece prueba testimonial e informativa. En orden 25 obra Decreto de producción de pruebas; Que en orden 31, obra ampliación de declaración indagatoria administrativa del efectivo sumariado, quien realiza un relato pormenorizado de lo sucedido el día de los hechos investigados en sede de la Inspección General de Seguridad; Que en órdenes 44, 46, 47, 48 y 60, obran declaraciones testimoniales administrativas; Que en orden 62 obra notificación a la defensa del efectivo sumariado, del Decreto de cierre de la etapa probatoria, según artículo 136 de la Ley N° 6722; Que en orden 70 obra conclusión del Sumario Administrativo: “(…) Se inicia la presente investigación a raíz del informe presentado por la Subcomisaria Lorenz, quienes informan que el día 05 de marzo del año 2025, siendo aproximadamente las 20:00hs, se habría hecho presente la Sra. Pacheco Carina, dando a conocer que habría recibido llamados telefónicos de los vecinos, aduciendo que la policía habría ingresado a su casa en Barrio Renacer M-F C-07 Maipú. Que al llegar a su casa, observa que la puerta del hall estaba abierta. Luego visualiza la puerta de entrada a la vivienda con la cerradura dañada. Al ingresar observa todas sus pertenencias deshornadas, TV y microondas dañados. Se dirige a una de las habitaciones y constata el faltante de quinientos treinta mil ($530.000) pesos en efectivo. (…) DE LO ACTUADO TENEMOS: Que el Directorio de la Inspección General de Seguridad dictó la Resolución Nº 866/25, resolviendo la Instrucción de formal Sumario Administrativo al OFICIAL AYUDANTE P.P. PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 41.443.270, encuadrando su conducta en lo prescripto por el Art. 100 Inc. 1), en concordancia del Art. 43 Inc. 3) de la Ley 6722/99, y por el Art. 99 de la Ley 6722/99, por haberse acogido a Juicio Abreviado bajo expediente P-25145/25. III-CONCLUSIÓN: Luego de haberse cumplido con las diferentes etapas dispuestas por el ordenamiento, y de haber recolectado el caudal probatorio descripto, nos encontramos en condiciones de adelantar la opinión de esta Instrucción, la que entiende que se encuentra probado el hecho endilgado al sumariado. Por lo tanto, el OFICIAL AYUDANTE P.P. PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 41.443.270, podría encuadrar su conducta en las causales establecidas en el Art. 100 Inc. 1), en concordancia del Art. 43 Inc. 3) de la Ley 6722/99, y por el Art. 99 de la Ley 6722/99, por haberse acogido a Juicio Abreviado bajo expediente P-25145/25. (…) Por todo lo expuesto, esta instrucción sugiere en la presente conclusión, la aplicación de EXONERACIÓN al OFICIAL AYUDANTE P.P. PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 41.443.270….”; Que en orden 72, el asesor letrado de la Inspección General de Seguridad dictamina: “(…) En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un exhaustivo control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria, con lo cual mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien ha comparecido, ha nombrado defensor administrativo y ha declarado y ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las

consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al OFICIAL AYUDANTE P.P. PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, D.N.I N° 41.443.270, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 76 obra Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, compartiendo el informe del instructor sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 138 de la Ley N° 6722). En orden 81 obra notificación de alegatos; Que en orden 87 obra dictamen P.M. 0346/26 de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia: “(…) CUESTIÓN PLANTEADA: El sumario a consideración viene a consecuencia de la conducta desplegada por el AYUDANTE P.P. PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, D.N.I N° 41.443.270, quien "prima facie" habría incurrido en la figura tipificada por el Art. 100 Inc. 1), en función con el Art. 43 Inc. 3), y por el Art. 99, todos de la Ley 6722; (…) MERITUACIÓN DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima ha quedado acreditada la falta al régimen policial por parte del imputado, conforme las pruebas rendidas en estas actuaciones. Que ha sido probado, de conformidad a la compulsa de los Autos N° 25145/25, obrante a orden 13, y la resolución judicial (orden 15), que el sumariado faltó a los deberes esenciales y a los principios y procedimientos básicos de actuación policial, al determinarse en sede penal que es responsable en calidad de autor del delito de hurto calamitoso, agravado por la condición de funcionario policial, lo cual constituye una falta gravísima al régimen disciplinario policial; DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el funcionario policial OFICIAL AYUDANTE P.P. PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, D.N.I N° 41.443.270, ha transgredido el Régimen Disciplinario Policial, al haber sido condenado por la comisión de un delito penal doloso, incurriendo de dicho modo en la falta tipificada por el Art. 100 Inc. 1), en función con el Art. 43 Inc. 3) y por el Art. 99, todos de la Ley 6722. Conforme ello, y atento a que la sentencia condenatoria obrante a orden 15 se encuentra firme, se estima procedente la aplicación al imputado de la sanción de EXONERACIÓN, de conformidad a lo previsto por al Art. 99 Inc. 1) de la Ley 6722….”; Que en orden 91, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de Seguridad y Justicia, realiza un análisis jurídico y dictamina: “(…) Una vez tomado conocimiento de las presentes actuaciones, en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa queda acreditado que el Oficial Ayudante P.P. PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 41.443.270, ha transgredido el Régimen Disciplinario Policial, con infracción a los deberes y principios básicos de actuación policial, siendo condenado por delito doloso, como autor penalmente responsable del delito de hurto calamitoso, agravado por la condición de funcionario policial, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 70, quien sugiere aplicar al efectivo policial, la sanción de Exoneración, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 76 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 0346/26. Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial que disponga la EXONERACIÓN del Oficial Ayudante P.P. PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 41.443.270, de conformidad al Art. 99 de la Ley 6722 y modificatorias….”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Oficial Ayudante –Personal Policial- PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 91, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración, conforme a lo estipulado en el Art. 99 Inc. 1) de la Ley N° 6722 (condena judicial por comisión de delitos dolosos), al Oficial Ayudante –Personal Policial- PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 41.443.270, Clase 1998, C.U.I.L. N° 20-41443270-1 - Clase 02 – Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 02 – U.G.C. J20072 y U.G.G. J00098, en tanto que con su accionar ha violado lo dispuesto por el Art. 100 Inc.

1 (Incumplir o transgredir dolosamente los principios y procedimientos básicos de actuación policial) y el Art. 43 Inc. 3) de la Ley N° 6722, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2º- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas, remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Ayudante –Personal Policial- PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 41.443.270 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Establézcase que, por intermedio de la Dirección de Capital Humano de este Ministerio, se deberá notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas,a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Por intermedio de los servicios administrativos pertinentes, deberá comunicarse de lo resuelto en la presente resolución, a la Oficina Técnica Previsional y al A.N.S.E.S, a fin que se aplique lo regulado por el artículo 21 inciso c) de la Ley N° 4176. Artículo 5° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley Nº 9003). Téngase presente también que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma… Firmada… – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLEN de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica a HÉCTOR GONZALO MONTEROS, DNI: 36.838.079, el decreto de fecha 02/07/2026 de los autos N° 69258/26/9°F caratulados “OLIVERA UGARTE, NORMA C/ MONTERO, HECTOR GONZALO P/ AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS” que en sus partes pertinentes dicen: “Mendoza, 2 de Julio de 2026 Proveyendo actuación n° 656609: Téngase presente dictamen de Ministerio Fiscal. Agréguese resolución de Declaración de Ignorado domicilio del Sr. HÉCTOR GONZALO MONTEROS, DNI: 36.838.079 de fecha 03/11/2025 en los autos n° 52252/25/F OLIVERA UGARTE, NORMA C/ MONTERO, HECTOR GONZALO P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL ORD J-13- 07865929-1/2025, conforme art. 69 de CPCCT. Que atento a lo resuelto en autos n° 52252/ 2025 mencionados ut supra y lo dictaminado por Ministerio Fiscal, TÉNGASE al Sr. HÉCTOR GONZALO MONTEROS, DNI: 36.838.079 DECLARADO como persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). Imprímase a los presentes el trámite de autorización supletoria para salir del país, previsto en el art. 138 y cc. del CPFyVF.- Atento a la situación procesal del demandado, atento la falta de fechas disponibles en la agenda del tribunal y a los fines de la celeridad del proceso y conforme los intereses involucrados, sustitúyase la audiencia dispuesta por el art 138 del C.P.F.yV.F. por un breve contradictorio y en consecuencia, del pedido de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS en favor del niño Josué Oseias Monteros Olivera a la República de Chile en receso invernal de julio de 2026, por medio terrestre en compañía de su progenitora, SRa. Norma Olivera Ugarte, la pareja de ésta, Sr. Fermín Condori López DNI 93918294 y las hijas del mencionado, Clarisa Condori López y Claribel Condori. Se hace saber que se alojará en “Hotel Nobile” en la dirección Av libertador Bernardo O'Higgins 3780, Estación Central, Santiago de Chile. En consecuencia de la autorización solicitada, córrase VISTA a la contraria, Sr. HÉCTOR GONZALO MONTEROS, DNI: 36.838.079 por el término de TRES (3) DÍAS a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, acompañando toda la prueba que haga a su derecho, bajo apercibimiento de dictar la resolución de autorización conforme la pretensión deducida en caso de incomparecencia injustificada, por aplicación analógica al trámite previsto para los alimentos provisorios, atendiendo a la urgencia planteada.(arts. 160 inc. a y 161 y 162 del CPFyVF, art. 65 de CPCCT) NOTIFIQUESE el presente y el traslado de la demanda ordenado a

HÉCTOR GONZALO MONTEROS, DNI: 36.838.079, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención a la Décimo Novena Defensoría y/o al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE a la parte actora y a Ministerio Pupilar. PASE A RECEPTORÍA. Atento el estado de la causa, la proximidad de la feria judicial, lo solicitado y a los fines de tramitar la publicación edictal, notificaciones y los oficios correspondientes, HABILÍTESE la próxima feria judicial de Julio de 2026 y en consecuencia remítase al Juzgado de Familia que por turno corresponda. Art. 60 inc. II C.P.C.C. y T. Dra. G. ROSANA TANO DIFABIO Juez de Familia y Violencia Familiar Ge.Ju.A.F. Guaymallén. Asimismo en fecha 07 de julio de 2026 se dispuso: Mendoza, 7 de Julio de 2026. Proveyendo actuación n° 1081989: Téngase presente la fecha de viaje modificada para el día fecha del 24 hasta el 31 de julio de 2026. Agréguese la modificación al edicto acompañado y notifíquese en debida forma.. E.S. Dra. ELIANA VICTORIA SAADA Secretaria Ge.Ju.A.F. Guaymallén. NOTIFIQUESE en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de
intervalo. Dra. Eliana Victoria Saada SECRETARIA GE. JU. A.F GLLEN

S/Cargo
13-16-21/07/2026 (3 Pub.)

(*)
EX-2021-04644059- -GDEMZA-IGS#MSEG NOTIFICAR A: MOSCHETTI RETAMALES JOSE GABRIEL, DNI 24.668.270 Se hace saber que el Directorio de la Inspección de Seguridad mediante Resolución N° 216/2026 ha ordenado lo siguiente: VISTO: II. CONSIDERANDO: el cambio de calificación legal, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “Artículos 99; 100 inciso 1), en función con los Artículos 8; 43 inciso 3) y 4); 44 inc. 3 y las circunstancias agravantes del art. 88 incs. 1), 2), 3), 4), 5) todos de la Ley 6722", hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa el día 15/07/2026 en sede de la Inspección General de Seguridad sito en calle San Martin 1027 1er Piso, Galería Piazza, Ciudad de Mendoza, para lo cual y conforme lo dispone el artículo 119° y 121° de la ley 6722 podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un oficial retirado de la Policía de la Provincia. Siendo el hecho que se le endilga, toda vez que para fecha de 06/02/2026 en los autos penales N°13854/2020, radicados en la Justicia Federal, el Juzgado Federal N° 3, se condenó al administrado JOSÉ GABRIEL MOSCHETTI RETAMALES a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN por considerarlo penalmente responsable por el delito de, asociación ilícita en carácter de miembro, con costas y accesorias legales (Arts. 12, 40, 41, 45, 54, 55, 210 primera disposición del 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación. Que en su contra existen las siguientes pruebas: Todo lo obrado en el presente, a orden 123 obra copias de sentencia penal. A orden 144 obran fundamentos de sentencia penal. Se deja expresado que todas las constancias de autos de las cuales tiene vista y lectura en este acto se ponen a su disposición en el caso que desee compulsarlas digitalmente; para lo cual deberá aportar un dispositivo digital (pen drive, cd, disco externo etc), en virtud de que el expediente es digital. Acto seguido el imputado es informado que conforme los derechos conferidos por Ley puede dictar por si su declaración o abstenerse de prestar declaración indagatoria sin que ello implique presunción de culpabilidad alguna en su contra. Asimismo, se le hace conocer al sumariado lo prescripto en el artículo 119 inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). SE LE OTORGA el beneficio previsto en el Artículo 120ºde la Ley 6722/99 concordante con el Art. 164ºde la Ley 9.003 consistente en 10 (diez) días hábiles para la presentación de pruebas de descargo, el presente plazo se podrá ampliar hasta treinta (30) días a solicitud del sumariado, debiendo en todos los casos solicitar o remitir la documentación de manera digital, (el escrito debe estar firmado al pie de puño y letra y escaneado o con firma electrónica) al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-04386685- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº ISLA RIO DIAMANTE-B-16- notificar a la Sra. BILCHE VANINA DNI Nº 28.513.001 y el Sr. ARENA

CRISTIAN PABLO DNI Nº 38.579.866 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ISLA RIO DIAMANTE-MANZANA-B- CASA 16 del Departamento SAN RAFAEL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29540200016 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS CON 08/100 ($ 4.369.016.08) equivalente a 24 cuotas, actualizada al día 08/07/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2025-04386685- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº ISLA RIO DIAMANTE-B-16- notificar a la Sra. BILCHE VANINA DNI Nº 28.513.001 y el Sr. ARENA CRISTIAN PABLO DNI Nº 38.579.866 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ISLA RIO DIAMANTE-MANZANA-B- CASA 16 del Departamento SAN RAFAEL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29540200016 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS CON 08/100 ($ 4.369.016.08) equivalente a 24 cuotas, actualizada al día 08/07/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-04386685- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº ISLA RIO DIAMANTE-B-16- notificar a la Sra. BILCHE VANINA DNI Nº 28.513.001 y el Sr. ARENA CRISTIAN PABLO DNI Nº 38.579.866 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ISLA RIO DIAMANTE-MANZANA-B- CASA 16 del Departamento SAN RAFAEL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29540200016 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS CON 08/100 ($ 4.369.016.08) equivalente a 24 cuotas, actualizada al día 08/07/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

Hágase saber a los familiares del N.N. que decía llamarse Arcangeli, Jorge Fabian, D. N. I. N° 13.842.577, de sexo masculino,61 años de edad, Mendoza, Argentina, domicilio en Calle Tomas Thomas 411 A, General San Martin, Mendoza, fallecido el día 26 de Julio del 2.026, que sus restos se encuentran

depositados en la morgue del Hospital Alfredo Ítalo Perrupato, sito en Ruta Nº 50 y Costa Canal Montecaseros, Ciudad, General. San Martín, Provincia de Mendoza y que deberán ser retirados dentro de los 7 (siete) días corridos a contar desde la fecha de la presente publicación; caso contrario, transcurrido dicho plazo y conforme a lo establecido por la Resolución N° 000759 de fecha 27 de Abril 2012, Art. 10, Inciso b), se gestionara ante Hospital Central el traslado del óbito, con destino exclusivo a fines docentes y científicos.

S/Cargo
08-13/07/2026 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES SANDRA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262001

S/Cargo
07-08-13-14-15/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO NELLY ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262002

S/Cargo
07-08-13-14-15/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CORVALAN DAVID GREGORIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262003

S/Cargo
07-08-13-14-15/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA JORGE RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262004

S/Cargo
07-08-13-14-15/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CATANZARO ROSA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262005

S/Cargo
07-08-13-14-15/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA NIEVAS CARMELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262006

S/Cargo
07-08-13-14-15/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA ORTIZ, MARCELA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262007

S/Cargo
07-08-13-14-15/07/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MOLINA OSCAR ALFREDO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-5261779

S/Cargo
07-08-13-14-15/07/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LUCERO PEDRO EUGENIO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-5282042

S/Cargo
07-08-13-14-15/07/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ARELLANO BERTA ROSA CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX -2026-5288006

S/Cargo
07-08-13-14-15/07/2026 (5 Pub.)

GUAYMALLEN, 01 DE JULIO DE 2026

Ref/. EXP-13136-2026

“La Municipalidad de Guaymallén dispone la aplicación de la nueva Grilla simplificada para cargos de alumbrado público, a partir de la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N° 240/2026, la cual tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2026; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 8701-2019”.

	Mayo 2026						
	T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)				Riego Agrícola		T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)	
	Residencial			General	Baja Tensión	Media Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
	(R1)	(R2)	(R3)					
Tarifa Social Sistema Solidario	$ 5.262	$9.948	$14.513					
Tarifa Sistema Solidario	$10.530	$19.891	$29.018	$42.188	$11.449	$12.142.	$ 58.521	$ 64.519

CALVENTE Marcos
Intendente

GARCIA RAMIRO ANDRES
Secretario de Obras y Servicios Públicos

S/Cargo
07-08-13/07/2026 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)
Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mensurará 729 m2 aproximadamente, propiedad de RINALDO ALBERTO RODRÍGUEZ; ubicación, reunión y punto de arranque: Avenida Del Sol S/Nº, Lote 4, Loteo Las Vegas, a 405 metros al suroeste de Calle Rincón de La Loma, costado sur, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza. 20 de Julio de 2026 Hora 16:00 . Expte.: 2026-01852290-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará 425 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de MORALES RAÚL ALBERTO. Pretendida por MORALES JULIO DARIO. Límites: Norte: Ruta Nacional 188, Sur y Este: El titular, y Oeste: Bgas.y Vdos. El Desvío S.A., ubicada en Ruta Nacional 188, a 374.80 metros al Oeste de intersección de RN 188 y calle 22, Bowen, General Alvear, Mza. Punto de encuentro: Ruta Nacional 188 y calle 22. EX-2026-05312633- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 21, 8:00 hs.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 925m2, parte mayor superficie, de Osvaldo Jorge Assisa y Alfredo Sueiro, Pretendida por María de Lourdes Salvatierrez; Ubicación y Reunión: Por servidumbre de paso “Flor María”, con salida a calle Artero a 50,00 al Este, de esta última, Cañada Seca, San Rafael. Norte, Sur, Este y Oeste: Osvaldo Jorge Assisa y Alfredo Sueiro. Expediente EX-2026-05281364- -GDEMZA-DGCAT_ATM; Julio: 20 Hora 12,00

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Nicolas Pagano Ing. Agrimensor, mensurará 194,36 m2, de ALEJANDRO LASZUK EIZERT. Pretendido por: NILDA RAMON CRUZ. Mensura para Titulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle 9 de Julio 530 - Ciudad – General Alvear. Expte: EX-2026-05244596-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte y Este: Provincia de Mendoza. Sur: Calle 9 de Julio. Oeste: Alejandro Laszuk Eizert. Julio: 20 Hora 10

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura 239.69 m2, MIRANDA, NOELIA JANET -ACIAR, LEONARDO DAVID, Lote 6 Mzna. N, Calle 9 s/n a 33.46m al Sur de Calle20, costado Oeste, Barrio TISA, Cordón del Plata, Tupungato. EX-2026-05209992-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 22, hora 18:30.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Javier Oyhenart mensurará y unificará 1302 m2 aproximadamente, título I y II, propiedad FACUNDO EMILIANO PALMA, MARIA FERNANDA PALMA RIVERO, SOL MERCEDES PALMA RIVERO y AGUSTINA SAIGUEN PALMA RIVERO. Ubicada en calle San Martín N° 1325, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. EX-2026-05244794-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 20, hora 12:00.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Agustín Tárula mensurará y fraccionará 14 ha. 5.770,21 m2 aproximadamente, propiedad

de DEGEO S.A.S. (DOMINIO FIDUCIARIO), ubicada sobre Calle El Álamo o R.P. Nº 96 s/nº, esquina Avenida Felipe Llaver (esquina Noreste), Cordón del Plata, Tupungato. Mendoza. 20 de Julio. Hora 17:00. Expediente: EX-2026-05281107-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Arnaldo Gómez, mensurará aproximadamente 16 ha., parte Mayor Extensión, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario RANCHILIO ARIEL ROBERTO y ROMUALDO ARTURO JURADO (Títulos 1, 3 y 4) y BAILONA LUCERO de MARTINEZ (Título 2), pretendiente MUÑOZ ORLANDO ALFREDO, ubicada calle Salvarredi s/n°, costado Oeste, 500 m Sur calle Difunta Correa, Alto Verde, San Martín. Límites: Norte: Ranchilio Ariel Roberto y Romualdo Arturo Jurado; Este: Calle Salvarredi; Sur: Salvarredi Guillermo Daniel; Oeste: Muñoz Pedro Manuel y Olivares Raúl Marciano y Ranchilio Ariel Roberto y Romualdo Arturo Jurado. Julio 20, hora 18:00. EX-2026-04133206-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 126050,00 m2, EE-42404-2026, ANTONIO JOSE MILLAN Y OTRAS, Calle Zanetti N° 1701/2057, Fray Luis Beltrán, Maipú. Julio 21, hora 15.00.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Natalia Cecilia Riveros, Ingeniera Agrimensora, mensurará 208,00 m2, propiedad de ANTONIO MARCELINO CORDOBA, SONIA NOEMI CORDOBA, NANCY GLADYS CORDOBA y HECTOR RUBEN CORDOBA, Calle Pergamino N° 1061, B° República del Brasil, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Expediente EX-2026-05259130-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 20, Hora 11.00.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Giménez Juan mensurará 4.618,27 m2 (Título 1) y 9 ha 4.588,58 (Título 2), Ambos pertenecientes a EXPOSITO FELIX SIMON, ubicada en Ruta Provincial N° 50, intersección con Calle Bellene u Olmos esquina Sur Este, Alto Verde, San Martin. EX-2026-5016296-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 20, 17:30 horas.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mensurará 606,72 m², propiedad de VICTOR JOSE BULLAUDE y ETEL NANCY TAPIA, ubicada en calle Abraham Toum 78, Tulumaya, Lavalle. 20 de Julio. Hora 10:00. Expediente: EX-2026-05282145- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mauricio Piccolella Ingeniero Agrimensor cita a condóminos del callejón comunero con salida a calle Luis Tirasso n° 3350, El Sauce, Guaymallén, con motivo del fraccionamiento de la propiedad a nombre de VERÓNICA BEATRIZ MARTÍN, CELESTE JOSEFA MARTIN y JUAN ANTONIO MARTIN. Lugar de encuentro CCIF y calle Luis Tirasso. Julio 22. Hora: 12:00. EE-14871-2026.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Gabriel Mauricio Piccolella Ingeniero Agrimensor cita a condóminos del callejón comunero con salida a calle San Alberto s/n° a 4397.33 m de Ruta Nacional n°149, Uspallata, Las Heras, con motivo del fraccionamiento de la propiedad a nombre de RAQUEL REVECA LOZDYEJSKI. Lugar de encuentro calle San Alberto y Ruta Nacional n°149. Julio 21. Hora: 12:00. EX-2026-04979995-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Gabriel Mauricio Piccolella Ingeniero Agrimensor cita a condóminos del callejón comunero con salida a calle Pública y por esta a calle Héctor Meli a 690m al Sur-Oeste de calle La Gloria, San José, Tupungato, con motivo del fraccionamiento de la propiedad a nombre de NADIA VANINA GALLINA. Lugar de encuentro calle Héctor Meli y calle Pública, 690m al Sur-Oeste de calle La Gloria, San José, Tupungato. Julio 20. Hora: 12:00. EX-2026-04976045- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Daniel Sabatini mensurará 668.00 m2 MAS o menos, de ENCARNACION CASTILLA VDA de AGUERA, ALICIA MARIA AGUERA CASTILLA y SILVIA AGUERA CASTILLA, ubicada en calle Juan B Justo 175, Fray Luis Beltran, Maipu. Julio 20. Hora: 10:00. EX-2026-05259923- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Mariano Damian Ortego mensurará y unificará 806,40m², propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO (ART. 1684 CCCN) F. SAL S.A.S. Ubicación: calle 25 de Mayo N° 533 y 547, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Julio 20. Hora: 10:30. EX-2026-05320009- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Mario Eduardo Bermudez, Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 98,00m2, para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA ((Eugenia Desgens Vda. de Guingle) Pretendiente: PATRICIA YVONNE DESGENS. Límites: N: María Eugenia Desgens; S: Martinez Luis Alonso; E: Ricardo Ernesto Pérez, O: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa salida a calle Eusebio Blanco N°151, Ciudad, Capital, Mendoza. Julio 21. Hora: 10:30. EX-2026-05167180- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
13-14-15/07/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damian mensurará 441.60 m2 propiedad de HUGO HERNAN FRATE, ubicados en Barrio Complejo las Palmas 1, lote 9, callejón comunero de indivisión forzosa, con salida a Severo del Castillo N° 8184, Los Corralitos, Guaymallén. Punto de encuentro: Severo del Castillo N°8184, El día 20 de JULIO de 2026. Hora 17.00. EX-2026-05211084- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
08-13-14/07/2026 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 184,90 m2, (según título), Titulares : SAT DE URDIALES DENIE ZUNILDA; MORICI GABRIEL LEONARDO; MORICI SILVINA MARIA. UBICACIÓN : LAS HERAS Nº 47 CIUDAD DE SAN RAFAEL (MZA). JULIO 20 hora 16:30. Expediente EX-2026- 05260821- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
08-13-14/07/2026 (3 Pub.)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mensurará 606,72 m², propiedad de VICTOR JOSE BULLAUDE y ETEL NANCY TAPIA, ubicada en calle Abraham Toum 78, Tulumaya, Lavalle. 20 de Julio. Hora 10:00. Expediente: EX-2026-05282145- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
08-13-14/07/2026 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará una superficie aproximada de 1493 m2. Propietario: MARTINEZ, ALEJANDRO. Ubicado en lote 9 de la Manzana G del “B° Altos la Crucesita Eco Country”. Con acceso por servidumbre de tránsito, sobre el “costado oeste” de la ruta Provincial 82, km 24. Las Compuertas. Lujan de Cuyo. Punto de encuentro: Portal de ingreso al Barrio. EX 2026-05227304-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha Julio 21. Hora: 13 30 hs

S/Cargo
08-13-14/07/2026 (3 Pub.)

Gabriel Mauricio Piccolella Ingeniero Agrimensor cita a condóminos del callejón comunero con salida a calle Brasil y La Gloria n° 1828 B° Entrevides, San José, Tupungato, con motivo del fraccionamiento de la propiedad a nombre de Santiago Tomás Fernandez Arroyo. Lugar de encuentro puerta de acceso al barrio Entrevides. Julio 19. Hora: 12:00. EX-2026-05178232- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-13-14/07/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará 100.00 m2 aproximadamente, de STEER JUAN ADOLFO y AIRASCA MARIA CECILIA, pretendido por AIRASCA MARIA CECILIA. Para Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, en Fundo Enclavado con salida a calle Tomas Godoy Cruz N° 60, Ciudad, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Airasca María Cecilia en 10.00 m; Sur: Elías Mauricio Fabián en 10.00 m; Este: Muñoz Lopez Nicolas en 10.00 m; Oeste: Cardin Juan en 10.00 m. EX-2026-05048760-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 20, 10.00 horas.

S/Cargo
07-08-13/07/2026 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ing. Agrimensor, Mensurará 11 ha. 5.898,50 m2, de EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SAN AGUSTIN S.A. (Dominio Fiduciario Art. 1701 C.C.C.N.). Ruta Nacional N° 143 o Calle Hipólito Yrigoyen S/N°, a 100 m al Oeste de Callejón Del Pozzi, costado Norte, El Toledano, Las Paredes, San Rafael. Julio 20, Hora 11:00. Expediente: EX-2026-05165509-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
07-08-13/07/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 186,26 m2, de ALEJANDRO MANUEL VILLALOBOS Y OTRAS, Barcala 1661, Pedro Molina, Guaymallen. Julio 18, Hora 9:00. EX-2026-05166790-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
07-08-13/07/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan, Mensurará y Fraccionará 346.73 m2, propietario CRESCITELLI ROSA MIRIAM, sobre CALLEJON COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA, con salida a calle Taboada n° 40 Ciudad, Luján de Cuyo Se cita a condóminos de dicho C.C.I.F. EX-2026-04803436-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 20, 08:00 horas.

S/Cargo
07-08-13/07/2026 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 205.19 m2 aproximadamente, propietario DOMINIO FIDUCIARIO, PEREZ JORGE ANTONIO, pretendiente GODOY RAUL NESTOR Y DIAZ ROBERTO NARCISO, ubicación Lote 1, Mnza. A, B° Los Nogales, Calle N° 3 S/N° a 26.05 m al Norte de Calle N° 1, costado Este y 115.11 m por Calle N° 1 hasta Avelino Maure S/N° costado Oeste, Bermejo, Guaymallen. Límites: Norte: Ricardo José Manuel Molina Sur y Este: El Propietario; Oeste, Calle N° 3. EX-2026-05156048-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 18, hora 14.00.

S/Cargo
07-08-13/07/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará 3 propiedades: TITULO I Superficie 3841.51m², ubicación: Rodriguez Peña N° 4759, Coquimbito, Maipú; TITULO II: Superficie 5571.58m², ubicación: Rodriguez Peña N° 4759, Coquimbito, Maipú; TITULO III: Superficie 6395.27 m², ubicación: Rodriguez Peña N° 4931, Coquimbito, Maipú; propiedad de BUSTOS JUAN CARLOS; CORTEZ, ENRIQUE RAMON, DOMINGUEZ, MANUEL ALFREDO; MAGALLANES, DANIEL HUMBERTO. Punto de encuentro: calle Pedro Bataglia nº27, Coquimbito, Maipú. Julio 18. Hora: 08:00. EE-44910-2026_ATM.

S/Cargo
07-08-13/07/2026 (3 Pub.)

Gerardo Vaquer Agrimensor mensurará, 790.00 m2 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – Art. 236 inc. a) CCyC. Pretendido por: FERMINA OLGA MARQUEZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: calle Laureano Galigniana N° 2051, Villa Nueva, La Paz. Límites: Norte: calle Laureano Galigniana; Sur: Benita Bustos y Secundina Quevedo de Rosales; Este: Camilo Lucero y Oeste: Justo Rosales. Julio 20. Hora: 12:00. EX-2026-05200640-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
07-08-13/07/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)
En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.º 11.867, se hace saber que FREE PEOPLE S.A. CUIT: 33-71575274-9, transfiere a DIKTER S.A. CUIT: 30-69666609-8, el fondo de comercio dedicado a la venta al por menor de prendas y accesorios de vestir bajo la denominación comercial “DEVRE”, ubicado

en Gdor. Gral. J.R. Balcarce 897, Centro Comercial Portal Los Andes, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Los reclamos de ley podrán efectuarse dentro del plazo establecido por la normativa vigente en el domicilio: Rufino Ortega 757 Piso:“3”, Dpto:“3”, Ciudad Capital, C.P. 5500, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
13-14-15-16-17/07/2026 (5 Pub.)

(*)
TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO (Ley 11.867) Por el término de cinco (5) días, se comunica que IGLESIAS, Rubén Osvaldo, D.N.I. Nº 06.895.079, CUIT.Nº 20-06895079-2; con domicilio real en Rivadavia número 122, Piso 6 Departamento 68, Distrito Ciudad Provincia de Mendoza, transfiere a favor de NUEVA GENERACION SAN VICENTE S.A.S.,CUIT Nº 30-71949996-8,con domicilio Social y Legal en San Martín Sur Nº 1380,Distrito Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, el fondo de comercio del rubro COCHERÍA : SERVICIOS FÚNEBRES y SALAS VELATORIAS, bajo la denominación comercial “COCHERÍA SAN VICENTE”. El negocio se encuentra ubicado en Calle San Martín Sur Nº 1380, Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Las oposiciones de ley que pudieran surgir (Art. 4º Ley 11.867) deberán ser presentadas en Estudio Dr. Bernardo Ortiz, con domicilio calle Infanta Mercedes de San Martín, número 56, Piso 1º, Oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
13-14-15-16-17/07/2026 (5 Pub.)

Transferencia de fondo de comercio: Vendedor: Adrián Osvaldo BERTOA, Documento Nacional De Identidad número 18.396.958, argentino, nacido el día 11-02-1967, casado en primeras nupcias con Zulma Elizabeth Sabrin, domiciliado en calle El Toledano número 650, distrito Las Paredes, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, CUIL 20-18396958-8. Comprador:- Mariela Luisa GUIZZARDI, documento nacional de identidad número 22.766.127, argentino, casada en primeras nupcias, nacida el día 11 de Junio del año 1972, con domicilio en calle Córdoba número 300, distrito Real del Padre, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, CUIL 27-22766127-0. Fondo de comercio: para la explotación de FARMACIA, denominada MONTE COMAN , ubicado en calle Buenos Aires número 249 Sur, distrito Monte Coman, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Escribano Interviniente: Julio César Pérez, Registro Notarial número 634, con domicilio en calle Coronel Suarez número 384, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; lugar para efectuar oposición: calle Buenos Aires número 249 Sur, distrito Monte Coman, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
06-08-13-15-17/07/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867 SEBFAM GROUP S.A.S CUIT 30-71869056-7 con domicilio en calle VIAMONTE n°5382, CHACRAS DE CORIA, LUJAN, MENDOZA anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de BNM SA CUIT: 30-71633448-8 con domicilio legal en calle 9 DE JULIO n° 891 Dpto:8 M:B, GODOY CRUZ, MENDOZA. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle VIAMONTE n°5382, CHACRAS DE CORIA, LUJAN, MENDOZA.

S/Cargo
06-07-08-13-14/07/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
CENTRO CERVANTES GAS S.A. — Designación de autoridades (Art. 60 Ley 19.550). De conformidad con lo dispuesto por el art. 60 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 se comunica la designación de autoridades de CENTRO CERVANTES GAS S.A., CUIT 30-70734677-5, con sede social en calle

Cervantes 1317, Godoy Cruz, Mendoza, inscripta en el Registro Público de Sociedades Anónimas, Legajo Nº 5424, Matrícula Nº 6116P, resuelta por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 10/12/2025 y Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 10/04/2026. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: Hugo Víctor Lamy, DNI 16.059.301, con domicilio especial en calle Besares 5566, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Director Titular y Vicepresidente: Fidel Juan Lamy Gutiérrez, DNI 34.257.524, con domicilio especial en calle Besares 566, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; ambos designados por el término de tres (3) años, desde el 10/12/2025 y hasta el 10/12/2028. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura (art. 284 Ley 19.550).

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
TOWING S.A.C.I. Informa que por Acta de Asamblea N°17 de fecha 30/03/2026, se designó el nuevo Directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: Presidente: Américo MALDONADO D.N.I. N° 6.886.058 y Director Suplente: Gabriela Rosario MALDONADO, D.N.I. Nº 20.220.611 cuyos mandatos durarán hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 30/11/2028.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
AMERICA DEL SUR S.A.: En cumplimiento del Art. 60 de la Ley Nº 19.550, comunica que por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME de fecha 28/07/2025, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Presidente ERNESTO NELSON SOLIZ, D.N.I. Nº 26.768.963 y Director Suplente RAFAEL HEBER SOLIZ, D.N.I. Nº 28.684.698. Ambas autoridades con una duración en su mandato de tres ejercicios.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
LA FINCA DE JUNIN SA. Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de Abril del 2025 fueron designadas las siguientes autoridades: Carlos Juan González, DNI: 35.513.827 en el cargo de Director Titular y Presidente y el Sr. Juan Alberto Dallapé, DNI: 13.716.306 en el cargo de Director Suplente. Los electos fijan domicilio especial en calle Pueyrredón 2400, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
PMSA CAPITALES S.A. Comunica que con fecha 29 de Mayo de 2026, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos cuarenta y dos millones novecientos mil con 00/100 ($42.900.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento catorce millones quinientos mil con 00/100 ($114.500.000,00.-); mediante la emisión de cuatrocientas veinte nueve mil (429.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos uno ($ 1) cada una y con derecho a un voto por acción.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

H CLINICAL INC. SOCIEDAD ANÓNIMA**,** inscripta su constitución en el ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el día 1 de enero de 2024, ante la División de Sociedades de la Secretaría del Estado de Delaware, N° 2643643, con domicilio en 251 Little Falls Drive, Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, 19808, comunica: su INSCRIPCIÓN EN LA PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA como SOCIEDAD EXTRANJERA de acuerdo a las disposiciones previstas por el ART. 123 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550, según decisión tomada mediante ACTA DE DIRECTORIO de fecha 24 de marzo de 2026, certificada y apostillada en fecha 27 de abril de 2026 por escribana pública Nancy L. Moy del estado de Washington. Que dicha resolución del Directorio designó como representantes legales de la sociedad en la República Argentina al Sr. FRANCISCO ROGGERO, DNI N° 25.647.360, CUIT N° 20-25647360-8, de nacionalidad argentina, estado civil casado, 49 años de edad, profesión abogado, residente definitivo en Argentina, con domicilio real en Guido N° 1916, piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y al Sr. FRANCISCO TASSI, DNI Nº 31.270.394, CUIT Nº 20-31270394-8, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, 41 años de edad, profesión abogado, residente definitivo en Argentina, con domicilio real en Callao 1243, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. La sociedad inscripta como Sociedad Extranjera dentro de las previsiones del art. 123 de la Ley N° 19.550 tendrá su sede social y domicilio legal en Montevideo Nº 245, 3º piso, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. Por último, los representantes legales FRANCISCO ROGGERO y FRANCISCO TASSI constituyen, ambos, domicilio especial y legal en Av. San Martín N° 1190, Piso 2, Oficina 4, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

SERVICARGAS MENDOZA S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 27 de Mayo de 2026, se aprobó la renuncia de los directores vigentes Alejandro Miguel Videla y Diego Sebastian Oliver como Director Titular y Director Suplente respectivamente y se designó directorio por el término de tres ejercicios, conformándose los mismos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Mauricio Ezequiel Puerta, D.N.I: Nº 27.062.293y Director Suplente: Sr. Gabriel Luis Las Heras, D.N.I. Nº 17.513.761.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

AMFA INVERSIONES INMOBILIARIAS SAS, informa que por Acta Complementaria de fecha 08 de Julio de 2026, ha subsanado la observación formulada por la Dirección de Persona Jurídica, consistente en la falta de denuncia del CUIT de uno de los socios. En tal sentido, se deja constancia que el socio FLORENTINO ADVISORY LLC. (Sociedad Extranjera) denuncia el CUIT 30-71941842-9, cumpliendo con lo requerido por la autoridad de contralor.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA SANTA LUCIA S.A.S: Por Acta de Reunión de Socios de fecha 26 de Junio de 2026, se resolvió: Autorizar la transferencia de SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, representativas del SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social de DISTRIBUIDORA SANTA LUCIA S.A.S., de titularidad del Sr. DARIO ALFREDO SOSA, DNI N° 29.829.810, a favor de la Sra. STELLA MARIS PONCE, DNI N° 13.747.542. Tomar conocimiento de la nueva composición accionaria de la sociedad, quedando integrada de la siguiente manera: STELLA MARIS PONCE, titular de 600 acciones ordinarias nominativas no endosables, equivalentes al 60% del capital social. LIZ

VANESA MARTÍNEZ, titular de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, equivalentes al 40% del capital social. Aceptar la renuncia presentada por el Sr. DARIO ALFREDO SOSA al cargo de Administrador Titular. Designar como Administradora Titular a la Sra. LIZ VANESA MARTÍNEZ, DNI N° 31.434.962, y como Administradora Suplente a la Sra. STELLA MARIS PONCE, DNI N° 13.747.542, quienes aceptan los cargos conferidos y constituyen domicilio especial en la sede social sita en Av. Mitre N° 1514, San Rafael, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA (COPROA S.A.)- Comunica, en cumplimiento del art. 10 b)2) Ley 19550, que mediante Resolución de Asamblea Ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, designó para integrar el directorio a las siguientes personas: como director titular y Presidente a la Sra. Alcira Mónica Simón argentina, mayor de edad, D.N.I.: 13.335.715, abogada; domiciliada en Avenida España 1248, 5to piso Of. 70, Ciudad, Mendoza. Director Suplente: Sr. Agustín Gabriel Bellido Simón, mayor de edad, D.N.I.: 36.753.211, Comunicador Social, domiciliado en Avenida España 1248, 5to piso Of. 70, Ciudad, Mendoza. Los mismos han sido designados por un mandato de 3 años contados desde el 1° de septiembre de 2026.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

Se hace saber por tres (3) días, de conformidad con lo establecido por los artículos 83, 88 y concordantes de la Ley N° 19.550, que: 1. SOCIEDAD ESCINDENTE: **CONSTRUCTORA DEL OESTE S.A.**, CUIT 30-70916732-0, con sede social en San Martín Sur 2875, PB, Edificio Work Place Palmares, Godoy Cruz, Mendoza, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza bajo el legajo N° 9774 de Sociedades Anónimas, con fecha de inscripción del contrato social el 25 de octubre de 2005, aprobó la escisión parcial de su patrimonio en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2026. 2. SOCIEDAD ESCISIONARIA / ABSORBENTE: **DIPLOMATIC SERVICE S.A.**, CUIT 33-70972016-9, con sede social en Belgrano 1041, Ciudad de Mendoza, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza bajo el legajo N° 10.744, con fecha de inscripción del contrato social el 03 de agosto de 2006, aprobó la absorción de dicho patrimonio en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2026. 3. DETALLE DE LA OPERACIÓN: La asamblea general ordinaria y extraordinaria del 26/05/26 de CONSTRUCTORA DEL OESTE SA (Escindente) aprobó la escisión parcial del patrimonio, para destinarlo a fusionarse con DIPLOMATIC SERVICE SA (Escisionaria). La Escisionaria aprobó la absorción parcial en la asamblea general extraordinaria de la misma fecha. Compromiso Previo de Escisión-Fusión fue suscripto el 30/04/2026. En esa misma fecha fue aprobado por el directorio de ambas compañías. El Balance de Constructora del Oeste SA al 31/03/2026, aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26/05/2026 expone un Activo por la suma de $ 20.611.585.515, pasivos por la suma de $ 1.218.644.618 y un patrimonio neto por la suma de $ 19.392.940.897, antes de la escisión. En esa misma Asamblea se decidió escindir del patrimonio Activos por la suma de $ 2.918.130.022, pasivos por la suma de $ 0,00 y un patrimonio neto por la suma de $ 2.918.130.022. Por su parte, el Balance de corte de Diplomatic Service SA cerrado al 31/03/2026, aprobado por la Asamblea extraordinaria del 26/05/2026 expone un Activo por la suma de $ 2.496.555.265, pasivos por la suma de $ 1.879.545.501 y un patrimonio neto por la suma de $ 617.009.764, previo a la fusión, quedando un Patrimonio Neto post-fusión de $ 3.535.139.786" (la suma de los $ 617.009.764 originales más los $ 2.918.130.022 absorbidos). Como consecuencia de la operación, la sociedad escindente reducirá su capital social en la suma de $ 1.607.000, pasando el capital social de la suma de $ 10.677.000,00 a la suma de $ 9.070.000 y reformará el artículo Quinto (5°) del Título II de su estatuto social. Por su parte, Diplomatic Service SA aumentará su capital social de $ 350.000 a $ 1.957.000, representando un incremento neto de $ 1.607.000. 4. DERECHO DE OPOSICIÓN: Los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la presente escisión y fusión, en los términos del artículo 88 de la Ley N° 19.550, dentro de los quince (15) días desde la última publicación

de este edicto, en el caso de Constructora del Oeste SA en la sede social sita en San Martín Sur 2875, PB, Edificio Work Place Palmares, Godoy Cruz, Mendoza, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, y en el caso de Diplomatic Service SA en la sede social sita en Belgrano 1041, Ciudad de Mendoza, en horario de 9:00 a 13:00 hs. Autorizado por el Sr. Mario Efim Groisman, por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Constructora del Oeste S.A. de fecha 26 de mayo de 2026 y por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Diplomatic Service S.A. de fecha 26 de mayo de 2026.

S/Cargo
08-13-14/07/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA MESA DE COORDINACIÓN TRASLADOS Y DERIVACIONES DE OSEP – MESA 24, destinada al H.E.C Hospital El Carmen de la Obra Social de Empleados Públicos"
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 149-LPU26
Expte.: EX - 2026- 5221699
Fecha de apertura: 23-07-2026
Hora: 14:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 52.700.000.-
Valor del Pliego: $ 50.000.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar)

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 41/26
EXPEDIENTE N°: EE-3247/2026
APERTURA: 24/07/2026
HORA: 11:00
OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA N°41/26 – "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA FLOTA MUNICIPAL"
VALOR DEL PLIEGO: $ 25.000,00
P.B.O: $ 25.167.768,98
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 47 - ON LINE Nº 152, para el día 31 de Julio de 2026 a las 11:00 horas, con el objeto de la "CONTRATACIÓN SEGUROS DEL MUNICIPIO" Expte. Nº 4626-E-2026, Valor del Pliego: $

186.200,00. Los pliegos (Pliego de condiciones particulares y Anexos I, II, II BIS, III, III BIS, IV, IV BIS, V, VI y VII), pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; www.ciudaddemendoza.gov.ar.
Se realizará reunión informativa en la Subsecretaria de Contrataciones y Registros, 6to Piso de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza los días 15/07, 22/07 y 29/07 a las 10:00 horas en forma presencial y por zoom. Además, podrán realizarse consultas de lunes a viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs.
Para el zoom el enlace se enviará a solicitud mediante mail.
En la misma se abordarán los siguientes temas:
- Capacitación en cuanto a la forma de cotizar electrónicamente.
- Aclaración de cualquier duda que pudiere surgir en cuanto a la documentación licitatoria.
Los medios de comunicación son los siguientes:
- Teléfono 261- 6988733 (Cdor. Marcelo Frías).
- Mail: licitacionespublicas@ciudaddemendoza.gov.ar (Cdra. Mónica Mendoza).

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 43/26
EXPEDIENTE N°: EE-2951/2026
APERTURA: 27/07/2026
HORA: 11:00
OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA N°43/26 – “ADQUISICIÓN DE MÁQUINA PARA PINTAR CORDONES Y PAVIMENTOS”
VALOR DEL PLIEGO: $ 21.580,00
P.B.O: $ 21.580.650,00
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD LAS HERAS

DEJASE SIN EFECTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1034,
TRAMITADA POR EXPEDIENTE: 4487-EE-2026
OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN, EMISIÓN, VENTA Y VALIDACIÓN DE TICKETS Y/O ENTRADAS PARA EVENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO
DESTINO: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. CON FECHA DE APERTURA PREVISTA
PARA EL 13/07/2026- 10:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES.
CONSULTAS
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 5986230 - (261) 7529522 Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
Licitación Pública
Expte: EX-2026- 03326089-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0067-LPU26
Apertura: 3 de AGOSTO del 2026
Hora: 10:00
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LA PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº23
Expediente: N.º 5924-DC-2026
“Contratación de servicio de sonido, iluminación, escenario, pantalla Led, generador, show en vivo, contratación de artistas, alquiler de inflables, baños químicos y camarines, bar de glitter, artistas y catering en el marco de los festejos de 176º Aniversario del Departamento de La Paz y Festejo del Día de la niñez”
Presupuesto Oficial:$ 169.500.000,00
Valor del Pliego $ 170.000,00
Apertura 29 de Julio de 2026
11:00 hs.
Consultas:
Dirección de Compras y Suministros
comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1007/2026
Expte. N° 15890
Llámese a Licitación Pública 1007/2026– Expte. 15890, para el día 22 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00HS, para “SERVICIO DE NUBE PRIVADA DESTINADO A APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
01-02-03-06-07-08-13-14-15-16-17-20-21/07/2026 (13 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

INVERTRANS S.A. Se hace saber que la publicación efectuada en el Boletín Oficial con fecha 19 de mayo de 2026, correspondiente a la reforma del artículo cuarto del estatuto social aprobada por

Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2026, contenía un error material en la redacción del inciso a) del objeto social, el cual no reflejaba adecuadamente la actividad que la sociedad se propuso desarrollar. En virtud de ello, y a fin de subsanar dicha imprecisión y adecuar el estatuto social a la actividad real de la sociedad, por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de junio de 2026 se resolvió modificar exclusivamente el inciso a) del artículo cuarto del estatuto social, dejando establecido que el objeto de la sociedad consiste en la prestación de servicios de transporte automotor privado de pasajeros mediante vehículos propios o de terceros, en los términos de la publicación efectuada en el Boletín Oficial con fecha 17 de junio de 2026. Asimismo, se deja expresa constancia de que la sociedad no explota concesiones ni presta servicios públicos, ni desarrolla actividades comprendidas en el artículo 299, inciso 5, de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, manteniéndose plenamente vigentes y sin modificación los restantes incisos del artículo cuarto aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2026. La presente publicación se efectúa como Fe de Erratas, a los efectos de vincular ambas publicaciones y dejar debidamente aclarado el alcance de la reforma estatutaria.

S/Cargo
13/07/2026 (1 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por: **Autoridad Certificante de Firma Digital**
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 26/08/2025 15:06:03
Válido hasta: 17/11/2027 10:25:39

==========